



# BOLETÍN OFICIAL ELECTRÓNICO



PROVINCIA DEL CHACO  
SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION

SUBSECRETARIA DE LEGAL Y TECNICA  
Subsecretario: DR. JUAN ALEJANDRO ACEVEDO

DIRECCION BOLETIN OFICIAL  
Director: Dr. VICTOR HUGO MARTEL

Lunes 11 de Mayo de 2026

EDICION N° 11.386

## LEGISLACION-NORMATIVA-COMUNICACIONES OFICIALES

### SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA

*Provincia del Chaco*

OFICINA JUDICIAL CENTRAL DE JUICIO POR JURADOS

**LISTADO DE POTENCIALES JURADOS INDÍGENAS APTOS**

**DEL PUEBLO MOQOIT DE LA PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL**

DNI	NOMBRE Y APELLIDO	SEXO
45249297	GOMEZ ARNALDO DIONISIO	M
44038894	IBARRA LUCRECIA ROSALIA	F
36565904	OJEDA ERICA PATRICIA	F
44038810	ROMERO RAMONA MARGARITA	F
28953378	ROSTAN CIRIACO	M
41278737	ROSTAN FLAVIA MICAELA	F
36565926	ROSTAN LORENA MABEL	F
35685529	ROSTAN MARISA ELIZABETH	F

**María Fernanda Diez**

*Secretaria Relatora de Sala provisoria*

*Responsable Oficina Judicial Central de Juicio por Jurados*

s/c

E:11/05 V:15/05/2026

>\*<

### TRIBUNAL DE CUENTAS

*Provincia del Chaco*

#### **RESOLUCIÓN N° 8/26- ACUERDO PLENARIO- Expte. N° 400020294-9876-E**

Nombra a partir del 01/04/26 en el Cargo de Categoría Auxiliar – Auxiliar Administrativo – porcentaje 28% - Área Dirección de Administración - C.E.I.C. 3-46-0, a la Cra. LORENA ALEJANDRA ALEGRE - D.N.I. N° 30.207.842.

Nombra a partir del 01/04/26 en el Cargo de Categoría Auxiliar – Auxiliar Administrativo – porcentaje 28% - Área S.P.P. Sala I - C.E.I.C. 3-46-0 -, a las siguientes personas: MARIANELA ALEJANDRA BOGADO - D.N.I. N° 34.458.610; FACUNDO SEBASTIAN BOGADO - D.N.I. N° 39.751.328; FRANCO BAISSOTTI - D.N.I. N° 36.116.462; VALERIA ESTEFANIA EGGER - D.N.I. N° 33.730.390; VALERIA CODUTTI - D.N.I. N° 37.322.957; ANTONELA GIMENA PIVIDORI -D.N.I. N° 33.069.349; MARIA LAURA PORTO - D.N.I. N° 32.798.490 y GEORGINA ZUCARELLI SCHMIDT - D.N.I. N° 34.301.104.

Nombra a partir del 01/04/26 en el Cargo de Categoría Auxiliar – Auxiliar Administrativo – porcentaje 28% – Área S.P.M. Sala II - C.E.I.C. 3-46-0, a las siguientes Personas: MARTIN ARIEL ALVAREZ - D.N.I. N° 28.122.381; FLORENCIA DEGREGORIO - D.N.I. N° 35.693.049; ELIAS SALVADOR MURIEL - D.N.I. N° 40.173.619; PABLO RODRIGO ROCES - D.N.I. N° 31.309.700; ALEXIS VALETTO CLAPS - D.N.I. N° 33.548.816 y ANABELLA ANDREA VILLORDO - D.N.I. N° 35.062.644.

Nombra a partir del 01/04/26 en el Cargo de Categoría Auxiliar – Auxiliar Administrativo – porcentaje 28% - Área Secretaría - C.E.I.C. 3-46-0 -, a MACARENA CELESTE NAVARRO- D.N.I. N° 37.796.594 y MAURO HERNAN VALINOTTI - D.N.I. N° 35.030.746.

Nombra a partir del 01/04/26 en el Cargo de Categoría Auxiliar – Auxiliar Administrativo – porcentaje 28% - Departamento de

Mesa de Entradas y Salidas - Área Secretaría - C.E.I.C. 3-46-0 -, a NOELIA EVELINA ALONSO - D.N.I. N° 27.526.722.

**RESOLUCIÓN N° 9/26- ACUERDO PLENARIO- Expte. N° 400020294-9876-E**

Nombra a partir del día 01/04/26 en el Cargo de Categoría Auxiliar – Auxiliar Administrativo - porcentaje 28% - Área S.P.P. Sala I - C.E.I.C. 3-46-0, a las siguientes personas: MARIA NOELIA MONTIEL ZINI - D.N.I. N° 29.121.761; FLORENCIA SILVANA CARIC PETROVIC-D.N.I. N°36.606.386; CARINA INES HAMUD-D.N.I. N° 30.214.835 y MAURICIO ANDRES FERMANI - D.N.I. N° 32.878.672.

Nombra a partir del día 01/04/26 en el Cargo de Categoría Auxiliar – Auxiliar Administrativo – porcentaje 28% - Área Secretaría - C.E.I.C. 3-46-0, a las siguientes personas: CARLA MARIQUENA ESPINDOLA - D.N.I. N° 40.582.788 y ALAN MARCOS VILLAGRA-D.N.I. N° 41.414.186.

Nombra a partir del día 01/04/26 en el Cargo de Categoría Auxiliar – Auxiliar Administrativo – porcentaje 28% - Área Prosecretaría - C.E.I.C. 3-46-0, a la siguiente persona: NATALIA ANTONELLA HOLZER EGEEA- D.N.I. N° 33.148.051.

**RESOLUCIÓN N° 13/26- ACUERDO PLENARIO- Expte. N° 400020294-9876-E**

Nombra a partir del día 01/04/26 en el Cargo de Categoría Auxiliar – Auxiliar Administrativo – porcentaje 28% - Área S.P.P. Sala I - C.E.I.C. 3-46-0, a las siguientes personas: GABRIELA SOLEDAD MIÑO VARGAS - D.N.I. N° 38.193.747; DAIANA EMILCE VENEGAS SILVA - D.N.I. N° 36.671.079 y SOFIA INES VERA OCAMPO - D.N.I. N° 35.575.521.

Autoriza la reserva de 1 (un) cargo vacante hasta el 02/08/2026, para la postulante CLAUDIA DANIELA IBARRA BIANCO - D.N.I. N° 36.977.267.

Nombra a partir del día 03/08/26 en el Cargo de Categoría Auxiliar- Auxiliar Administrativo – porcentaje 28% - Área S.P.P. Sala I - C.E.I.C. 3-46-0, a CLAUDIA DANIELA IBARRA BIANCO - D.N.I. N° 36.977.267.

**RESOLUCIÓN N° 178/25 – ACUERDO SALA I - Expte. 401080424-34515-E**

Aprueba, sin observaciones, la Rendición de Cuentas del "MINISTERIO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y SERVICIOS (RESIDUAL) - EJERCICIO 2024".

Dispone el archivo de las presentes actuaciones conforme a lo previsto en el art. 45 inc. a) de la Ley N° 831-A.

**RESOLUCIÓN N° 3/26- ACUERDO SALA II- Expte. N° 402060922-32870-E**

Libera de responsabilidad a la Dra. Glenda Vanesa Seifert, al Cr. Gonzalo Diez y a la Sra. Mónica Beatriz Moyano; por los hechos objeto de la presente causa por la suma de Pesos Cuatro millones seiscientos cincuenta y seis mil setecientos sesenta y seis con 96/100 (\$4.656.766,96).

Formula a la Dra. Glenda Vanesa Seifert, al Cr. Gonzalo Diez y a la Sra. Mónica Beatriz Moyano; Observación con alcance de Reparos.

**RESOLUCIÓN N° 233/25- ACUERDO SALA I EXPTE. N° 401210324-34446-E**

Declara responsable al Sr. **Rodolfo Daniel Villa** (D.N.I. N° 18.304.254), por los hechos objeto de la presente causa, señalados en el Considerando 1°), condenándolo al pago de la multa de Treinta mil pesos (\$ 30.000,-), aplicada por la observación con alcance de REPARO formulada por los siguientes conceptos: **A) Infracción al Régimen de Contrataciones – Decreto N° 3566/77 y modif., y a los Art. 2°, 3° y 8° del Decreto N° 460/2021; B) Infracción al Memorando N° 26/2017 de Contaduría General de la Provincia del Chaco “Reconocimiento y Reintegro De Gastos – Criterio General”;** **C) Infracción a los Art. 1° y 8° del Decreto N° 759/04, al Art. 2° del Decreto N° 1377/22, al Memorandum de la Subsecretaría de Hacienda y Finanzas N° 158/11, y a los Art. 1° y 2° de la Resolución del Tesorero General de la Provincia N° 179/22; D) Infracción al Art. 73 del Anexo a la Resolución T.C. N° 30/14 “Normas sobre Rendiciones de Cuentas para la Administración Pública Provincial” y E) Infracción al Anexo II del Decreto N° 2564/06 – “Clasificador por Objeto del Gastos”.**

Intima al Responsable al pago de la suma que en concepto de Multa se determina, en el plazo establecido en el Artículo 84 de la Ley N° 831-A. Vencido el mismo quedará constituido en mora.

Da intervención a Fiscalía de Estado, conforme lo prescribe el Artículo 86 de la Ley N° 831-A, para promover la acción ejecutiva pertinente en caso de incumplimiento.

**RESOLUCIÓN N° 14/26 - ACUERDO SALA I N° 401030524-34560-E**

Declara responsables al Sr. Gustavo Rafael Domínguez (DNI N° 18.394.917), a la Sra. **Nélida Andrea García** (DNI N° 18.007.755) y al Dr. **Bernardo Damián Voloj** (DNI N° 29.0692.732), por los hechos objeto de la presente causa, condenándolos al pago de la multa de Doscientos mil pesos (\$ 200.000,-) a cada uno de ellos, aplicada por la observación con alcance de REPARO formulada en concepto de “Deficiencias Administrativa” según lo previsto en el Artículo 6° – Apartado 5) – Inciso a) – Subinciso 4) de la Ley N° 831 A.

Intima a los Responsables al pago de la suma que en concepto de Multa se determina en el Artículo 1°), en el plazo establecido en el Artículo 84 de la Ley N° 831-A. Vencido el mismo quedarán constituidos en mora.

Da intervención a Fiscalía de Estado, conforme lo prescribe el Artículo 86 de la Ley N° 831-A, para promover la acción ejecutiva pertinente en caso de incumplimiento del Artículo 2°) de la presente.

**RESOLUCIÓN N° 223/25- ACUERDO SALA I EXPTE. N° 401260224-34262-E**

Aprueba el Informe N° 126/2025 (fs. 210/217) de la Fiscal Cra. Nathalia Torasini Brajovich, y aprobar sin observaciones la Rendición de Cuentas del “**Fideicomiso de Administración del Fondo Federal Solidario- En Liquidación - Ejercicio 2024**”.

Da intervención al área Juicio Administrativo de Responsabilidad para su dilucidación respecto de la suma de Pesos cuarenta y cinco millones ciento ochenta y ocho mil seiscientos sesenta y nueve con sesenta y siete centavos (\$ 45.188.669,67) correspondiente a las

Obras en Proceso, sin perjuicio de lo que en más o en menos pudiera resultar del procedimiento establecido en los Artículos 55°, 60° y concordantes de la Ley N° 831-A.

**RESOLUCIÓN N° 19/26 - ACUERDO SALA I N° 403270319-30360-E**

Ordena el archivo de las presentes actuaciones por inexistencia de responsabilidad atribuible a agente alguno, por aplicación de lo normado en el Art. 60- inc. b)- Ley N° 831-A.

**RESOLUCIÓN N° 24/26 - ACUERDO SALA I N° 403091121-32095-E**

DISPONE el archivo de las presentes actuaciones, por inexistencia de responsabilidad administrativa de contenido patrimonial, conforme lo previsto en el artículo 60 inciso b) de la Ley N° 831-A.

**RESOLUCIÓN N° 23/26 - ACUERDO SALA II N° 402161025-35796-E**

Formula al Sr. Rubén Rach, a la Cra. Mariana Webb, al Sr. Carlos Rubén Urich y al Sr. Marcelo Javier Barrientos, Observación con alcance de Reparos con aplicación de la multa prevista en el art. 6°), ap. 5), inc. a), subinc. 4) de la Ley 831 “A”.

Aplica al Sr. Rubén Rach, a la Cra. Mariana Webb, al Sr. Carlos Rubén Urich y al Sr. Marcelo Javier Barrientos, la multa prevista en el art. 6°), ap. 5), inc. a), subinc. 4) de la Ley N° 831 “A” por Pesos Doscientos mil (\$200.000).

Intima a los responsables al pago de la multa aplicada, en el plazo establecido por el art. 84° de la Ley N° 831 “A”. Vencido el mismo, quedarán constituidos en mora.

Dar intervención a Fiscalía de Estado, conforme lo prescribe el art. 86° de la Ley N° 831 “A”, para promover la acción ejecutiva pertinente en caso de incumplimiento al artículo 3°) de la presente.

**RESOLUCIÓN N° 235/25 - ACUERDO SALA I N° 401141124-35074-E**

Declara responsable al **Prof. Neri Francisco Enrique Romero** (D.N.I. N° 16.320.516), por los hechos objeto de la presente causa, condenándolo al pago de la multa de Cien mil pesos (\$ 100.000,-), aplicada por la observación con alcance de Reparos en concepto de *“Infracción a los Art. 15° inc b) de la Ley 1353-E de Fomento de la Actividad Privada en Actividades Culturales de la Actividad Promocional y al art. 6° último párrafo del Dto. 2053/07, Reglamentario de la Ley Provincial 1353-E”*, conforme a lo previsto en el Artículo 6° – Apartado 5) – Inciso a) de la Ley N° 831-A.

Intima al Responsable al pago de la suma que en concepto de Multa se determina en el Artículo 1°), en el plazo establecido en el Artículo 84 de la Ley N° 831-A. Vencido el mismo quedará constituido en mora.

Da intervención a Fiscalía de Estado, conforme lo prescribe el Artículo 86 de la Ley N° 831-A, para promover la acción ejecutiva pertinente en caso de incumplimiento del Artículo 2°) de la presente.

**RESOLUCIÓN N° 248/25- ACUERDO SALA I EXPTE. N° 401080524-34583-E**

Libera de responsabilidad a la **Cra. María Rocío Concetti** (D.N.I. N° 24.218.543), por los hechos objeto de la presente causa.

Dispone el archivo de las presentes actuaciones de conformidad a lo previsto en el Art. 52 de la Ley N° 831-A.

**RESOLUCIÓN N° 234/25 - ACUERDO SALA I N° 401210324-34447-E**

Declara Responsable al **Prof. Miguel Gómez** (D.N.I. N° 20.651.813) condenándolo al resarcimiento patrimonial de la suma de Treinta mil pesos (\$ 30.000,-), correspondiente al importe de la multa aplicada por el Reparos que formuló la Fiscalía por los hechos objeto de la presente causa, en concepto de: *A) Infracción al Memorando N° 26/2017 de Contaduría General de la Provincia del Chaco “Reconocimiento y Reintegro de Gastos – Criterio General”; B) Infracción a los Art. 1° y 8° del Decreto N° 759/04, al Art. 2° del Decreto N° 1377/2, al Memorandum de la Subsecretaría de Hacienda y Finanzas N° 158/11, y a los Art. 1° y 2° de la Resolución del Tesorero General de la Provincia N° 179/22; C) Infracción al Art. 5° del Anexo a la Resolución T.C. N° 30/14 “Normas sobre Rendiciones de Cuentas para la Administración Pública Provincial” y D) Infracción al Anexo II del Decreto N° 2564/06 – “Clasificador por Objeto del Gastos”*.

Intima al responsable al pago del monto que en concepto de Multa se determina en el Artículo 1°), en el plazo establecido en el Artículo 84 de la Ley N° 831-A. Vencido el mismo quedará constituido en mora.

Da intervención a Fiscalía de Estado, conforme lo prescribe el Artículo 86 de la Ley N° 831-A, para promover la acción ejecutiva pertinente en caso de incumplimiento del Artículo 2°) de la presente.

**RESOLUCIÓN N° 217/25 - ACUERDO SALA I N° 401260224-34242-E**

Aprueba el Informe N° 96/2025 (fs. 190/192vta.) elaborado por la Fiscal Cra. María Alejandra Ovejero y aprobar sin observaciones la Rendición de Cuentas del *“Fondo Fiduciario de Desarrollo Chaqueño– Ejercicio 2024”*.

Dispone el archivo de las presentes actuaciones de conformidad a lo previsto en el Art. 45 inc. a) de la Ley N° 831-A.

**RESOLUCIÓN N° 218/25- ACUERDO Sala I EXPTE. N° 401260224-34254-E**

Aprueba el Informe N° 46/2025 del Fiscal Cr. Marcos J. Maciel, obrante a fs. 153/157 y aprobar sin observaciones la Rendición de Cuentas del *“Fideicomiso de Cancelación de Deudas - Ejercicio 2024”*.

Dispone el archivo de las presentes actuaciones de conformidad a lo previsto en el Art. 45 inc. a) de la Ley N° 831-A.

**RESOLUCIÓN N° 21/26 - ACUERDO SALA I EXPTE. N° 401210425-35387-E**

Aprueba el Informe N° 04/2026 (fs. 187/189 vta.), elaborado por el Cr. Marcos J. Maciel y aprobar, sin observaciones, la Rendición de Cuentas de *“FUNDACIÓN SOY CHACO - Ejercicio 2024”*. Dispone el archivo de las presentes actuaciones de conformidad a lo previsto en el Art. 45 inc. a) de la Ley N° 831-A.

**Dr. Javier Alejandro Retamoso**  
Secretario a/c

s/c

E:08/05 V:13/05/2026

**TRIBUNAL ELECTORAL***Provincia Del Chaco*

**EDICTO:** EL TRIBUNAL ELECTORAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO, sito en calle Don Bosco N° 756 de la ciudad de Resistencia, HACE SABER, que con fecha de 08/08/25, se constituyó el partido "BARRANQUERAS PRIMERO" con el propósito de intervenir en futuras elecciones municipales, para lo cual ha solicitado reconocimiento como partido municipal de la localidad de Barranqueras ante este Tribunal, tramitado bajo Expte. N° 116/25, caratulado: "**BARRANQUERAS PRIMERO S/ RECONOCIMIENTO**", en el cual se ha dispuesto la presente publicación de conformidad a lo dispuesto por el art. 14° de la ley N° 23.298. adoptada por ley provincial N° 399-Q y art. 3 inc. h) de esta normativa. SECRETARÍA, 04 de mayo de 2026.

**M. Marcela Centurion Yedro***Secretaria Electoral Letrada*

s/c

**E:06/05 V:11/05/2026****JUDICIALES**

**EDICTO:** Dra. María Cristina Raquel RAMIREZ, Juez a cargo del Juzgado Civil y Comercial de Tercera Nominación, Secretaria a cargo de la Dra. Lia Antonella Codutti, sito en Avenida Laprida N° 33, Torre I, Tercer piso, Resistencia, Chaco, cita por el término de UN (1) día y los emplaza por el término de TREINTA(30) días, que se contarán a partir de la publicación, a herederos y acreedores del Sr. RODOLFO BENITO PISECH D.N.I. N° 8.381.439, para que dentro del plazo mencionado, comparezcan por sí o por apoderado a hacer valer sus derechos en relación a los bienes relictos, en autos: "**PISECH RODOLFO BENITO S/ SUCESION AB-INTESTATO**" Expte. N° 10717/2025-1-C, bajo apercibimiento de Ley. Resistencia, 18 de diciembre de 2025.-

**Dra. Lia Antonella Codutti***Secretaria***E 2-2026-3353-AE****E:11/05/2026**

\_\_\_\_\_\*&lt;\_\_\_\_

**EDICTO:** El Dr. Hugo Orlando Aguirre, Juez a cargo del Juzgado en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Villa Angela, sito en calle Lavalle 232, 1° Piso, cita por un (1) día y emplaza por treinta (30) días a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por JUAN SAUCZUK DNI 4.993.107 a los efectos de que lo hagan valer en autos "**SAUCZUK JUAN S/SUCESION AB INTESTATO. Expte. N°372/2026-3-C**".- Villa Angela, Chaco 27 de Abril de 2026.-

**Mariela Yanina Maneiro.***Prosecretaria***E 2-2026-8578-AE****E:11/05/2026**

\_\_\_\_\_\*&lt;\_\_\_\_

**EDICTO:** Dra. MARIA LAURA URIBARRI, Juez - Dra. ELVIRA NATALIA GOMEZ – Secretaria; del Juzgado de Paz y Faltas, sito en calle Bernardo Pérez y Francisco García Guillen N° 0 – Localidad de Presidencia de La Plaza - Chaco., cita por UN (1) DIA en el Boletín Oficial y en un Diario Local, conforme lo establecido por los arts. 2340 del Código Civil y Comercial y art. 672 del C.P.C.C., EMPLAZANDO a herederos y acreedores que se crean con derecho al haber hereditario del Sr. BERNARDINO RAMIREZ M.I. 2.552.269, fallecido el día .15/12/80, a presentarse dentro del término de TREINTA (30) DIAS posterior a la última publicación, en los autos caratulados: "**RAMIREZ, BERNARDINO S/ JUICIO SUCESORIO**" – Expte. N° 32503/05, bajo apercibimiento de ley.- Resistencia, 20 de Febrero el 2026.

**Dra. Elvira Natalia Gómez***Secretaria***E 2-2026-8678-AE****E:11/05/2026**

\_\_\_\_\_\*&lt;\_\_\_\_

**EDICTO:** El Dr. Andrés Martín Salgado -Juez Subrogante- del Juzgado en lo Civil y Comercial N° 6, Secretaría Actuante- sito en Av. Paraguay N° 449 Planta Baja, de la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, en los autos caratulados: "**OCAMPO, CELIA BEATRIZ Y VARGAS, FEDERICO DANIEL C/ PROVINCIA DEL CHACO Y/O POLICIA DE LA PROVINCIA DEL CHACO Y/O BENITEZ, EDUARDO Y/O QUIEN RESULTE RESPONSABLE S/ DAÑOS Y PERJ. Y DAÑO MORAL P/ ACC. TRANSITO**" Expte. N° 11523/2024-1-C. CITA y EMPLAZA por el término de DIEZ (10) días a partir de la última publicación del lapso de Dos (2) días que se realizarán en el Boletín Oficial y en un diario local de mayor publicación, al demandado BENÍTEZ, BRAIAN EDUARDO EXEQUIEL DNI N° 39. 617.829, para que, en los términos dispuestos por los artículos 162, 163, 164 y 342 del C.P.C.C, comparezca a estar a derecho en estos actuados bajo apercibimiento de designar Defensor de Ausentes para que lo represente. Resistencia, 07 de Abril 2026. NOT. -

**Karina Alejandra Carossini***Secretaria***E 2-2026-8682-AE****E:11/05 V:13/05/2026**

\_\_\_\_\_\*&lt;\_\_\_\_

**EDICTO:** El Dr. Andrés Martín Salgado -Juez Subrogante- del Juzgado en lo Civil y Comercial N° 6, Secretaría Actuante- sito en Av. Paraguay N° 449 Planta Baja, de la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, en los autos caratulados: "**OCAMPO CELIA**"

y **VARGAS FEDERICO C POLICIA DEL CHACO S/ BENEFICIO DE LITIGAR SIN GASTOS" Expte. N° 11524/2024-1-C**, CITA y EMPLAZA por el termino de Cinco (5) días a partir de la última publicación del lapso de Dos (2) días que se realizarán en el Boletín Oficial y en un diario local de mayor publicación, al demandado **BENÍTEZ, BRAIAN EDUARDO EXEQUIEL** DNI N° 39. 617.829, para que, en los términos dispuestos por los artículos 97, 162, 163 y 164 del C.P.C.C, comparezca a estar a derecho en estos actuados bajo apercibimiento de designar Defensor de Ausentes para que lo represente. Resistencia, 09 de Abril de 2026.

**Karina Alejandra Carossini**

*Secretaria*

**E 2-2026-8689-AE**

**E:11/05 V:13/05/2026**

————— >\*< —————  
**EDICTO:** El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 14, a cargo del Sr. Juez, Dr. Andrés Martín Salgado, sito en Av. Laprida 33, Torre I, 1er.piso, Resistencia, cita a herederos y acreedores de Adolfo Leónidas Ferreyra, D.N.I. N° 8.233.687, por un (1) día, en el Boletín oficial y en un (1) diario de amplia circulación, para que durante el plazo de treinta (30) días, contados a partir de la última publicación, comparezcan a hacer valer sus derechos sobre los bienes dejados por el causante, bajo apercibimiento de ley, en los autos caratulados: "**FERREYRA, ADOLFO LEONIDAS S/ SUCESION AB-INTESTATO**", Expte. N°9683/2025-1-C. Resistencia, 25 de Agosto de 2025.-

**Milagros de los Ángeles Rodríguez**

*Secretaria*

**E 2-2026-8847-AE**

**E:11/05/2026**

————— >\*< —————  
**EDICTO:** El Dr. Aguirre Hugo Orlando Juez 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la Tercera Circunscripción Judicial de la ciudad de Villa Ángela, Sito en Calle Lavalle N° 232 (1° Piso). cita por dos (2) días al Sr. Ramon Eloy Galván L.E. N° 1.505.336. Y/O sus herederos, y/o a los que se consideren con derecho al bien objeto de la presente causa: (circunscripción i, sección c, manzana 217, lote 8 y9 (según título) de 500m2 y 400m2 respectivamente haciendo un total de 900m2 ubicado sobre calle España Entre La Rioja y Santiago del Estero cuyos linderos son al Este el lote N° 10 y al Oeste el lote N° 7; al Sur lo lotes 15 y 23 todos de la misma manzana y se encuentran inscriptos al folio real N° 507 y508 del Dpto. M. L. J. Fontana. para que se presenten a autos a hacerlos valer dentro del término de 10 días constados desde la última publicación, bajo apercibimiento de designarle en defensor de ausente para que los represente a tomar la intervención en la causa "**Ebel Carlos Rubén C/ Galván Ramon Eloy S/ Prescripción Adquisitiva**" – Expte 715/2025-3-C.- Secretaria, 21 de Abril de 2026.-

**Mariela Yanina Maneiro**

*Secretaria*

**E 2-2026-8849-AE**

**E:11/05 V:13/05/2026**

————— >\*< —————  
**EDICTO:** El Dr. MALINA PABLO IVÁN, Juez del Juzgado Civil y Comercial N° 2 de la Tercera Circunscripción sito en calle Lavalle N° 232 Piso 1ero. de la ciudad de Villa Angela Chaco, ha ordenado publicar el presente edicto por un (1) día en el Boletín Oficial y en un diario del lugar del juicio, citando a todos aquellos que se considerasen con derecho a los bienes dejados por el causante **FERREYRA RICARDO JOSE** DNI N° 14.019.744 fallecido el 20 de noviembre del 2.025, para que en el plazo de treinta (30) días corridos desde esta publicación lo acrediten en el expediente caratulado "**FERREYRA, RICARDO JOSE S/ SUCESION AB-INTESTATO**" Expte. 34/2026, bajo apercibimiento de ley.- Villa Angela, 03 de marzo del 2.026

**Dra. Erica A. Slanac**

*Secretaria*

**E 2-2026-8907-AE**

**E:11/05/2026**

————— >\*< —————  
**EDICTO:** El Dr. JULIAN FERNANDO BENITO FLORES Juez, Juzgado Civil y Comercial N°21 de Resistencia, Chaco, sito en Laprida 33 Torre 2, ciudad, en los autos Expediente Número 9770/16 "**ROZE JORGE PROSPERO C/HEREDEROS Y/O SUCESORES DE PANCHUK PROSPERO S/PRESCRIPCION ADQUISITIVA**", dispone citar por edictos que se publicarán durante un (1) día en el Boletín Oficial, a los SUCESORES DE PANCHUK PROSPERO DNI. N° 7.424.567, para que dentro del plazo de diez (10) días tomen intervención en autos, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausente para que los represente. Resistencia, 04 de mayo de 2026

**Belkys Valeria Festerazzi**

*Secretaria*

**E 2-2026-8978-AE**

**E:11/05/2026**

————— >\*< —————  
**EDICTO:** El Juzgado Civil y Comercial N° 8 de Resistencia, Chaco a cargo de la DRA. OLGA SUSANA LOKETT, Juez, Secretaría actuante, sito en Av. Laprida 33, Torre II, 3° piso, hace saber que en la causa "**COFINAR SAS C/ VERON DAIANA JAQUELINE S/ EJECUTIVO**", Expte. N° 10162/24, se ha dictado la siguiente resolución a fines de ser notificada a: VERON, DAIANA JAQUELINE, D.N.I. N° 36.770.886, la cual se publicará por 1 DÍA: en el Boletín Oficial y en un diario local de los de mayor circulación, emplazándolo para que dentro de cinco (05) días, tome intervención en autos, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausente para que lo represente: "Resistencia, 4 de Octubre de 2024.-EAS(...) RESUELVO: I.- LLEVAR ADELANTE

la ejecución, contra DAIANA JAQUELINE VERON, D.N.I. N° 36.770.886, hasta hacerse el acreedor íntegro pago de la suma de PESOS SEISCIENTOS CINCUENTA MIL (\$650.000,00) en concepto de capital reclamado, con más los intereses a calcular en la forma expuesta en los considerandos que anteceden. II.- PRESUPUESTAR la suma de PESOS TRESCIENTOS VEINTICINCO MIL (\$325.000,00), sujeta a liquidación definitiva, para responder a intereses y costas del juicio. III.- HACER SABER al ejecutado que dentro del quinto (5°) día a partir de la notificación de la presente, podrá cumplir la sentencia depositando el capital de condena más la suma presupuestada para intereses y costas u oponerse deduciendo las excepciones previstas en el art. 543 del CPCC, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 541 -tercer y cuarto párrafo- del citado cuerpo legal. IV.- IMPONER las costas del juicio a la parte demandada (art. 538 del CPCC). V.- REGULAR los honorarios del profesional interviniente: OCTAVIO GRACIOSI (7819), en la suma de PESOS DOSCIENTOS DIECISIETE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE (\$217.257,00) en carácter de patrocinante, y en la suma de PESOS OCHENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS TRES (\$86.903,00) como apoderado, con más I.V.A. si correspondiere, (arts. 3, 5, 6 y 15 de la L.A.), sin perjuicio de su eventual adecuación en caso de existir oposición. Notifíquese a Caja Forense por Secretaría vía internet, conforme lo dispuesto por Acordada 3172 del 09/02/11 del Superior Tribunal de Justicia (punto séptimo) y cúmplase con los aportes de ley. VI. NOTIFIQUESE en el domicilio real, o el contractual, o especial convenido por instrumento público o privado con firma certificada o reconocida del ejecutado, de conformidad con el art. 530 del CPCC y con las formalidades establecidas en el art. 341 del citado cuerpo legal, el cual deberá ser íntegramente transcrito, agregándose las copias del escrito de demanda y documental acompañada. VII.- REGISTRESE, PROTOCOLICÉSE. OLGA SUSANA LOCKETT Juez Juzgado Civil y Comercial N° 8" Resistencia, 23 de ABRIL de 2026.

**Karina Alejandra Rolon**

*Secretaria*

E 2-2026-8994-AE

E:11/05/2026

>\*<

**EDICTO:** Dra. Ana Karina Yagas Juez del Juzgado Civil y Comercial N° 7 de esta ciudad, sito en Av. Laprida N° 33, Torre II, 2° Piso, en los autos caratulados: «**GONZALEZ, HUGO ALBERTO S/ SUCESION AB-INTESTATO**», **EXPTE. N° 3610/26**, CÍTESE a herederos y acreedores del SR. GONZALEZ HUGO ALBERTO D.N.I. N° 11.058.602 por edictos que se publicarán por UN (1) día en el Boletín Oficial y en un diario local de mayor circulación (art. 672, Pto. 2) del C.P.C.C., emplazando a los que se consideren con derecho a la herencia, para que dentro de 1 (UN) MES posterior a la fecha de la última publicación, comparezcan por sí o por apoderado a hacer valer sus derechos, en relación a los bienes relictos, INTIMANDOSELOS para que en igual plazo acepten o repudien la herencia, bajo apercibimiento de que de no responder dicha intimación se los tenga por aceptada la misma (art. 6721° párrafo del CPCC). Resistencia, 5 de mayo de 2026.

**Vanina. A Vera**

*Secretaria*

E 2-2026-8999-AE

E:11/05/2026

>\*<

**EDICTO:** El Dr. ANDRES MARTIN SALGADO- JUEZ SUBROGANTE DE IRA.INSTANCIA - , cita por UN (1) DIA en el Boletín Oficial y un diario local, y emplaza por término de un (1) mes a herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejado por la causante: DON RETAMOSO, GUILLERMO OSCAR - DNI N° 13.289.206, a que se presenten a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de ley, en los autos caratulados "**RETAMOSO, GUILLERMO OSCAR S/ SUCESION AB-INTESTATO**", **Expte.N° 11746/2023-1-C.-** , en trámite ante el Juzgado Civ y Com. N° 9- de la Ciudad de Resistencia, Chaco, Conste, Resistencia, Chaco, 11 de Noviembre de 2024. Publíquese por un (1 día).

**Dra. Sandra B: Escobar**

*Secretaria*

E 2-2026-9036-AE

E:11/05/2026

>\*<

**EDICTO:** El DR. MALINA PABLO IVAN del Juzgado Civil y Comercial N°2, de la ciudad de Villa Ángela, Chaco. III Circunscripción Judicial, sito en Lavalle N°232, Primer Piso, cita por UN (01) DÍA y EMPLAZA por TREINTA (30) DÍAS a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, Doña EMMERT, CATALINA ANGÉLICA DNI N° 5.153.095 para que lo acrediten bajo apercibimiento de ley, en los autos caratulados: "**EMMERT, CATALINA ANGÉLICA S/ JUICIO SUCESORIO**" **EXPTE. 322/25**. PUBLIQUESE UNA (01) VEZ Expte. N° 261/2026-3-C-

**Dra. Erica A. Slanac**

*Secretaria*

E 2-2026-9098-AE

E:11/05/2026

>\*<

**EDICTO:** El Juzgado Civil y Comercial N° 23 de la ciudad de Resistencia, a cargo del DR. FERNANDO LUIS LAVENAS, Secretaria N° 23, sito en Av. Laprida N°33 Torre II 5° Piso, hace saber por DOS (2) días, que en los autos caratulados: "**FIDEICOMISO EDIFICIO SAN MARTIN S/LIQUIDACIÓN (LEY 24522)**", **Expte. N° 6528/18**, en fecha 01/04/2026 se ha RESUELTO la venta del inmueble identificado como -CIRC.I- SECCIÓN C-MZ.236-PC. 35 Folio Real Matric. N° 85295 de la Ciudad de Resistencia - Dpto. San Fernando de la Provincia del Chaco bajo la modalidad LICITACIÓN PÚBLICA CON PLIEGO DE CONDICIONES. OBJETO: venta del inmueble identificado como -CIRC.I- SECCIÓN C-MZ.236-PC. 35 Folio Real Matric.

N° 85295 ubicado en Avenida San Martín N° 499 esquina Rodríguez Peña de la Ciudad de Resistencia - Dpto. San Fernando de la Provincia del Chaco in totum.- PRECIO BASE: Pesos OCHO MIL DOSCIENTOS MILLONES CIENTO CUARENTA MIL SETECIENTOS OCHENTA Y TRES CON OCHENTA Y UN CENTAVOS (\$8.200.140.783,81) más IVA si correspondiere; mas todos los Impuestos - Nacionales, provinciales que graven la operación de venta y los municipales Inmobiliarios, tasas y servicios y otros que se adeuden a la fecha de adjudicación de la licitación, así como todos los costos y gastos que demande la escritura traslativa de dominio; como cualquier costo que demande la adecuación de los planos existentes y los trámites para su aprobación definitiva- RECEPCIÓN DE LAS OFERTAS: en la Sede del Juzgado Civil y Comercial N° 23, sito en Avda. Laprida 33 5° Piso Torre II, de la ciudad de Resistencia, Capital de la Provincia del Chaco, hasta las 10,00 horas del día 22/06/2026. GARANTÍA DE OFERTA: Los oferentes deberán acompañar con su propuesta una garantía de mantenimiento de oferta equivalente al 10 % (diez por ciento) del precio ofrecido, constituida de las siguientes formas: a) Dinero efectivo, mediante su depósito en la cuenta judicial N° 90018034128 CBU N° 3110030211900180341282 del nuevo Banco del Chaco pertenecientes a los autos: FIDEICOMISO EDIFICIO SAN MARTIN S/ LIQUIDACIÓN (LEY 24522)", Expte. N° 6528/18; b) Seguro de Caucción de Oferta, otorgada por Cía de Seguro Autorizada.-LUGAR DE APERTURA: Juzgado Civil y Comercial N° 23, sito en Avda. Laprida 33 5° Piso Torre II, de la ciudad de Resistencia, Capital de la Provincia del Chaco.- FECHA DE APERTURA DE SOBRES: 26 de Junio de 2.026 , 11 30 hs (once treinta horas). Si dicha fecha resultare por cualquier motivo inhábil, se prorrogará la misma al día hábil inmediato posterior a la misma hora cada una. Dentro del plazo de diez (días) días hábiles a contar desde la notificación de la resolución definitiva que apruebe la adjudicación, el oferente debe pagar el saldo del precio, depositando el importe en la cuenta judicial indicada precedentemente. -VENTA DEL PLIEGO: French N°784, de la ciudad de Resistencia Chaco, dentro del plazo de 20 (veinte) días corridos contados a partir de la última publicación de los edictos, de lunes a viernes de 10 a 12 hs.- PRECIO DEL PLIEGO: Pesos un millón (\$1.000.000,00) Todas las demás cuestiones referentes a la presente licitación se encuentran previstas en el -PCB- de compra obligatoria para los oferentes. Informes: Sindicatura: Cr. Guillermo Oria y Cr. Sergio Herrera, con estudio en calle French N° 784 de la ciudad de Resistencia, provincia del Chaco. -RESISTENCIA, 05 DE MAYO de 2.026.-

**María Alejandra Mondino**

*Secretaria*

**E 2-2026-9102-AE**

**E:11/05 V:13/05/2026**

— >\*< —

**EDICTO:** EL DR. AMALIO AQUINO, JUEZ DE PAZ DE BARRANQUERAS, CHACO, SECRETARÍA N° 1, A CARGO DEL DR. HECTOR MATEO PRIMORAC, sito en Av. 9 de Julio N° 5320, de Barranqueras, cita por UN (1) DIA en el Boletín Oficial y por UN (1) DIA en un diario de amplia circulación (art. 37 Ley 2171-A), emplazando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante: HECTOR LUIS VENUTTI, M.I. N° 13.559.544 para que, dentro del término de UN (1) MES contados a partir del día siguiente al de la última publicación, comparezcan y lo acrediten, bajo apercibimiento de Ley, en autos caratulados: “**VENUTTI, HECTOR LUIS S/ SUCESION AB-INTESTATO**”, Expte. N° 1.732/25.- BARRANQUERAS, 22 de abril de 2.026.-

**Dr. Héctor Mateo Primorac**

*Secretario*

**E 2-2026-9112-AE**

**E:11/05/2026**

— >\*< —

**EDICTO:** CECILIA NATALIA MARINIC, Juez de Paz del Juzgado de Paz de Quitilipi, con domicilio en San Juan N° 455 de Quitilipi, Chaco, Secretaría a cargo de la Dra. DESPO MARIA ROSA, cita por un (1) día, y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores contados a partir de la última publicación, del causante ANA JULIA BITTEL D.N.I. N° 4.772.259, en autos “**BITTEL, ANA JULIA S/ SUCESION AB-INTESTATO**” EXPTE N° 888/2026-2-P.- 05 de mayo de 2026. -

**Dra. María Rosa Despo**

*Secretaria*

**E 2-2026-9170-AE**

**E:11/05/2026**

— >\*< —

**EDICTO:** LA DIRECCION DE SECRETARIA GENERAL DEPENDIENTE DEL MINISTERIO DE DESARROLLO HUMANO EN ACTUACION ELECTRONICA N.º E28-2023-7440-Ae, NOTIFICA A LA FUNDACION **MANANTIAL DE AMOR VIVO**, CUIT 30-71692044-1 Y A SUS **REPRESENTANTES LEGALES SRES: PRESIDENTE CLAUDIA GONZALEZ**, DNI N.º 35.307.195 Y **TESORERO RICARDO SOLES**, DNI N.º 23575614, QUE HA OPERADO EL VENCIMIENTO DEL PLAZO ESTABLECIDO PARA LA PRESENTACION DE LA RENDICION DEL APOORTE NO REINTEGRABLE CONCERNIENTE AL “PROGRAMA DE INVERSION SOCIAL” POR RESOLUCION N.º 1780/2021. POR LO QUE SE INTIMA PARA QUE EN EL PLAZO PERENTORIO DE 10 DIAS PROCEDA A PRESENTAR LA RENDICION REFERENTE AL APOORTE NO REINTEGRABLE OTORGADO EN AVENIDA 25 DE MAYO N.º 855 RESISTENCIA CHACO Y/O EFECTIVICE EN IGUAL PLAZO LA DEVOLUCION Y/O REINTEGRO DE LOS FONDOS PERCIBIDOS EN LA CUENTA BANCARIA N.º 1486905 CBU : 3110030201000014869054 Y REMITA POR NOTA EL COMPROBANTE DE LA TRANSFERENCIA CON NOMBRE- CUIT- DE LA FUNDACION PRESIDENTE Y TESORERO COPIA DEL CONVENIO COPIA DE LA RESOLUCION EN MESA DE ENTRADA DE ESTE MINISTERIO. TODO BAJO APERCIBIMIENTO DE HACER EFECTIVO EL CONVENIO SUSCRITO ENTRE LA FUNDACION MANANTIAL DE AMOR VIVO Y EL ENTONCES MINISTERIO DE DESARROLLO

SOCIAL. PUBLIQUENSE EN EL BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO DURANTE 3 DIAS DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO POR EL ART 48 LEY L179 A.

**Cra. Nelly o Shulz**  
A/C Secretaria General

s/c

E:11/05 V:15/05/2026

—&gt;\*&lt;—

**EDICTO GENERAL:** El Sr. Luis Guillermo Vañek, Jefe Provisorio de la Oficina de Sala de Armas y Efectos Secuestrados, del Poder Judicial de la Provincia del Chaco, cita por 3 (tres) días y emplaza por 10 (diez) días a partir de la última publicación, a quienes puedan acreditar fehacientemente derechos sobre los bienes de acuerdo al siguiente detalle:

**EXPTE. GESTIÓN N° 42/26**

- 1) **Sec. N° 135009**, Una Motocicleta, marca **GUERRERO**, Motor marca **GUERRERO** N° **AD1P52FMHH0074183** y Cuadro marca **GUERRERO** N° **8A2XCHLL7HA099958**, Dominio Colocado **A048FVZ**.-
- 2) **Sec. N° 133734**, Una Motocicleta, marca **YAMAHA**, Motor marca **YAMAHA** N° **1L1651615** y Cuadro marca **YAMAHA** N° **1L1651615**, Sin Dominio Colocado.-
- 3) **Sec. N° 133945**, Una Motocicleta, marca **ZANELLA**, Motor marca **ZANELLA** N° **1P52FMH91012817** y Cuadro marca **ZANELLA** N° **LF3XCGB029A002935**, Dominio Colocado **975-EJQ**.-
- 4) **Sec. N° 133944**, Una Motocicleta, marca **EUROMOT**, Motor marca **EUROMOT** N° **156FMIX100256** y Cuadro marca **EUROMOT** N° **LC6PCJB8180811635**, Sin Dominio Colocado.-
- 5) **Sec. N° 133943**, Una Motocicleta, marca **MOTOMEL**, Motor marca **MOTOMEL** N° **9012869** y Cuadro marca **MOTOMEL** N° **8ELM241109B012869**, Sin Dominio.-
- 6) **Sec. N° 134160**, Una Motocicleta, marca **GILERA**, Motor marca **GILERA** N° **LF1P50FMH81079123** y Cuadro marca **GILERA** N° **8EGSMASHF8GC00506**, Dominio Colocado **666 - DZU**.-
- 7) **Sec. N° 134169**, Una Motocicleta, marca **HONDA**, Motor marca **HONDA** N° **JA37E3526095** Esta numeración grabada sobre base rebajada y con cuños no originales de fábrica y Cuadro marca **HONDA** N° **8CHJA5020MP002782**, Esta numeración grabada sobre base rebajada y con cuños no originales de fábrica., Sin Dominio Colocado.-
- 8) **Sec. N° 134170**, Una Motocicleta, marca **MOTOMEL**, Motor marca **MOTOMEL** N° **F050248** y Cuadro marca **MOTOMEL** N° **8ELM15110FB050248**, Sin Dominio Colocado.-
- 9) **Sec. N° 134177**, Una Motocicleta, marca **HONDA**, Motor marca **HONDA** N° **SDH157FMIC83018087** y Cuadro marca **HONDA** N° **LALPCJF8983120708**, Dominio Colocado **762-DUD**.-
- 10) **Sec. N° 134178**, Una Motocicleta, marca **MOTOMEL**, Motor marca **MOTOMEL** N° **F017326** y Cuadro marca **MOTOMEL** N° Esta numeración se logro dar lectura a causa de un avanzado proceso de oxidación que borraron dicho dígitos., Dominio Colocado **166-LDV**.-
- 11) **Sec. N° 134481**, Una Motocicleta, marca **GUERRERO**, Motor marca **GUERRERO** N° **DY152FMHD5078657** y Cuadro marca **GUERRERO** N° Esta numeración se logro dar lectura a causa de un avanzado proceso de oxidación que borraron dicho dígitos, Sin Dominio Colocado.-
- 12) **Sec. N° 134175**, Una Motocicleta, marca **MOTOMEL**, Motor marca **MOTOMEL** N° **162FMJ12B36179** y Cuadro marca **MOTOMEL** N° **LHJPCKLAXC2864696**, Sin Dominio Colocado.-
- 13) **Sec. N° 134538**, Una Motocicleta, marca **CERRO**, Motor marca **CERRO** N° **1P52FMH17075524** y Cuadro marca **CERRO** N° Esta numeración se logro dar lectura a causa de un avanzado proceso de oxidación que borraron dicho dígitos., Dominio Colocado **A106EAZ**.-
- 14) **Sec. N° 133276**, Una Motocicleta, marca **GILERA**, Motor marca **GILERA** N° **AD1P47FMDG0041749** y Cuadro marca **GILERA** N° **8CXVC704THG003427**, Dominio Colocado **A086PWX**.-
- 15) **Sec. N° 133292**, Una Motocicleta, marca **MAVERICK**, Motor marca **MAVERICK** N° **1P52FMH8B007063** y Cuadro marca **MAVERICK** N° **LXYXCH3088A002308**, Sin Dominio Colocado.-

A tal fin se encuentra a disposición de quienes concurren con documentación que compruebe derechos sobre los bienes mencionados, previo reconocimiento de los mismos. Los posibles propietarios deberán concurrir al depósito de Sala de Armas y Efectos Secuestrados, sito en Ruta 11 Km. 1008 Resistencia, los días hábiles, de 07:00 hs a 11:00, munido de su DNI y los comprobantes (originales). Cumplido el plazo de 10 (diez) días corridos, se consideran extinguidos todos los derechos conforme lo dispuesto por ley provincial 1238-A.-

**Sr. Luis Guillermo Vañek**  
Jefe de la Oficina de Sala de Armas

s/c

E:11/05 V:15/05/2026

—&gt;\*&lt;—

**EDICTO CON PROPIETARIO:** El Sr. Luis Guillermo Vañek, Jefe Provisorio de la oficina de Sala de Armas y Efectos Secuestrados, del Poder Judicial de la Provincia del Chaco, cita por 3 (tres) días y emplaza por 10 (diez) días a partir de la última publicación, a quienes puedan acreditar fehacientemente derechos sobre el bien descrito de acuerdo al siguiente detalle:

**EXPTE. GESTION N° 42/26.**

- 1) **Sec. N° 135009** – BEREN RUBEN DARIO– DNI 35469449, Una Motocicleta, marca GUERRERO, modelo 27-G110 TRIP Motor marca GUERRERO N° ADIP52FMHH0074183 y Cuadro marca GUERRERO N.º 8A2XCHLL7HA099958, Dominio Colocado A048FVZ.-
- 2) **Sec. N° 133945** – LOPEZ, GRACIELA LILIANA – DNI 21623548, Una Motocicleta, marca ZANELLA, modelo 019-ZB110D, Motor marca ZANELLA N° 1P52FMH91012817 y Cuadro marca ZANELLA N.º LF3XCGB029A002935 , Dominio Colocado 975-EJQ.-
- 3) **Sec. N° 134160** – BAEZ, RAMON – DNI 7437760, Una Motocicleta, marca GILERA, modelo 29 SMASH, Motor marca GILERA N° LF1P50FMH81079123 y Cuadro marca GILERA N.º 8EGSMASHF8GC00506, Dominio Colocado 666 -DZU.-
- 4) **Sec. N° 134177** – DUARTE, JORGE ESTEBAN – DNI 31025451, Una Motocicleta, marca HONDA, modelo B46-SDH 125 46 STROM, Motor marca HONDA N° SDH157FMIC83018087 y Cuadro marca HONDA N.º LALPCJF8983120708, Dominio Colocado 762-DUD.-
- 5) **Sec. N° 134178** – SANCHEZ CRISTINA MABEL – DNI 20093079, Una Motocicleta, marca MOTOMEL, modelo 15-B110 Motor marca MOTOMEL N° F017326 y Cuadro marca MOTOMEL N.º Esta numeración se logro dar lectura a causa de un avanzado proceso de oxidación que borraron dicho dígitos., Dominio Colocado 166-LDV
- 6) **Sec. N° 134538** – RIVEROS DIEGO – DNI 11415698, Una Motocicleta, marca CERRO, modelo 03 CE 110, Motor marca CERRO N° 1P52FMH17075524 y Cuadro marca CERRO N.º Esta numeración se logro dar lectura a causa de un avanzado proceso de oxidación que borraron dicho dígitos., Dominio Colocado A106EAZ.-
- 7) **Sec. N° 133276** – ROMERO, CARLOS FEDERICO – DNI 30214612, Una Motocicleta, modelo 16 – VC 70, marca GILERA, Motor marca GILERA N° AD1P47FMDG0041749 y Cuadro marca GILERA N.º 8CXVC704THG003427, Dominio Colocado A086PWX.-

A tal fin se encuentra a disposición de quienes concurren con documentación que compruebe derechos sobre los bienes mencionados, previo reconocimiento de los mismos. Los posibles propietarios deberán concurrir al depósito de Sala de Armas y Efectos Secuestrados, sito en Ruta 11 Km. 1008 Resistencia, los días hábiles, de 07:30 hs a 11:00, munido de su DNI y los comprobantes (originales). Cumplido el plazo de 10 (diez) días corridos, se consideran extinguidos todos los derechos conforme lo dispuesto por ley provincial 1238-A.-

**Sr. Luis Guillermo Vañek**

*Jefe de la Oficina de Sala de Armas*

s/c

**E:11/05 V:15/05/2026**

— >\*< —

**EDICTO:** Dr. Jorge Mladen Sinkovich Juez Ira Instancia en Juzgado de Civil y Comercial N° 6 Secretaría a cargo de la actuario, sito en Av. Paraguay N° 449 Piso: PB de Resistencia, a fin de notificar la presente a los supuestos SUCESORES DE ARSENIO ENRIQUEZ-D.N.I. 1.644.779-, dispuso publíquese edictos por DOS (2) DÍAS en el Boletín Oficial y en un diario local, quienes en el término de DIEZ (10) DÍAS de su última publicación deberán comparecer a tomar intervención en la presente causa, bajo apercibimiento de designar al Defensor Oficial de Ausentes para que los represente en el juicio en los autos caratulados: **""CIRISAN, GABRIELA MABEL C/ SUCESORES DE ENRIQUEZ, ARSENIO S/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA"" EXPTE N° 9721/25.** Resistencia, 27 noviembre del 2025.

**Karina Alejandra Carrossini**

*Secretaria*

**E 2-2026-8389-AE**

**E:08/05 V:11/05/2026**

— >\*< —

**EDICTO:** Dr. TROTTI RAFAEL MARTÍN Juez Ira Instancia en Juzgado de Civil y Comercial N° 20 Secretaría a cargo de la actuario, sito en AV. LAPRIDA N° 33 Torre 2° -2° piso de Resistencia, a fin de notificar la presente a los supuestos herederos ESTEBAN ARISMENDI -D.N.I. 5.660.932- publíquese edictos por DOS (2) DÍAS en el Boletín Oficial y en un diario local, quienes en el término de DIEZ (10) DÍAS de su última publicación deberán comparecer a tomar intervención en la presente causa, bajo apercibimiento de designar al Defensor Oficial de Ausentes para que los represente en el juicio en los autos caratulados: **"MAIDANA, ARMANDO C/ SUCESORES DE ARISMENDI, ESTEBAN Y/O QUIEN RESULTE PROPIETARIO S/PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA"**, Expte. N° 9353/19. Resistencia, 27 de octubre del 2025. Julieta Melisa Rios Secretaria Juzgado Civil y Comercial N°20

**Julieta Melisa Rios**

*Secretaria*

**E 2-2026-8390-AE**

**E:08/05 V:11/05/2026**

— >\*< —

**EDICTO:** Dra. Laura Parmetler - JUEZ - Juzgado de Niñez, Adolescencia y Familia N° 6, Secretaría a cargo de la Dra. Daniela Gisela Ayala -Abogada- Secretaria, sito en calle French N° 166, Planta Baja de Resistencia, notifica a la progenitora BAEZ ADRIANA LETICIA la Sentencia recaída en autos Resistencia, 18 de Marzo De 2026.. AUTOS Y VISTOS:... RESULTA:...FALLO: I) OTORGANDO LA TUTELA de BRUNO SEBASTIAN BAEZ, DNI N°58.273.692, nacido el 17 de junio

del año 2020, en Presidencia Roque Sáenz Peña (Chaco), inscripto en el Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas de Machagai, Sección "Ira.", Departamento 25 de Mayo, Provincia del Chaco, República Argentina, al Folio N° 031, bajo Acta N° 131, obrante al Tomo II, del Libro de Nacimientos del Año 2020; a ALEJANDRA CAROLINA PUNOS, DNI N° 26.792.240, domiciliada en San Martín N° 1034, Presidencia de la Plaza (Chaco), quién previa aceptación del cargo ante la Actuaría, procederá al desempeño de su cometido, dándose en ese acto lectura de la normativa que se menciona en los numerales siguientes .II)...III) Notificar de la presente a la progenitora del niño de autos Sra. Adriana Leticia Baez, atento constancias de autos a tal fin publíquese edictos citatorios por el término de tres (3) días en un Diario local (del último domicilio conocido de la progenitora) y Boletín Oficial, citando y emplazando a ADRIANA LETICIA BAEZ DNI N°32.525.562, para que en el término de CINCO DÍAS (5) fecha que se contará a partir de la última publicación, comparezca ante este Juzgado de Niñez, Adolescencia y Familia N° 6, sito en calle French N° 166, planta baja, a estar a derecho, bajo apercibimiento de designar al Defensor de Ausentes para que lo represente. Asimismo, notifíquese por sistema al progenitor del niño, Dia Seregin-atento presentación con patrocinio letrado. En los autos caratulados: "BAEZ, BRUNO SEBASTIAN S/ TUTELA", Expte. N° 4388/2024.", que se tramita por ante este Juzgado de Niñez Adolescencia y Familia N° 6.- Resistencia 16 de abril de 2026 Juzgado de Niñez, Adolescencia y Familia N°6 Primera Circunscripción Judicial French N° 166 - PB. Resistencia, Chaco

**Dra. Daniela Gisela Ayala**  
*Secretaria*

E 2-2026-8710-AE

E:08/05 V:13/05/2026

&gt;\*&lt;

**EDICTO:** Por disposición del SR. JUEZ FABIÁN AMARILLA, a cargo del Juzgado Laboral N°4, sito en López y Planes N°637, sexto piso, ciudad, en los autos caratulados: **RIVERO, PABLO LEONEL C/ ROMERO, MARIELA DEL CARMEN; VELAZQUEZ, CIRILO S/ DESPIDO, ETC., EXPTE. N° 1551/24**, se hace saber por TRES (3) días y se emplaza por DIEZ (10) días, que se contará a partir de la publicación, al demandado Sr. CIRILO VELAZQUEZ, DNI N° 18.731.140; a que comparezca por sí o por intermedio de apoderado a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de ley. - Secretaría, Resistencia, 28 de abril 2026.

**Eduardo M. Pereyra**  
*Secretario*

E 2-2026-8822-AE

E:08/05 :13/05/2026

&gt;\*&lt;

**EDICTO:** El Juzgado Civil y Comercial N° 7 de Primera Instancia, de la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, sito en Av. Laprida N° 33 - Torre: 2 Piso: 2, a cargo de la Dra. YAGAS ANA KARINA, JUEZ, Secretaria autorizante, en los autos caratulados: "**COLETTI SILVA, TERESITA SUSANA C/ HIPPER, MACARENA BELEN S/ EMBARGO PREVENTIVO (Para Juzg. Civiles y Com.)**" EXPTE. N° 3934/2025, resolvió lo que se transcribe en su parte pertinente: "Resistencia, 21 de abril de 2026. AUTOS Y VISTOS: Proveyendo la presentación efectuada por la Dra. Adela Monzón Pando, apoderada de la parte ACTORA, en fecha 17/04/2026 (*solicita se autorice a notificar por edictos*): Atento lo peticionado y constancias de la causa, de conformidad a lo prescripto por los arts. 530 y 342 del C.P.C.C. Ley 2559-M, cítase por edictos que se publicarán por dos (2) días en el Boletín Oficial y en un diario local a la Sra. MACARENA BELEN HIPPER - DNI: 37.592.413, para que en el término de CINCO (5) DÍAS de su última publicación comparezca a tomar intervención en la presente causa, bajo apercibimiento de designar a la Defensora Oficial de Ausentes que por turno corresponda para que la represente en juicio. [...] Notif.-" Fdo. Dra. YAGAS ANA KARINA -JUEZ- JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL N° 7. RESISTENCIA - CHACO.- Resistencia, 28 de abril de 2026.-

**Vanina A. Vera**  
*Secretaria*

E 2-2026-8910-AE

E:08/05 V:11/05/2026

&gt;\*&lt;

**EDICTO:** DR. ORLANDO J. BEINARAVICIUS -JUEZ N° 17, Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial N° 17, Secretaría N° 17, sito en Avenida Laprida N° 33 Torre 2- 1° Piso-Ciudad de Resistencia, hace saber que en los autos caratulados "SOSA, CARLA MARIANA C/ ENCISO, MIRNA MARIANA y/u OCAMPO, NESTOR DARIOS S/ DAÑOS Y PERJUICIOS Y DAÑO MORAL POR ACCIDENTES DE TRANSITO", Expte. N° 1876/2022 que tramitan por ante este juzgado ha dispuesto la publicación de edictos citando al demandado Sr. Néstor Darío Ocampo, DNI N° 20.348.990 por medio de EDICTOS que se publicarán en el BOLETÍN OFICIAL y un diario local del último domicilio conocido por dos (02) días para que dentro del término de diez (10) días comparezca a hacer valer sus derechos en la presente causa bajo apercibimiento de designar Defensor Oficial. Not. MARCELO DE JESÚS ESCOBAR. SECRETARIO.- Resistencia, 17 de diciembre de 2026. -

**Alejandra Piedrabuena**  
*Secretaria*

E 2-2026-8935-AE

E:08/05 V:11/05/2026

&gt;\*&lt;

**EDICTO.** Dr. LESTANI EMILIANO JOSÉ Juez Titular del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 19, Secretaría N° 19, sito en Av. Paraguay N° 449 de esta ciudad, en el Expte. N° 10052/2025-1 caratulado "RAMIREZ LORENA EVANGELISTA VELOZO SERGIO SEBASTIAN C/ VAN WEELE FEDERICO DANIEL S/ DAÑOS Y PERJUICIO Y DAÑO MORAL POR ACC. DE TRANSITO", cita por dos días y emplaza al Sr. a FEDERICO DANIEL VAN WEELE. D.N.I.

N° 42.066.886 para que en el término de 10 días desde la última publicación comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Ausentes para que lo represente. El presente documento fue firmado electrónicamente por: LESTANI EMILIANO JOSE, DNI. 30484035. JUEZ/A 1RA INSTANCIA Resistencia, 25 de Abril de 2026.-

**Ma. Ofelia del Valle Camino**

*Secretaria Prov.*

**E 2-2026-8193-AE**

**E:08/05 V:11/05/2026**

—>\*<—

**EDICTO:** EL Dr. Ernesto SILVESTRI, Juez del Juzgado del Trabajo N° 2 de Resistencia, Chaco, con sede en López y Planes N° 637, Piso 4, Secretaria Dr. Daniel Orlando CHUAIRE, en los autos caratulados “**MARTINEZ, OMAR JORGE C/ FARIAS, DANILO y/o CERVIÑO, MARYSOL Y/O QUIEN RESULTE RESPONSABLE S/ DESPIDO, ETC.**”, Expte. N° 1819/14, dispone “//-sistencia, 18 de marzo de 2026... notifíquese por EDICTOS el desistimiento de la acción a la codemandada San Juan Inmobiliaria S.R.L., que se publicarán por TRES (3) DÍAS en el Boletín Oficial y en un diario local de mayor circulación, de conformidad a lo dispuesto en el art. 111 del C.P.L., debiendo observarse en cuanto a la publicación y forma las disposiciones pertinentes del CPCyC, de aplicación supletoria (art. 111, seg. párr., CPL). Solicítese a título de colaboración y sin cargo la publicación de EDICTOS de conformidad a lo normado en el art. 84 de la ley ritual. A tal fin oficiase a Boletín Oficial y a un Diario Local... Fdo. ERNESTO SILVESTRI JUEZ JUZGADO DEL TRABAJO N°2”. Secretaria a cargo del Autorizante, bajo apercibimiento de ley”. -Resistencia, 16 de abril de 2026.

**Dra. Tamara M. Segovia**

*Secretaria Prov.*

**E 2-2026-8496-AE**

**E:08/05 V:13/05/2026**

—>\*<—

**EDICTO:** El Juzgado de 1° Instancia en lo Civil y Comercial N° 12, a cargo de la Dra. Gabriela Elizabeth Esper, JUEZ, Secretaria Actuante, sito en Güemes N° 609 de la ciudad de Resistencia, en autos caratulados "**DURAND, SILVIA RAQUEL C/ RUIZ, VANESA DE LOS ANGELES S/ EJECUTIVO**" Expte. N° 13.841/2024-1-C, en la siguiente providencia ordena: " Resistencia, 23 de Febrero de 2026.- P.R ... NOTIFIQUESE POR EDICTOS el despacho monitorio dictado a la Sra. VANESA DE LOS ANGELES RUIZ, (DNI N° 32269046), los cuales se publicarán por DOS (2) días en el Boletín Oficial y en un diario local de los de mayor circulación, emplazándolo/a a que, en el término de CINCO (5) días y bajo apercibimiento de designarse defensor/a de ausente para que lo/la represente, tome intervención en autos.- NOT.- fdo.: GABRIELA ELIZABETH ESPER JUEZ JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL N°12 " " Resistencia, 21 de Febrero de 2025.- P.R AUTOS Y VISTOS: ... CONSIDERANDO: ... RESUELVO: I) EMITIR DESPACHO MONITORIO CONTRA VANESA DE LOS ANGELES RUIZ, (DNI N° 32.269.046), condenándolo a pagar al accionante la suma de PESOS CUATRO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL (\$4.997.000,00) en concepto de capital, con mas los intereses a calcular de conformidad a lo dispuesto en los considerandos, y las costas que se presupuestan provisoriamente en la suma de PESOS TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO (\$359.784,00), sujeta a liquidación definitiva.- II) HACER SABER AL EJECUTADO que dentro del plazo de CINCO (5) días, podrá cumplir voluntariamente con lo ordenado en el pto. I) de la presente, u Oponerse a éste despacho deduciendo las excepciones previstas en el art. 543 del C.P.C.C., bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 541 párrafo tercero del ritual. Asimismo, INTIMASELO a que en igual plazo constituya domicilio procesal, bajo apercibimiento de tenerlo por notificado por Ministerio de la Ley en los términos del art. 56 del C.P.C.C.- III) IMPONER las costas a la parte ejecutada (art. 538 del C.P.C.C.).- IV) REGULAR los honorarios profesionales del/de la Dr/a. DURAND SILVIA RAQUEL en la suma de PESOS CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS TREINTA Y SEIS (\$439.736,00) en el carácter de patrocinante y en la suma de PESOS CIENTO SETENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO (\$175.894,00) por su actividad procuratoria, con más I.V.A. si correspondiere, (arts. 3, 5, 6 y 15 de la L.A.), con la limitación prevista por el art. 730 del Código Civil y Comercial de la Nación Argentina (Ley 26.994), sin perjuicio de su eventual adecuación en caso de existir oposición. Notifíquese a Caja Forense por Secretaría vía internet, conforme lo dispuesto por Acordada 3172 del 09/02/11 del Superior Tribunal de Justicia (punto séptimo) y cúmplase con los aportes de ley. V) TRABAR EMBARGO sobre los haberes que tenga a percibir el/la Sr/a. VANESA DE LOS ANGELES RUIZ, (DNI N° 32.269.046), como dependiente de MUNICIPALIDAD DE RESISTENCIA en la proporción del 20% de los mismos y hasta cubrir la suma de PESOS OCHO MILLONES CIENTO ONCE MIL CIENTO TREINTA (\$8.111.130,00) (capital: \$4.997.000, intereses y costas provisoriamente presupuestados: \$2.498.500,00, honorarios: \$615.630,00). LIBRESE OFICIO a la patronal del demandado a efectos de que proceda a la toma de razón del embargo trabado, haciéndole saber que los depósitos correspondientes deberán efectuarse en la CUENTA JUDICIAL N° 150.099.200 C.B.U. N° 3110030211001500992008 del Nuevo Banco del Chaco S.A., Suc.30., del 1 al 10 de cada mes, a la orden de este Juzgado (C.U.I.T. 33-99917645-9) y como pertenecientes a los presentes autos, debiendo remitir al Tribunal los comprobantes respectivos, bajo apercibimiento de aplicar las sanciones correspondientes.- Autorízase a la peticionante y/o persona que éste indique a intervenir en el diligenciamiento de dicho recaudo, debiendo aportar el respectivo proyecto el interesado. NOTIFIQUESE a la ejecutada personalmente o por cédula el embargo trabado en su ausencia, en el domicilio real. En ejercicio de las facultades conferidas a la suscripta por el art. 48 - inc. 5, apartado a) del C.P.C.C., como despacho anticipatorio, establécese que para el supuesto de que el recaudo ordenado precedentemente no fuera contestado en el plazo legal estipulado, previa acreditación de recepción del oficio y sin necesidad de nueva petición, se librará oficio reiteratorio debiendo en dicho caso transcribirse en forma íntegra esta última parte

y los arts. 384 y 532 del C.P.C.C. Hágase saber a la parte actora que, en oportunidad de faccionar planilla, deberá calcular intereses considerando la fecha en que los fondos derivados del embargo de haberes fueren acreditados en la cuenta abierta para los presentes autos. VI) NOTIFICAR la presente en el domicilio del ejecutado con copias de la diligencia, de la demanda y documental de conformidad a lo normado por los arts. 530 y 341 del C.P.C.C., con transcripción de los mencionados artículos.- VII) NOTIFIQUESE, REGISTRESE Y PROTOCOLICESE.- GABRIELA ELIZABETH ESPER JUEZ JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL N°12. Chaco - Resistencia. 9 de Marzo de 2026.

**Mariela E. Herrera**  
*Secretaria Prov.*

E 2-2026-9002-AE

E:08/05 V:11/05/2026

El Juzgado Civil y Comercial N° 13, a cargo de la Dra. Claudia Elizabeth Canosa, Secretaría actuante, sito en calle Güemes N° 609 de la ciudad de Resistencia, en autos caratulados "**DURAND, SILVIA RAQUEL C/ LOPEZ JOSE ROMAN S/ EJECUTIVO**" Expte. N° 6037/2025-1-C, CITA por edictos a LOPEZ, JOSE ROMAN, DNI: 29.552.985, que se publicarán por DOS (2) días en el Boletín Oficial y en un diario local del último domicilio denunciado, emplazándolo por (5) cinco días a fin de que tome intervención en autos, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausentes para que lo represente. Resistencia, 17 de Abril de 2026.-

**Sergio Javier Dominguez**  
*Secretario*

E 2-2026-9007-AE

E:08/05 V:11/05/2026

**EDICTO:** El Juzgado de 1° Instancia en lo Civil y Comercial N° 13, a cargo de la Dra. Claudia Elizabeth Canosa, Secretaría actuante, sito en calle Güemes N° 609 de la ciudad de Resistencia, en los autos caratulados: "**DURAND, SILVIA RAQUEL C/ VEGA, ROSA ELENA S/ EJECUTIVO**"; **EXPTE. N°1890/2025-1-C**, CITA por edictos a VEGA, ROSA ELENA, DNI: 23.263.130, que se publicarán por DOS (2) días en el Boletín Oficial y en un diario local del último domicilio denunciado, emplazándola por (5) cinco días a fin de que tome intervención en autos, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausentes para que la represente. Resistencia, 24 de Abril de 2026.-

**Sergio Javier Dominguez**  
*Secretaria*

E 2-2026-9015-AE

E:08/05 V:11/05/2026

**EDICTO:** Dra. Laura Parmetler - JUEZ - Juzgado de Niñez, Adolescencia y Familia N° 6, Secretaría a cargo del Dr. Jorge Martín Pitteri, secretario, sito en calle French N° 166, Planta Baja de Resistencia, cita por tres (03) días en un Diario local y Boletín Oficial, citando y emplazando al Sr. EDUARDO ANDRES, BOBIS, D.N.I. N°27.324.734, para que en el término de CINCO (05) días de notificado, fecha que se contará a partir de la última publicación, comparezca ante este Juzgado de Niñez, Adolescencia y Familia N° 6, a estar a derecho, bajo apercibimiento de designar al Defensor de Ausentes para que lo represente, en los autos caratulados: "**SAUCEDO, MARIELA DEL CARMEN C/ BOBIS, EDUARDO ANDRES S/ ALIMENTOS**", **EXPTE. N° 2328/2024-1-M**. Resistencia, Chaco, 16 de diciembre de 2025. Juzgado de Niñez, Adolescencia y Familia N°6 Primera Circunscripción Judicial French N° 166 - PB. Resistencia, Chaco.

**Jorge Martin Pitteri**  
*Secretario*

E 2-2026-7865-AE

E:08/05 V:11/05/2026

**EDICTO:** El Instituto de Tierras fiscales de la Provincia del Chaco, con domicilio en Calle Marcelo T. de Alvear N° 145 – 5° Piso-Casa de Gobierno, NOTIFICA al Sr. **Felix Lujan PÉREZ DNI N° 10.025.073**, la siguiente Resolución N° 1354 de fecha 05/12/2025 dictada en el Expediente Administrativo N° E14-2019-306/E, que dice ARTÍCULO 1°: Acéptese la renuncia efectuada por el Sr. Pérez Félix Lujan, DNI N° 10.025.073, sobre los derechos derivados de la adjudicación en venta, por el predio identificado como Parcela 200, Circunscripción III, Departamento O'Higgins, con superficie aproximada de 20 Has. 72 as 87 cas., y en consecuencia rescindir la adjudicación en venta otorgada por Resolución N° 0010/98, en los términos del Art. 32 incs. a) y b) y 33 de la Ley N° 471-P, en concordancia con los art. 42 y 43 de la Constitución Provincial. Fdo.: Ana María Canata – Presidente del Instituto de Tierras Fiscales de la Provincia del Chaco.

**Eduardo Horacio Quiroz**  
*A/C – Dcción. de Asuntos Jurid.*

s/c

E:08/05 V:13/05/2026

**EDICTO:** El Instituto de Tierras fiscales de la Provincia del Chaco, con domicilio en Calle Marcelo T. de Alvear N° 145 – 5° Piso-Casa de Gobierno, NOTIFICA al Sr. **Alexis Rolando VEGA DNI N° 36.969.817**, la siguiente Resolución N° 0780 de fecha 11/08/2025 dictada en el Expediente Administrativo N° E14-2013-226/E, que dice ARTÍCULO 1°: Rescindase la adjudicación en venta otorgada por Resolución N° 838/16, rectificadas por su similar Resolución N° 2187/16, a favor del Sr. VEGA, Alexis Rolando

DNI N° 36.969.817, sobre la Parcela 9, Manzana 10, Chacra 192, Sección G, Circunscripción VIII, Departamento General Güemes, con superficie aproximada de 420 m2., por incumplimiento del Art. 29 inc. b) de la Ley de Tierras Fiscales N° 471-P, en los términos de los Arts. 32 inc. b) de la mencionada norma y en concordancia con los art. 42 y 43 de la Constitución Provincial. Fdo.: Ana María Canata – Presidente del Instituto de Tierras Fiscales de la Provincia del Chaco.

**Eduardo Horacio Quiroz**

*A/C – Dcción. de Asuntos Jurid.*

s/c

**E:08/05 V:13/05/2026**

\_\_\_\_\_ >\*< \_\_\_\_\_  
**EDICTO:** Dr. DIEGO MARTIN SANTIANO, JUEZ DE EJECUCION PENAL DE LA CIUDAD DE JUAN JOSE CASTELLI, PROVINCIA DEL CHACO, HACE SABER QUE **ALBERTO AVALOS, DNI N° 17.205.029**, apodado "PATO", edad 61 años, estado civil casado, de profesión Changarin, nacionalidad ARGENTINO, nacido en Lote N°11 Tres Isletas, Chaco, el 24/02/1965, si sabe leer y escribir, estudios primarios completos (hasta septimo grado), no posee antecedentes penales, hijo de Acalos Ramón (F) y de Gomez Toribia (F) a disposición de este Juzgado de Ejecución Penal, se ha dictado SENTENCIA NÚMERO SESENTA de fecha 07 de OCTUBRE de 2024 por la Cámara Multifueros de la Sexta Circunscripción Judicial, lo siguiente:"...FALLA: I) CONDENAR al Sr. ALBERTO AVALOS, ya filiado, como autor penalmente responsable del delito de ABUSO SEXUAL CON ACCESO CARNAL, a la pena de OCHO (08) AÑOS DE PRISIÓN EFECTIVA, delito previsto en el art. 119 3° párrafo del CP, más las accesorias legales del art. 12 del mismo cuerpo legal y costas procesales.- ...- II)...- III)...-IV) -V)...-VI)...- VII)...- ...- Fdo: Dr. RAUL ALBERTO RACH - Juez Cámara Multifueros- VI Circ. Judicial; Dr. NATALIA ANALIA ROMERO -Secretario.-..."- Juan José Castelli, Chaco, 06 de MAYO de 2026.

**Natalia Lourdes Arrua**

*Secretaria*

s/c

**E:08/05 V:18/05/2026**

\_\_\_\_\_ >\*< \_\_\_\_\_  
**EDICTO:** La Dirección de Sumarios de Casa de Gobierno de la Provincia del Chaco, sito en Marcelo T. de Alvear N° 145 - Segundo Piso – Oficina 9 - Edificio "A" - Casa de Gobierno, hace saber al Sr. **TORRES EDUARDO ALBERTO** DNI N° 32.966.656 la siguiente Disposición perteneciente a la causa caratulada: "**INSTRUYASE SUMARIO ADMINSTRATIVO AGTE. TORRES EDUARDO ALBERTO**" **EXPTE. N° E6-2024-89-A**"; que en lo pertinente dice: "Resistencia, 25 de noviembre de 2025. VISTO... Y CONSIDERANDO:"... Que a fs. 175-176 obra Disposición de la Instrucción de fecha 26/02/2026, en la que se formula Capítulo de Cargos al Sr. TORRES EDUARDO ALBERTO DNI N° 32.966.656, otorgándole en el mismo instrumento el plazo de (5) días hábiles para ejercer su defensa. Que a fs. 177-186, se incorporan constancias de Notificación, realizada a través de Edictos Publicados en el Boletín Oficial de la Provincia del Chaco, por el término de 3 días. Que, a la fecha, no se ha recepcionado Memorial de Defensa de la agente de marras, que a tal efecto ha transcurrido el tiempo legal otorgado para su presentación, por lo que corresponde tenerlo por no presentada al mismo. Que, no existiendo pruebas pendientes de producción, corresponde correr vista de las actuaciones al Sr. TORRES EDUARDO ALBERTO DNI N° 32.966.656, por el término de tres (3) días, contados a partir de su notificación, para que en virtud de lo normado por el art. N° 72 del Reglamento de Sumarios para la Administración Pública Provincial –Anexo al Decreto N° 1311/99, alegue sobre los hechos y el mérito de las pruebas obrantes en la causa. Que, por ello, esta Instrucción DISPONE: 1) TENER POR NO PRESENTADO el Memorial de Defensa del Sr. TORRES EDUARDO ALBERTO DNI N° 32.966.656 atento a que ha transcurrido el tiempo legal otorgado para ello, y a la fecha no lo ha presentado. 2) CORRER VISTA DE LAS ACTUACIONES al Torres por el término de tres (3) días, contados a partir de su notificación, para que en virtud de lo normado por el art. N° 72 del Reglamento de Sumarios para la Administración Pública Provincial –Anexo al Decreto N° 1311/99, alegue sobre los hechos y el mérito de las pruebas obrantes en la causa. 3) NOTIFICAR mediante edictos, que se publicarán por tres (3) días en el Boletín Oficial de la Provincia del Chaco.

**Dr. Jose Ezequiel Garcia**

*Instructor Sumariante*

s/c

**E:08/05 V:13/05/2026**

\_\_\_\_\_ >\*< \_\_\_\_\_  
**EDICTO:** EL SR. JUEZ DE EJECUCION PENAL DEL CHACO, DR. JORGE RAUL LATAZA GANDINI, HACE SABER QUE, RESPECTO DE **WILFREDO HERACLIO (A) CHINO CHAVEZ**, de nacionalidad ARGENTINA, DNI N° 44570040, nacido en RESISTENCIA, el día: 21/06/2002, de estado civil: Soltero, de ocupación: DESCONOCIDA, con domicilio en: MARCELO T DE ALVEAR 2300 - Barrio Chilili - RESISTENCIA, hijo de CHAVEZ, CESAR y GARCIA, MARTINA, Prontuario Prov. SP78308, Prontuario Nac. S/D, en los autos caratulados "**CHAVEZ WILFREDO HERACLIO (A) CHINO S/ EJECUCION DE PENA - UNIFICACION DE PENA EFECTIVA**", Expte. N° 9185/2026-1, se ejecuta la Sentencia N°60/26 de fecha 30/03/2026, dictada por la CAMARA PRIMERA EN LO CRIMINAL - PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO de esta ciudad, Fallo que en su parte pertinente reza: "... I.- Condenando al imputado Wilfredo Heráclio Chávez, de filiación referida en autos, como autor responsable del delito de lesiones graves (art. 90 del C.P.), a sufrir la pena de un (1) año y dos (2) meses de prisión de ejecución condicional, en esta causa N° 24550/2022-1, en la que viniera requerida a juicio y acusada por el mismo delito. Con costas.II.- Habiendo sido condenado al imputado Wilfredo Heráclio Chávez mediante sentencia N° 16/26, dictada en el mes de febrero del corriente año por esta misma Cámara, Sala Primera, a la pena de tres (3) años y cinco (5) meses de prisión de cumplimiento efectivo.

Y siendo que el hecho objeto de la presente causa resulta anterior a dicha sentencia, al haberse violado las reglas del concurso, unifíquense las penas por composición, conforme a los criterios establecidos por el Superior Tribunal de Justicia, fijándose en consecuencia una pena única de tres (3) años y siete (7) meses de prisión de cumplimiento efectivo, accesorias legales (art. 12 del C.P.) y costas. Fdo.: VIDARTE GLENDA LAURA (JUEZ/A DE CAMARA), STORANI LEONARDO (SECRETARIO/A DE CAMARA)". Resistencia, 4 de Mayo del 2026.

**Dra. Mónica Lilián Pegoraro**

*Secretaria*

s/c

E:08/05 V:18/05/2026

>\*<

**EDICTO:** LA SRA. JUEZA DE EJECUCION PENAL N°2 LIGIA ALEJANDRA DUCA, HACE SABER QUE RESPECTO DE **ELIAS EZEQUIEL GONZALEZ**, de nacionalidad ARGENTINA, DNI N° 46776139, nacido en RESISTENCIA, el día: 02/02/2005, de 20 años de edad, de estado civil: Soltero, de ocupación: EMPLEADO/A, con domicilio en: LEANDRO N. ALEM 0 ENTRE 25 y 26 (LA RUBITA) -O- MZ 13 QTA 4 DPTO 01-01 - BARRIO GUIRALDES RESISTENCIA, hijo de GONZALEZ, ARNALDO RAMON (V) y VELAZCO, ANDREA GRISELDA (v), Prontuario Prov. 56126-RH, Prontuario Nac. S/D, en los autos "**GONZALEZ ELIAS EZEQUIEL S/ EJECUCION DE PENA - UNIFICACION DE PENA EFECTIVA**", Expte. N°8853/2026- 1, se ejecuta la Sentencia N°52 DEL 25/3/2026 dictada por la CAMARA PRIMERA EN LO CRIMINAL - PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO en la causa caratulada: "causa N° 24604/2022-1, caratulada: "Cajes, Facundo Alan; González, Elías Ezequiel s/ Robo a Mano Armada Cuya Aptitud Para el Disparo No Puede Ser Acreditado" y sus conexas N° 37088/2023- 1, caratulada: "González, Elías Ezequiel s/ Robo a Mano Armada Cuya Aptitud Para el Disparo No Puede Ser Acreditado", N° 22099/2025-1, caratulada: "González, Elías Ezequiel s/ Robo a Mano Armada" y N° 22104/2025-1, caratulada: "González, Elías Ezequiel s/ Robo con Violencias en Las Personas" Fallo que en su parte pertinente reza: "... (...) Declarar a Elías Ezequiel Gonzalez, ya filiado, menor penalmente responsable, del delito de "Robo con Arma Cuya Aptitud Para el Disparo No Pudo Tenerse Por Acreditada en carácter de Coautor", previsto y penado por los Arts. 166 inc. 2, tercer párrafo, primer supuesto, art. 45 ambos del Código Penal, en la que viniera requerido a juicio en la causa N° 24604/2022- 1. Sin costas. II) Condenar a Elías Ezequiel Gonzalez, ya filiado, a la pena de tres (3) años y siete (7) meses de prisión de cumplimiento efectivo, considerándola justa en este caso, por la comisión del delito de "Robo con Arma Cuya Aptitud Para el Disparo No Pudo Tenerse por Acreditada en carácter de Coautor -dos hechos- y Robo con Violencia en las Personas, todos en concurso Real", prevista y penado por el art. 166 inc. 2, tercer párrafo, primer supuesto, art. 45 y art. 164, todos en función con el art. 55, todos del Código Penal, en las que fuera requerido en las causas n° 37088/2023, 22099/2025-1 Y 22104/2025-1, por IOS hecho descripto ut supra. Con costas. III) Condenar a Elías Ezequiel Gonzalez, ya filiado, a la pena única por composición de tres (3) años y dos (2) meses de prisión de cumplimiento efectivo, considerándola justa en este caso, por la comisión del delito de "Robo con Arma Cuya Aptitud Para el Disparo No Pudo Tenerse por Acreditada en carácter de Coautor -dos hechos- y Robo con Violencia en las Personas -dos hechos-, todos en concurso Real", prevista y penado por el art. 166 inc. 2, tercer párrafo, primer supuesto, art. 45 y art. 164, todos en función con el art. 55, todos del Código Penal, comprensiva entre la presente sentencia y la Sentencia N° 210 de fecha 08/08/2025, dictada por la Cámara Segunda en lo Criminal. ... Fdo.: NATALIA MARIA BELEN KURAY, JUEZA; BELEN GONZALEZ RUSAS, SECRETARIA, CÁMARA PRIMERA EN LO CRIMINAL".- Resistencia, 4 de Mayo del 2026.

**Sandra Elizabeth Cortes**

*Secretaria*

s/c

E:08/05 V:18/05/2026

>\*<

**EDICTO:** EL SR. JUEZ DE EJECUCION PENAL DEL CHACO, DR. JORGE RAUL LATAZA GANDINI, HACE SABER QUE, RESPECTO DE **JUAN CARLOS AQUINO**, de nacionalidad ARGENTINA, DNI N° 25369678, nacido en LA LEONESA, el día: 02/01/1977, de 41 años de edad, de estado civil: Soltero, de ocupación: JORNALERO, con domicilio en: PLANTA URBANA 0 AV 14 DE MAYO BARRIO EL AMANECER LA LEONESA, hijo de PADRE DESCONOCIDO y RAMONA ERMELINDA AQUINO, Prontuario Prov. S/D, Prontuario Nac. 3895438, en los autos caratulados "**AQUINO JUAN CARLOS S/ EJECUCION DE PENA - UNIFICACION DE PENA EFECTIVA**", Expte. N° 3896/2026-1, se ejecuta la Sentencia N° 14 de fecha 20/02/2026, dictada por el/la CAMARA PRIMERA EN LO CRIMINAL - PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO de esta ciudad, Fallo que en su parte pertinente reza: "...I.- Condenando a Juan Carlos Aquino, ya filiado, a la pena acordada de dos (2) años de prisión efectiva, como autor (art. 45 del CP) del delito de Tenencia Simple de Estupefacientes, previsto y penado por el art. 14, primer párrafo de la Ley N° 23.737, por el hecho cometido el 09/04/2025 en la localidad de La Leonesa (Chaco), en perjuicio de perjuicio de la Salud Pública, investigado y requerido a juicio por el Equipo Fiscal Antidrogas N° 2 en Expte. N° 10456/2025-1 caratulado "Aquino, Juan Carlos s/ Infracción a la Ley N° 23737". Con costas. II.- Unificando la pena impuesta por la presente al numeral I con la dictada en la Sentencia N° 270 del 25/10/2023, Expte. N° 17036/2022-1, caratulado "Duette, Pablo César; Aquino, Cecilia Isabel; Aquino Juan Carlos s/ Infracción a la Ley N° 23737". III.- Condenando a Juan Carlos Aquino, a la pena única de seis (6) años y cuatro (4) meses de prisión de ejecución efectiva, más multa de pesos doscientos veinticinco (\$225) y accesorias legales (art. 12 del CP), por los delitos cometidos en este Expte. N° 10456/2025-1 y en el Expte. N° 17036/2022-1. Con costas. Esta condena impuesta será cumplida efectivamente en una institución penitenciaria, revocándose inmediatamente la prisión domiciliaria que

venía gozando Juan Carlos Aquino en virtud del fallo N° 270... Fdo.: SANDOVAL HECTOR HORACIO (JUEZ/A DE CAMARA), GOLKE ROSANA INES (SECRETARIO/A DE CAMARA)". Resistencia, 05 de Mayo del 2026.

**Dr. Gabriel Lubary**

*Secretario*

s/c

E:08/05 V:18/05/2026

----->\*<-----

**EDICTO:** Dra. Marcela Fabiana Cortes, Juez de Faltas Letrada, con asiento en la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, hace saber por cinco (5) días al ciudadano **BILLORDO ROBERTO CARLOS**, DNI. N° 42.577.777, que en la causa caratulada "**BILLORDO ROBERTO CARLOS S/ SUP. INFRACCION AL CODIGO DE FALTAS**", Expte. N° 2270/19, se dictó la resolución que en su parte pertinente se transcribe: Resistencia 28/05/2020. AUTOS Y VISTOS: ...CONSIDERANDO... RESUELVO: I)ABSOLVER A BILLORDO ROBERTO CARLOS, M.I.N°42.577.777, Prontuario N°AG647196, por la supuesta infracción al art. 75 inc.b) del Código de Faltas de la Provincia del Chaco, por los fundamentos expuestos en los considerandos que anteceden. Fdo: Dra. Marcela Fabiana Cortes, Juez de Faltas, Dra. Rocío Marisol Dominguez, Secretaria. Resistencia, 21 de abril de 2026.

**Ricardo Alejandro Godoy**

*Secretario Provisorio*

s/c

E:08/05 V:18/05/2026

----->\*<-----

**EDICTO:** EL SR. JUEZ DE EJECUCION PENAL DEL CHACO, DR. JORGE RAUL LATAZA GANDINI, HACE SABER QUE, RESPECTO DE **JONATHAN ALEJANDRO FEDERICO SANDOVAL**, de nacionalidad ARGENTINA, DNI N° 31025675, nacido en RESISTENCIA, el día: 08/10/1984, de 37 años de edad, de estado civil: Soltero, de ocupación: DESCONOCIDA, con domicilio en: VILLA ENCARNACION 0 SAN JUAN XXIII N° 970 RESISTENCIA, hijo de CARLOS SANDOVAL (F) y ELISABETH ACEVEDO, Prontuario Prov. 47059-CF, Prontuario Nac. S/D, en los autos caratulados "**SANDOVAL JONATHAN ALEJANDRO FEDERICO S/ EJECUCION DE PENA - UNIFICACION DE PENA EFECTIVA Y MULTA**", Expte. N° 6933/2026-1, se ejecuta la Sentencia N° 30/26 de fecha 12/03/2026, dictada por la CAMARA TERCERA EN LO CRIMINAL - PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO de esta ciudad, Fallo que en su parte pertinente reza: "...I.- CONDENANDO a Jonathan Alejandro Federico Sandoval, ya filiado, como autor penalmente responsable del delito de TENENCIA DE ESTUPEFACIENTES CON FINES DE COMERCIALIZACIÓN - DOS HECHOS (art. 5 inc. c de la Ley N° 23.737), a la pena de CUATRO (4) AÑOS Y SEIS (6) MESES DE PRISIÓN DE CUMPLIMIENTO EFECTIVO, por el hecho ocurrido en fecha 19 de septiembre de 2025 en el domicilio ubicado en Juan XXIII 960 aproximadamente, requerido a juicio por la Fiscalía Antidrogas N° 1 en Expte N° 26881/2025-1 (Expediente Policial: 130/288-944-E/2025), caratulado: "SANDOVAL, JONATHAN ALEJANDRO FEDERICO S/INFRACCION A LA LEY 23.737", y por composición con la pena impuesta por Sentencia N° 94 de fecha 16/05/2024, de la Cámara Segunda en lo Criminal dictada en la causa caratulada: "SANDOVAL, JONATHAN FEDERICO S/ TENENCIA DE ESTUPEFACIENTES CON FINES DE COMERCIALIZACIÓN", Expte. N° 27920/2023-1, pena unificada a su vez con la aplicada por Sentencia N° 32/23, de fecha 10 de marzo de 2023, de esta Cámara Tercera en lo Criminal en la causa caratulada: "MONTIEL BRISA ALDANA; SANDOVAL JONATHAN ALEJANDRO FEDERICO" EXPTE. N° 23724/2021-1 - PRINCIPAL y 21325/2022-1 Y 43844/2019-1 AGREGADOS POR CUERDA", ello sometido a control del Juzgado de Ejecución Penal N° 2 de esta ciudad, bajo Expte. N° 16936/2024-1... Fdo.: ISE MARIA VIRGINIA (JUEZ/A DE CAMARA), PCOLA JUAN ALONSO GUSTAVO (SECRETARIO/A DE CAMARA)". Resistencia, 06 de Mayo del 2026.

**Dr. Gabriel Lubary**

*Secretario*

s/c

E:08/05 V:18/05/2026

----->\*<-----

**EDICTO:** Dra. Marcela Fabiana Cortes, Juez de Faltas Letrada, con asiento en la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, hace saber por cinco (5) días al ciudadano **DANIEL ARMANDO IBALO**, DNI. N° 28.858.482, que en la causa caratulada "**IBALO ARMANDO DANIEL S/ SUP. INFRACCION AL CODIGO DE FALTAS**", Expte. N° 3751/21, se dictó la resolución que en su parte pertinente se transcribe: Resistencia 22/11/2022. AUTOS Y VISTOS:... CONSIDERANDO...RESUELVO: I)CONDENAR A DANIEL ARMANDO IBALO, D.N.I.N°28.858.482, Prontuario N°CF30860, como autor responsable de la falta prevista en el art. 69 inciso "c" del C.F. a la pena de TREINTA (30) DIAS DE ARRESTO. II) DEJAR EN SUSPENSO LA PENA impuesta precedentemente, conforme los fundamentos dispuestos en el punto III de los considerandos, de acuerdo a lo establecido en el art. 31 del Código de Faltas de la Provincia del Chaco y bajo apercibimiento de lo allí previsto.... Fdo: Dra. Marcela Fabiana Cortes, Juez de Faltas, Dra. Yanina Bello, Secretaría. Resistencia, 01 de abril de 2026.

**Ricardo Alejandro Godoy**

*Secretario Provisorio*

s/c

E:08/05 V:18/05/2026

----->\*<-----

**EDICTO:** Dra. Marcela Fabiana Cortes, Juez de Faltas Letrada, con asiento en la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, hace saber por cinco (5) días al ciudadano **FABIO RENE SOTO**, DNI. N° 32.229.407, que en la causa caratulada "**SOTO FABIO**

**RENE S/ SUP. INFRACCION AL CODIGO DE FALTAS**", Expte. N° 3030/19, se dictó la resolución que en su parte pertinente se transcribe: Resistencia, 04/06/2020. AUTOS Y VISTOS:... CONSIDERANDO:...RESUELVO: I) PERDONAR A FABIO RENE SOTO, M.I.N°32.229.407, Prontuario N°RH45533, la falta cometida por infracción al art.83 del Código de Faltas de la Provincia del Chaco, en orden a los argumentos expresados en los considerandos que preceden. Fdo: Dra. Marcela Fabiana Cortes, Juez de Faltas, Dra. Yanina Bello, Secretaría. Resistencia, 17 de abril de 2026.

**Ricardo Alejandro Godoy**  
*Secretario Provisorio*

s/c

E:08/05 V:18/05/2026

**EDICTO:** Dra. Marcela Fabiana Cortes, Juez de Faltas Letrada, con asiento en la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, hace saber por cinco (5) días al ciudadano **VENUTTI GABRIEL ALEJANDRO**, DNI. N°28.047.643, que en la causa caratulada "**VENUTTI, GABRIEL ALEJANDRO S/ SUP. INFRACCION AL CODIGO DE FALTAS**", Expte. N°500/21, se dictó la resolución que en su parte pertinente se transcribe: Resistencia, 10/12/2021 AUTOS Y VISTOS:... CONSIDERANDO: ...RESUELVO: ABSOLVER de culpa y cargo a **GABRIEL ALEJANDRO VENUTTI**, D.N.I.N°28.047.643, Pront. N°SP75403, por la supuesta infracción al art. 83° del Código de Faltas de la Provincia del Chaco, por los fundamentos expuestos en los considerandos que anteceden..." Fdo: Dra. Marcela Fabiana Cortes, Juez de Faltas, Dra. Rocio Marisol Dominguez, Secretaria. Resistencia, 17 de abril de 2026.

**Ricardo Alejandro Godoy**  
*Secretario Provisorio*

s/c

E:08/05 V:18/05/2026

**EDICTO:** La Dra. Gómez Silvana Carolina, Jueza del Juzgado Laboral de 1° Instancia N° 1, sito López y Planes 637 3° Piso de esta ciudad, CITA por tres días a los derechohabientes del Sr. **ZALAZAR, ENRIQUE OMAR, DNI N° 12.711.918**, para que dentro del plazo de DIEZ DÍAS comparezcan a estar a derecho, en los autos caratulados: "**ZALAZAR ENRIQUE OMAR C/ MUEBLERIA "EL CACIQUE LENCINAS" Y GARCIA KARINA S/ Despido, etc.**", Expte. N° 207/23, bajo apercibimiento de seguir adelante el proceso. Resistencia, Chaco, 12 de agosto de 2025.

**Dra. Natalia E. Martínez**  
*Secretaria*

E 2-2026-6937-AE

E:06/05 V:11/05/2026

**EDICTO:** Dra. Marcela Fabiana Cortes, Juez de Faltas Letrada, con asiento en la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, hace saber por cinco (5) días al ciudadano **SOTO VICTOR MANUEL**, DNI. N° 33.418.116, que en la causa caratulada "**SOTO VICTOR MANUEL S/ SUP. INFRACCION AL CODIGO DE FALTAS**", Expte. N°3660/15, se dictó la resolución que en su parte pertinente se transcribe: Resistencia, 10/11/2016. AUTOS Y VISTOS:...CONSIDERANDO:...RESUELVO:I) CONDENAR A VICTOR MANUEL SOTO, M.I.N.'33.418.116, Prontuario N°CF60143, como autor responsable de la infracción al artículo 61° del Código de Faltas de la Provincia del Chaco, a la sanción de TREINTA (30) DIAS DE ARRESTO, debiendo descontarse dos (2) días por la detención preventivamente sufrida, quedando por cumplir VEINTIOCHO (28) DIAS DE ARRESTO DE EJECUCION CONDICIONAL, art. 29° del Código de Faltas de la Provincia del Chaco y bajo apercibimiento de lo allí previsto. Fdo: Dra. Marcela Fabiana Cortes, Juez de Faltas, Dra. Yanina Bello, Secretaría. . Resistencia, 21 de abril de 2026.

**Ricardo Alejandro Godoy**  
*Secretario Provisorio*

s/c

E:08/05 V:18/05/2026

**EDICTO:** Dra. Marcela Fabiana Cortes, Juez de Faltas Letrada, con asiento en la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, hace saber por cinco (5) días al ciudadano **MOREIRA JUAN RAMON**, DNI. N° 22.933.776, que en la causa caratulada "**MOREIRA JUAN RAMON S/ SUP. INFRACCION AL CODIGO DE FALTAS**", Expte. N° 2030/19, se dictó la resolución que en su parte pertinente se transcribe: Resistencia, 29/05/2020. AUTOS Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: I) PERDONAR A JUAN RAMON MOREIRA, D.N.I.N°22.933.776, la falta cometida por infracción al art.1° de la Ley N°2765-J conforme lo expresado en los considerandos de la presente. Fdo: Dra. Marcela Fabiana Cortes, Juez de Faltas, Dra. Yanina Bello, Secretaría. Resistencia, ...-

**Ricardo Alejandro Godoy**  
*Secretario Provisorio*

s/c

E:08/05 V:18/05/2026

**EDICTO:** Dra. Laura Parmetler - JUEZ - Juzgado de Niñez, Adolescencia y Familia N° 6, Secretaría a cargo de la Dra. Daniela Gisela Ayala -Abogada- Secretaria, sito en calle French N° 166, Planta Baja de Resistencia, cita por TRES (3) días en un Diario local y Boletín Oficial, citando y emplazando a la Sra. PRISCILA ABIGAIL ARRIOLA DNI N° 47.003.293, para que en el término de CINCO (5) días de notificada, fecha que se contará a partir de la última publicación, comparezca ante este Juzgado de Niñez,

Adolescencia y Familia N° 6, a estar a derecho, bajo apercibimiento de designar al Defensor de Ausentes para que lo represente, en los autos caratulados: “**ARRIOLA, GABRIEL LEONEL S/ GUARDA JUDICIAL**”, EXPTE. N° 3745/2023-1-M. Resistencia, Chaco, 17 de abril de 2026.- Juzgado de Niñez, Adolescencia y Familia N°6 Primera Circunscripción Judicial French N° 166 - PB. Resistencia, Chaco

**Ayala Daniela Gisela**  
*Secretaria*

E 2-2026-8512-AE

E:06/05 V:11/05/2026

————— >\*< —————

**EDICTO:** El Juzgado del Trabajo N.º 1 de la ciudad de Resistencia, Pcia. Del Chaco, a cargo del Dr. Ernesto Silvestri, Juez Subrogante, situado en calle Lopez y Planez N° 637, 3º Piso, en autos caratulados "ESCOBAR, SERGIO GUSTAVO C/ VEERBEK, HUGO ENRIQUE Y/O EL PIRATA Y/O QUIEN RESULTE RESPONSABLE S/ DESPIDO, ETC" Expte. N.º 1848/16, cita por edictos al Sr. VEERBEK, HUGO ENRIQUE D.N.I. N° 24.777.653, que se publicarán por tres (3) días en el Boletín Oficial y en un Diario local, para que en el término de diez (10) días comparezca a juicio, bajo apercibimiento de designar Defensor Oficial de Ausentes para que lo represente. **Beneficio de gratuidad Artículo 84:** Los trabajadores o sus derechohabientes y las asociaciones profesionales de trabajadores legalmente reconocidas gozarán del beneficio de la justicia gratuita, hallándose exceptuados de todo impuesto, tasa o cualquier tipo de contribuciones provinciales y municipales. Será también gratuita la expedición de testimonios o certificados de partidas de nacimiento, matrimonio, defunción y sus legalizaciones que hayan de utilizarse en las causas laborales. Resistencia, 27 de abril de 2026.

**Florencia A. L. Pamies**  
*Secretaria*

E 2-2026-8298-AE

E:06/05 V:11/05/2026

————— >\*< —————

**EDICTO:** DECRETO N°: DEC-2026-702-APP-CHACO - **ACTUACIONES: E23-2024-40-A Y E2-2026-7220-AE.** OBJETO: Notifíquese al agente **NAVARRO, ROBERTO ANDRES, DNI N°33.465.767**, la aplicación de la sanción disciplinaria dispuesta mediante Decreto N°702/2026. REPARTICIÓN INTERVINIENTE: Ministerio de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos - Provincia del Chaco. MEDIDA DISPUESTA: Por Decreto N°702/2026, de fecha 21 de abril de 2026, se resuelve aplicar la sanción expulsiva de CESANTIA, con efecto a partir de la notificación del mismo, al agente Navarro, Roberto Andrés, quien reviste en el cargo Personal de Conducción Superior- Profesional 1- Grupo 1- Apartado C -CEIC 1022-00- Actividad Central 1- Gestión Publica-personal de planta permanente del Ministerio de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos, por transgredir con su conducta lo dispuesto en los Arts. 21, incs. 1), 2) y Art 22 inc. 5) del Estatuto para el Personal de la Administración Publica Provincial- Ley N°292-A, en concordancia con lo establecido por el Art 21, incs 1 y 2, Art 22, inc. 2 y Art 23, inc. 1. CAUSA: La medida se adopta en virtud de haberse comprobado el abandono de servicios y ausentismo injustificado desde el mes de enero del año 2024, configurando una conducta violatoria de los deberes y obligaciones establecidos en los Artículos 21, incs. 1 y 2; Art 22, inc. 5 del Estatuto para el Personal de la Administración Publica Provincial- Ley N°292-A, y concordantes. LUGAR DE CONSULTA: Las actuaciones se encuentran a disposición del interesado en la Dirección de Sumarios y en la Unidad de Recursos Humanos, área correspondiente al Ministerio de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos – Casa de Gobierno – 2º Piso – Edificio “B” – sita en calle Marcelo T. de Alvear N°145 – Ciudad de Resistencia – Chaco. PUBLICACION: Publíquese por el termino de tres (3) días, de acuerdo a la Ley N°179-A “Código de Procedimientos Administrativos”.

**Silvana Luisina Romero**

*Lic. en Gestión de Políticas Públicas Unidad de Recursos Humanos. MIOySP*

s/c

E:06/05 V:11/05/2026

————— >\*< —————

**EDICTO:** EL INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA hace saber por el término de tres días ha resuelto citar a los que se crean con derecho a la Vivienda ubicada en Mz. 18 Pc. 21 del Plan 40 Viv. Solidaridad, de la localidad de Presidencia Roque Sáenz Peña, Chaco, oportunamente adjudicado al Sr. **Alfonso Dionisio Ramírez D.N.I. N° 16.129.681**, para que dentro del término de cinco (5) días comparezcan a hacer valer sus derechos los que se crean con derecho a la vivienda. Bajo apercibimiento de seguir el trámite de regularización. Resistencia, de abril de 2026.

**Dr. Santiago Ezequiel Agnello**  
*Delegación Sáenz Peñ*

s/c

E:06/05 V:11/05/2026

————— >\*< —————

**EDICTO GENERAL:** El Sr. Luis Guillermo Vañek, Jefe Provisorio de la Oficina de Sala de Armas y Efectos Secuestrados, del Poder Judicial de la Provincia del Chaco, cita por 3 (tres) días y emplaza por 10 (diez) días a partir de la última publicación, a quienes puedan acreditar fehacientemente derechos sobre los bienes de acuerdo al siguiente detalle:

**EXPTE. GESTIÓN N° 69/26**

1. **Sec. N° 135064, Una Motocicleta, marca HONDA, Motor marca HONDA N° JA04E4CD13895 y Cuadro marca HONDA N.º 8CHJA0420DP005079, Sin Dominio.-**

2. Sec. N.º 135010, Una Motocicleta, marca ZANELLA, Motor marca ZANELLA N° LF1P52FMHF1191575 y Cuadro marca ZANELLA N.º 8A6MBSCACFC206937, DOMINIO COLOCADO 853-LCA.-
3. Sec. N.º 135068, Una Motocicleta, marca ZANELLA, Motor marca ZANELLA N° 1P52FMH81465374 y Cuadro marca ZANELLA N.º LF3XCGB098A013168, Dominio Colocado 988-EHL.-
4. Sec. N.º 135461, Una Motocicleta, marca HONDA, Motor marca HONDA N° SDH150FMG2A5806030 y Cuadro marca HONDA N.º 8CHPCGB21AL006345 Esta numeración grabados sobre base rebajadas y con cuños no originales de fábrica. , Sin Dominio.-
5. Sec. N.º 135462, Una Motocicleta, marca ZANELLA, Motor marca ZANELLA N° 1P52FMHB1003385 y Cuadro marca ZANELLA N.º LF3PZBG4XDA001991, Sin Dominio.-
6. Sec. N.º 135490, Una Motocicleta, marca ZANELLA, Motor marca ZANELLA N° CVFA00A012131 y Cuadro marca ZANELLA N.º 8CVXCH2GXFA084736, Sin Dominio.-
7. Sec. N.º 135533, Una Motocicleta, marca MOTOMEL, Motor marca MOTOMEL N° F040082 y Cuadro marca MOTOMEL N.º 8ELM15110FB040082, Dominio Colocado 789-LMO.-
8. Sec. N.º 135540, Una Motocicleta, marca HONDA, Motor marca HONDA N° SDH150FMG2C5816811 y Cuadro marca HONDA N.º 8CHCGB21DL018544, Sin Dominio.-
9. Sec. N.º 135607, Una Motocicleta, marca ZANELLA, Motor marca ZANELLA N° LF1P52FMHH1209438 y Cuadro marca ZANELLA N.º 8A7XCGB0ZHM202081, Dominio Colocado A038AOY.-

A tal fin se encuentra a disposición de quienes concurran con documentación que compruebe derechos sobre los bienes mencionados, previo reconocimiento de los mismos. Los posibles propietarios deberán concurrir al depósito de Sala de Armas y Efectos Secuestrados, sito en Ruta 11 Km. 1008 Resistencia, los días hábiles, de 07:00 hs a 11:00, munido de su DNI y los comprobantes (originales). Cumplido el plazo de 10 (diez) días corridos, se consideran extinguidos todos los derechos conforme lo dispuesto por ley provincial 1238-A.-

**Sr. Luis Guillermo Vañek**

*Jefe de la Oficina de Sala de Armas*

s/c

E:06/05 V:11/05/2026

>\*<

**EDICTO CON PROPIETARIO:** El Sr. Luis Guillermo Vañek, Jefe Provisorio de la oficina de Sala de Armas y Efectos Secuestrados, del Poder Judicial de la Provincia del Chaco, cita por 3 (tres) días y emplaza por 10 (diez) días a partir de la última publicación, a quienes puedan acreditar fehacientemente derechos sobre el bien descrito de acuerdo al siguiente detalle:

**EXPTE. GESTION N.º 69/26.**

1. Sec. N.º 135010 – GONZALEZ, DELFINO RAMON – DNI 5272368, Una Motocicleta, marca ZANELLA modelo 96 – ZB 110, Motor marca ZANELLA N° LF1P52FMHF1191575 y Cuadro marca ZANELLA N.º 8A6MBSCACFC206937, DOMINIO COLOCADO 853-LCA.-
2. Sec. N.º 135068 – MEDINA LUIS ALBERTO – DNI 13033457, Una Motocicleta, marca ZANELLA, modelo 019 – ZB110D, Motor marca ZANELLA N° 1P52FMH81465374 y Cuadro marca ZANELLA N° LF3XCGB098A013168, Dominio Colocado 988-EHL.-
3. Sec. N.º 135533 – MACHUCA, JUAN CARLOS – DNI 10674378, Una Motocicleta, marca MOTOMEL, modelo 15 – B110, Motor marca MOTOMEL N° F040082 y Cuadro marca MOTOMEL N° 8ELM15110FB040082, Dominio Colocado 789-LMO (DUPLICADO).-
4. Sec. N.º 135607 – ENCINA, MIRTA GRACIELA – DNI 23263966, Una Motocicleta, marca ZANELLA, modelo 02 – ZB110D Motor marca ZANELLA N° LF1P52FMHH1209438 y Cuadro marca ZANELLA N.º 8A7XCGB0ZHM202081, Dominio Colocado A038AOY.-

A tal fin se encuentra a disposición de quienes concurran con documentación que compruebe derechos sobre los bienes mencionados, previo reconocimiento de los mismos. Los posibles propietarios deberán concurrir al depósito de Sala de Armas y Efectos Secuestrados, sito en Ruta 11 Km. 1008 Resistencia, los días hábiles, de 07:30 hs a 11:00, munido de su DNI y los comprobantes (originales). Cumplido el plazo de 10 (diez) días corridos, se consideran extinguidos todos los derechos conforme lo dispuesto por ley provincial 1238-A.-

**Sr. Luis Guillermo Vañek**

*Jefe de la Oficina de Sala de Armas*

s/c

E:06/05 V:11/05/2026

>\*<

**EDICTO CON PROPIETARIO:** El Sr. Luis Guillermo Vañek, Jefe de la Oficina de Sala de Armas y Efectos Secuestrados de la Primera Circunscripción del Poder Judicial de la Provincia del Chaco, cita por 3 (tres) días y emplaza por 10 (diez) días a partir de la última publicación, a quienes puedan acreditar fehacientemente derechos sobre el bien descrito de acuerdo al siguiente detalle:

**EXPTE. N° 31124/2017-1 – FISC. ANTIDROGAS N° 1:**

1. **CARLOS HUMBERTO FERNANDEZ – D.N.I. 33.871.003 – Sec. N° 130.305:** Un motovehículo marca Honda, modelo XR 250cc, dominio 059-KMP, motor marca Honda N° MD34E-E859504, y cuadro marca Honda N° 8CHMD3400EP004214, ambas numeraciones con grabados originales de fábrica.

A tal fin se encuentra a disposición de quienes concurran con documentación que compruebe derechos sobre los bienes mencionados, previo reconocimiento de los mismos. Los posibles propietarios deberán concurrir al depósito de Sala de Armas y Efectos Secuestrados, sito en Ruta 11 Km. 1008 Resistencia, los días hábiles, de 07:30 hs a 11:00, munido de su DNI y los comprobantes (originales). Cumplido el plazo de 10 (diez) días corridos, se consideran extinguidos todos los derechos conforme lo dispuesto por ley provincial 1238-A.-

**Sr. Luis Guillermo Vañek**

*Jefe de la Oficina de Sala de Armas*

s/c

E:06/05 V:11/05/2026

>\*<

**EDICTO:** EL SR. JUEZ DE EJECUCION PENAL DEL CHACO, DR. JORGE RAUL LATAZA GANDINI, HACE SABER QUE, RESPECTO DE **CAROLINA SEGUNDO**, de nacionalidad ARGENTINA, DNI N° 33382858, nacido en RESISTENCIA, el día: 13/11/1987, de 36 años de edad, de estado civil: Soltero, de ocupación: AMA DE CASA, con domicilio en: PASAJE CRUZ ROJA CS 60 BARRIO TOBA RESISTENCIA, hijo de SEGUNDO, GREGORIO y GARCIA, NORMA, Prontuario Prov. CF53210, Prontuario Nac. S/D, en los autos caratulados "**SEGUNDO CAROLINA S/ EJECUCION DE PENA - EFECTIVA PRESO**", Expte. N° 11303/2026-1, se ejecuta la Sentencia N° 60/26 de fecha 10.04.2026, dictada por la CAMARA TERCERA EN LO CRIMINAL - PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO de esta ciudad, Fallo que en su parte pertinente reza: "... I.- CONDENAR a Carolina Segundo, como autora penalmente responsable (Art. 45 del C.P.) del delito de Homicidio preterintencional previsto en el art. 81 inc b del CP, a la pena de tres (3) Años de Prisión de cumplimiento efectivo, ello en orden a los hechos cometidos el 25/07/25 en Resistencia Chaco, en perjuicio del Sr. Juan Carlos Ariel Segundo, el que fuere investigado y requerido a Juicio por el Equipo Fiscal N° 6 de la ciudad de Resistencia en el expte. "**SEGUNDO CAROLINA S/ HOMICIDIO PRETERINTENCIONAL**" Expte. N.° 21564/2025-1. Fdo.: PADOVAN LORENA LAURA ANDREA (JUEZ/A DE CAMARA), YAGUEDDU BALMACEDA BARGAS ESTHER CAROLINA ITATI (SECRETARIO/A DE CAMARA)". Resistencia, 29 de Abril del 2026.-

**Dra. Mónica Lilián Pegoraro**

*Secretaria*

s/c

E:06/05 V:15/05/2026

>\*<

**EDICTO:** EL SR. JUEZ DE EJECUCION PENAL DEL CHACO, DR. JORGE RAUL LATAZA GANDINI, HACE SABER QUE, RESPECTO DE **GASTON IVAN DELFINO**, de nacionalidad ARGENTINA, DNI N° 33482979, nacido en DESCONOCIDA - NO DECLARADA, el día: S/D, de 0 años de edad, de estado civil: Soltero, de ocupación: DESCONOCIDA, con domicilio en: AV. SAN MARTIN 0 Y SAN LORENZO FONTANA, hijo de S/D y S/D, Prontuario Prov. S/D, Prontuario Nac. S/D, en los autos caratulados "**DELFINO GASTON IVAN S/ EJECUCION DE PENA - EFECTIVA PRESO E INHABILITACION**", Expte. N° 1803/2026-1, se ejecuta la Sentencia N° 184/24 de fecha 09/09/2024, dictada por la CAMARA TERCERA EN LO CRIMINAL - PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO de esta ciudad, Fallo que en su parte pertinente reza: "...I.- CONDENANDO a GASTÓN IVÁN DELFINO, ya filiado, como autor penalmente responsable del delito de HOMICIDIO CULPOSO (Art. 84 del C.P.), a la pena de TRES (3) AÑOS Y DOS (2) MESES DE PRISION DE CUMPLIMIENTO EFECTIVO y la INHABILITACIÓN ESPECIAL de OCHO (8) AÑOS para desarrollar cualquier tipo de actividad de seguridad pública o privada, mas las accesorias legales del Art. 12 del C.P.; en virtud del hecho que tuviera como víctima a Diego Emmanuel Barreto. CON COSTAS... Fdo.: AZCONA ERNESTO JAVIER (JUEZ/A DE CAMARA), MARTINEZ MIRTHA NOELIA (SECRETARIO/A DE CAMARA)". Resistencia, 28 de Abril del 2026.

**Dr. Gabriel Lubary**

*Secretario*

s/c

E:06/05 V:15/05/2026

>\*<

**EDICTO:** Dr. DIEGO MARTIN SANTIANO, JUEZ DE EJECUCION PENAL DE LA CIUDAD DE JUAN JOSE CASTELLI, PROVINCIA DEL CHACO, HACE SABER QUE RESPECTO DE **GERZEL CRISTIAN ALBERTO**, DNI N° 39.181.781, apodado NO POSEE, edad 30 años, estado civil SOLTERO, de ocupación CHANGARIN, nacionalidad ARGENTINA, nacido en RESISTENCIA, CHACO, el 20/08/1995, domiciliado en PARAJE LAS HACHERAS, MIRAFLORES, CHACO, con principales lugares de residencia anterior en RESISTENCIA, CHACO, SI sabe leer y escribir, estudios PRIMARIOS COMPLETOS, NO POSEE antecedentes penales, hijo de GERZEL JOSE FABIAN (V) domiciliado en RESISTENCIA, CHACO y de ARANDA LILIANA ROSALIA (V) domiciliada en PARAJE LAS HACHERAS, MIRAFLORES quién se encuentra alojado en la Comisaria de la ciudad de Miraflores, Chaco, a disposición de este Juzgado de Ejecución Penal, se ha dictado por el Juzgado Correccional de la Sexta Circunscripción Judicial, lo siguiente: "...FALLA: I) -CONDENAR al imputado GERZEL CRISTIAN ALBERTO de filiación referida en autos, como autor responsable del delito de "VIOLACION DE DOMICILIO Y ABUSO SEXUAL SIMPLE EN CONCURSO REAL; Artículo 150 y Artículo 119 primer párrafo, en función del Artículo 55, todos del

Código Penal" a sufrir la pena de UN (01) AÑO Y CUATRO (4) MESES DE PRISION DE CUMPLIMIENTO EFECTIVO, de conformidad a los Arts. 40, 41 y 26 del Código penal.- ...II)...- III)...- IV)...- V)...- VI)..." Fdo.: Dr. RUBEN OSCAR BENITEZ - JUEZ-, Dra. VALERIA ANAHI ACOSTA- secretaria-. Juan José Castelli, Chaco, 04 de mayo de 2026.

**Natalia Lourdes Arrua**

*Secretaria*

s/c

E:06/05 V:15/05/2026

----->\*<-----

**EDICTO:** LA SRA. JUEZ DE EJECUCION PENAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO, DRA. NATALIA YANINA VIGISTAIN, HACE SABER QUE, RESPECTO DE: **ALBERTO RAMON VELAZQUEZ**, (alias "Chivo", de nacionalidad argentina, D.N.I. N° 24.989.819, con 43 años de edad, estado civil soltero, de ocupación tractorista, , nacido en Charadai, Chaco, en fecha 03 de Enero de 1.976, hijo de Ramón Velázquez y María Ester López, domiciliado en Barrio "El Progreso" de la localidad de Coronel Du Graty), en la causa caratulada: " **VELAZQUEZ ALBERTO RAMON S/ EJECUCION DE PENA CONDICIONAL**" - Expte. N°594/2023-3, mediante Interlocutorio N° 141 dictado el día 28/04/2026 se RESOLVIÓ: "2º) REGULAR los HONORARIOS del DR JAVIER ALBERTO FERREYRA como Defensor del condenado VELAZQUEZ ALBERTO RAMON en esta instancia, en la suma de PESOS TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS (\$ 357.800,00) todo con más I.V.A. si corresponde (art.3º inc.b, art.13 y cdtes de la Ley 2011/2385, 3965, 5532) a cargo de VELAZQUEZ ALBERTO RAMON D.N.I. N° 24.989.819. Fdo. Dra. Natalia Yanina Vigistain - Juez - Dra. Karina E. Lopez - Secretaria.- VILLA ANGELA, CHACO, 28 de abril de 2026.-

**Karina Elizabeth Lopez**

*Secretaria*

s/c

E:06/05 V:15/05/2026

----->\*<-----

**EDICTO:** La Dra. Fanny Alicia Zamateo, Juez de Sala Unipersonal de la Cámara Segunda en lo Criminal de la Segunda Circunscripción Judicial, hace saber a **ANDRÉS QUINTANA**, argentino, soltero, carpintero, ddo. en calle 22 entre 39 y 41, Barrio Santa Mónica, ciudad, DNI N° 38.583.887, nacido el 22/02/1995 en Pcia. Roque Sáenz Peña, hijo de Ángel Ponce y de Fabiana Ledesma; que en los autos: "**QUINTANA, ANDRES - PONCE, MATIAS HERNAN S/ ROBO CALIFICADO EN GRADO DE TENTATIVA**", Expte. N° 10482/2021-2", Sec. N° 3, a Orden Sigi N° 127, se ha dispuesto lo que a continuación se transcribe: "RESOLUCIÓN N° 82. Presidencia Roque Sáenz Peña, 04 de mayo de 2026. Y VISTO: ... CONSIDERANDO: ... RESUELVO: I) Declarar REBELDE a ANDRÉS QUINTANA, no tiene, de nacionalidad argentino, de 25 años de edad, de estado civil soltero, de profesión carpintero, domiciliado en calle 22 entre 39 y 41, Barrio Santa Mónica, ciudad, DNI N° 38.538.887, no tiene, nacido el 22/02/1995, en Pcia Roque Sáenz Peña, que si sabe leer y escribir, que cursó estudios secundario incompleto, vive de su trabajo, hijo de LAUREANO QUINTANA y de AGUSTINA BASE; paralizándose las actuaciones respecto al mismo; hasta tanto se produzca su detención o espontánea presentación. II) Librar las comunicaciones pertinentes. NOTIFIQUESE. Fdo. Dra. Fanny Alicia Zamateo -Juez de Sala Unipersonal-; Dra. Rocío Rodríguez Mendoza -Secretaria-." Presidencia Roque Sáenz Peña, 04 de mayo de 2026.

**Dra. Rocío Rodríguez Mendoza**

*Secretaria*

s/c

E:06/05 V:15/05/2026

----->\*<-----

**EDICTO:** La Dra. Fanny Alicia Zamateo, Juez de Sala Unipersonal de la Cámara Segunda en lo Criminal de la Segunda Circunscripción Judicial, hace saber a **GABRIEL LUIS GALVÁN**, argentino, soltero, DNI N° 44.783.457, changarín, nacido en la ciudad de Rosario el 24/05/2003, domicilio denunciado en LOTE 39, COLONIA ABORIGEN, MACHAGAI, hijo de Ramón Galvan y de Mariana Riquelme Fernández; que en los autos: "**GALVAN, GABRIEL LUIS S/ ROBO**", Expte. N° 10154/2023-2", Sec. N° 3, a Orden Sigi N° 87, se ha dispuesto lo que a continuación se transcribe: "RESOLUCIÓN N° 83. Presidencia Roque Sáenz Peña, 04 de mayo de 2026. Y VISTO: ... CONSIDERANDO: ... RESUELVO: I) Declarar REBELDE a GABRIEL LUIS GALVÁN, argentino, soltero, DNI N° 44.783.457, changarín, nacido en la ciudad de Rosario el 24/05/2003, domicilio denunciado en LOTE 39, COLONIA ABORIGEN, MACHAGAI, hijo de Ramón Galvan y de Mariana Riquelme Fernández; paralizándose las actuaciones respecto al mismo; hasta tanto se produzca su detención o espontánea presentación. II) Librar las comunicaciones pertinentes. NOTIFIQUESE. Fdo. Dra. Fanny Alicia Zamateo -Juez de Sala Unipersonal-; Dra. Rocío Rodríguez Mendoza -Secretaria-." Presidencia Roque Sáenz Peña, 04 de mayo de 2026.

**Dra. Rocío Rodríguez Mendoza**

*Secretaria*

s/c

E:06/05 V:15/05/2026

----->\*<-----

**EDICTO:** El Sr. Juez en lo Civil y Comercial de la VIGÉSIMA Tercera Nominación (23) a cargo del Sr. Juez FERNANDO LUIS LAVENAS, Secretaría a cargo de la Abogada NORMA ELDA GARCIA, sito en calle Av. Laprida N° 33, Torre II, Piso 5º, hace saber por CINCO (5) días en los autos caratulados: "**WINNIK JOSE VICTOR S/ CONCURSO PREVENTIVO-HOY QUIEBRA**" EXPTE. N° 11.895/02, que el LIC. y Martillero Enajenador RUBEN DARIO NOGUERA, Matrícula Profesional N°

302, CUIT N° 20-12105534-2.- REMATARÁ EN SUBASTA PÚBLICA el día 22 de MAYO del corriente año, a la 10,00 hora, en calle Fortín Lavalle N° 85 ciudad, de Resistencia-Chaco, un inmueble con todo lo plantado y adherido al suelo, ubicado en la localidad de la Escondida Chaco, Identificado como Circunscripción VII, Parcela 252 SECCIÓN D Matrícula 3002 DEPARTAMENTO GENERAL DONOVAN de la Escondida Chaco, con base: DOS MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL CON SETENTA Y OCHO CVOS (\$ 2.851.292,78) pesos, (2/3 PARTE DE LA VALUACIÓN FISCAL), al contado, y al mejor postor, seña 10% y el 90% una vez que se apruebe la misma, con más IVA si correspondiere al valor por el que se realice la subasta deberá adicionarse el 21% en concepto de IVA siempre que el comprador sea un sujeto Responsable Inscripto en IVA, importe que deberá depositarse juntamente con el precio, siendo suficiente comprobante del crédito fiscal a computarse el acta de remate, la rendición de cuentas del martillero y la resolución que aprueba la subasta, Publíquese edicto durante CINCO (5) días en el Boletín Oficial y en un Diario Local, la subasta se ajustará a las normas previstas por la Ley de Concursos y Quiebras (LCQ) y subsidiariamente se aplicarán las normas locales; los honorarios del martillero interviniente conforme lo establece la LCQ será exclusivamente a cargo del comprador, 6% del monto de la subasta (ley 103-A) estarán exclusivamente a cargo del comprador- LAS DEUDAS QUE PESARE, sobre el inmueble, estarán a cargo de la fallida hasta la fecha de la subasta -DEUDA POR S.A.M.E.E.P. no posee, S.E.C.H.E.E.P. \$ 25,71 no posee, MUNICIPALIDAD DE LA ESCONDIDA CHACO I.I. NO POSEE T.S. NO POSEE - DEPOSITO: El producido de la subasta deberá depositarse en el Nuevo Banco del Chaco S.A. (Cuenta Judicial N° 843782203 CBU 3110030211000843782039) a la orden de este Juzgado y como perteneciente a esta causa. No se suspende por lluvia, demás datos y exhibición, consultar al Martillero actuante: Cel. 3624-145496; 3624-649042-3624-523133 VISITA AL INMUEBLE concertar horarios a los celulares indicados - Resistencia, 27 de Abril de 2026. F.

**Norma Elda García**  
*Secretaria*

E 2-2026-8274-AE

E:04/05 V:13/05/2026

&gt;\*&lt;

**EDICTO:** La Dra. Fanny A. Zamateo, Juez de Sala Unipersonal de la Cámara Segunda en lo Criminal de la Segunda Circunscripción Judicial, hace saber a **Nicolás Fabián Barrandeguy** (a) "CHIVO", argentino, soltero, desocupado, domiciliado en calle 44 entre 01 y 03 del Barrio Sarmiento de esta ciudad, DNI N° 38.202.129, nacido el 25/11/1993, en Buenos Aires, hijo de Fernando Fabian Barrandeguy y de Patricia Ruiz Díaz, que en los autos: "**BARRANDEGUY, NICOLÁS FABIAN S/ ROBO AGRAVADO**", Expte. Nro. 4079/2025-2, Sec. 3, se ha dispuesto lo que a continuación se transcribe: "RESOLUCION N° 38.- Presidencia Roque Sáenz Peña, 18 de marzo de 2026. VISTO: Estos autos caratulados: "BARRANDEGUY, NICOLÁS FABIAN S/ ROBO AGRAVADO, Expte. Nro. 4079/2025-2, Sec. 3; CONSIDERANDO: Que, el imputado de autos fijó domicilio en calle 44 entre 01 y 03 del Barrio Sarmiento de esta ciudad al momento de notificársele la libertad conforme oficio N° 372 de fecha 29/05/25. Que, habiéndose citado en reiteradas oportunidades al mismo. no compareció ante este Tribunal según las constancias obrantes en este actuado. Atento a ello, se dispuso ordenar su detención, y al no ser habido se insertó su Captura en la Orden del Día Policial quedando registrada la misma mediante: "ID de precarga 16349, fecha de carga 2026-03-13, fecha de impresión 13-03-2026, usuario: 32433396". Que en consecuencia, de conformidad con las previsiones emergentes del art. 91 y concordantes del CPPCh, debe ser declarado rebelde y por ello, la Sra. Juez de Sala Unipersonal, RESUELVE: 1°) Declarar la REBELDIA de Nicolás Fabián Barrandeguy (a) "CHIVO", argentino, soltero, desocupado, domiciliado en calle 44 entre 01 y 03 del Barrio Sarmiento de esta ciudad, DNI N° 38.202.129, nacido el 25/11/1993, en Buenos Aires, hijo de Fernando Fabian Barrandeguy y de Patricia Ruiz Díaz, paralizando las actuaciones respecto al mismo y reservándolas en Secretaría hasta su aprehensión o espontánea presentación. 2°) Regístrese en sistema SIGI. Protocolícese copia . NOTIFIQUESE. Fdo. Dra. Fanny A. Zamateo -Juez de Sala Unipersonal-; Dra. Rocio Rodríguez Mendoza -Secretaria.-". Presidencia Roque Sáenz Peña, 23 de abril de 2026.

**Dra. Rocio Rodríguez Mendoza**  
*Secretaria*

s/c

E:04/05 V:13/05/2026

&gt;\*&lt;

**EDICTO:** LA SRA. JUEZA DE EJECUCION PENAL N°2 LIGIA ALEJANDRA DUCA, HACE SABER QUE RESPECTO DE **SEBASTIAN DARIO GOMEZ**, de nacionalidad ARGENTINA, DNI N° 36971480, nacido en RESISTENCIA, el día: 27/03/1993, de 33 años de edad, de estado civil: Soltero, de ocupación: ALBAÑIL, con domicilio en: BENJAMIN ZORRILLA 751 RESISTENCIA, hijo de GOMEZ, CATALINO y BEUVAIS, CATALINA, Prontuario Prov. 49816-RH, en los autos "**GOMEZ SEBASTIAN DARIO S/ EJECUCION DE PENA - UNIFICACION DE PENA EFECTIVA**", Expte. N°23700/2025-1, se ejecuta la Sentencia N°173 del 13/8/2025 dictada por la CAMARA TERCERA EN LO CRIMINAL en la causa caratulada: en el Expte. N°17212/2025-1 caratulado: "GOMEZ, SEBASTIAN DARIO S/ ROBO", Fallo que en su parte pertinente reza: "...I.- CONDENANDO en forma única a SEBASTIÁN DARÍO GÓMEZ, ya filiado, como autor penalmente responsable del delito de ROBO CON FUERZA EN LAS COSAS, ROBO AGRAVADO DE UN VEHICULO DEJADO EN LA VIA PUBLICA EN GRADO DE TENTATIVA, LESIONES LEVES DOBLEMENTE AGRAVADAS POR EL VINCULO Y EL CONTEXTO DE VIOLENCIA DE GENERO, TODOS EN CONCURSO REAL, previstos y tipificados en los Art. 164, 164 en función del art. 167 inc. 4° y del art. 163 inc. 6° y 42, 92, en función del art. 89 y 80 inc. 1° y 11° todo del C.P., en función de la ley N° 26.485, y en función de los arts. 45 y 55 del C.P. a la PENA ÚNICA DE TRES (03) AÑOS Y DOS (02) MESES DE PRISIÓN DE CUMPLIMIENTO EFECTIVO por composición, comprensiva de la presente y de la dictada por Sentencia N° 94 del Juzgado

Correccional N° 2 en fecha 25/06/2025, en orden al hecho cometido en fecha 01 de Junio del 2025 a horas 06:00 en el domicilio sito en calle Benjamín Zorrilla N° 753, de Resistencia, Provincia del Chaco, en perjuicio de Rosaura Josefina Meza, en esta causa N° 17212/2025-1 caratulada: "GOMEZ, SEBASTIAN DARIO S/ ROBO" requerida por la Fiscalía de Investigaciones Antidrogas N° 10; y en orden al hecho cometido en fecha 18/06/22 a horas 17:00 aproximadamente en el domicilio sito en calle Benjamin Zorrilla N° 750 Villa Perrando, ciudad, en perjuicio de Schulz Verónica Noemi, requerido a juicio en la causa N° 22270/2022-1 caratulada: "GOMEZ SEBASTIAN DARIO S/LESIONES DOBLEMENTE AGRAVADAS POR EL VINCULO Y EL CONTEXTO DE VIOLENCIA DE GENERO, por el Equipo Fiscal N° 5. SIN COSTAS. II.- DECLARANDO A SEBASTIÁN DARÍO GÓMEZ, ya afiliado, REINCIDENTE POR PRIMERA VEZ, conforme a los fundamentos expresados precedentemente... Fdo.: AZCONA ERNESTO JAVIER (JUEZ), VILLALBA LOVATTO MARIA ANGELICA (SECRETARIA), CAMARA TERCERA EN LO CRIMINAL.". Resistencia, 20 de Abril del 2026.

**Sandra Elizabeth Cortes**

*Secretaria*

s/c

E:04/05 V:13/05/2026

—>\*<—

**EDICTO:** EL DR. MARCELO ALEJANDRO BENITEZ, JUEZ DE EJECUCION PENAL SUBROGANTE, DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, PROVINCIA DEL CHACO, HACE SABER que respecto del condenado con sentencia firme **ARCE, JORGE LUIS** (D.N.I. N° 34.569.942, argentino, estado civil casado con Alejandra Ubeda, con instrucción secundaria completa, de ocupación changarín (artesano), nacido en Pcia. R. Sáenz Peña, el 15/09/1989, domiciliado en calle Agustín Tosco N° 44 de Machagai, Chaco, hijo de Jesús Arce y de Claudia Patricia Riquel), en los autos caratulados "**ARCE JORGE LUIS S/ EJECUCION DE PENA - EFECTIVA PRESO**" Expte. N° 3647/2026-2, se ejecuta la Sentencia N° 14 de fecha 12/03/2026 dictada por la CAMARA PRIMERA EN LO CRIMINAL de esta ciudad, Fallo que en su parte pertinente reza: "...I. Condenando a Jorge Luis Arce, de demás circunstancias personales predeterminadas en la causa, como autor penalmente responsable del delito de abuso sexual con acceso carnal agravado por la condición de ascendiente y por aprovechamiento de la situación de convivencia preexistente con una persona menor de 18 años (arts. 45 y 119, primer párrafo, en función del tercer párrafo, en función del cuarto párrafo, incisos b y f, del C.P.), a la pena de diez (10) años de prisión efectiva e inhabilitación absoluta por el tiempo de la condena, sin costas (arts. 5, 12, 40 y 41 del C.P.; 529 y concordantes del C.P.P.)..." FDO: Dr. Rodolfo Gustavo Linera -Juez de Sala Unipersonal-; Dra. Marcela Nanci Janiewicz -Secretaria-. Pcia. Roque Sáenz Peña, 27 de Abril de 2026.

**Dra. Maria Magdalena Maza Lederhos**

*Secretaria*

s/c

E:04/05 V:13/05/2026

—>\*<—

**EDICTO:** LA SRA. JUEZA DE EJECUCION PENAL N°2 LIGIA ALEJANDRA DUCA, HACE SABER QUE RESPECTO DE **ANTONIO DAMIAN MENDOZA**, de nacionalidad ARGENTINA, DNI N° 31169747, nacido en PUERTO BERMEJO, el día: 13/01/1985, de 39 años de edad, de estado civil: Soltero, de ocupación: PEON RURAL, con domicilio en: PLANTA URBANA B° VIRGEN DE LA MERCED PUERTO EVA PERON, hijo de MENDOZA, JUSTO y OBREGON, BLANCA ESTHER, Pronuario Prov. 788684AG, en los autos "**MENDOZA ANTONIO DAMIAN S/ EJECUCION DE PENA - EFECTIVA PRESO**", Expte. N°25316/2025-1, se ejecuta la Sentencia N°198 DEL 28/8/2025 dictada por la CAMARA TERCERA EN LO CRIMINAL - PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO en el Expte. N°7766/2024-1 caratulado: "MENDOZA ANTONIO, BORBA JOHANA S/ ABUSO SEXUAL CON ACCESO CARNAL", Fallo que en su parte pertinente reza: "...I.- SOBRESEER DE CULPA Y CARGO a JOHANA BORBA, ya filiada, por ABSTENCION FISCAL de delito de abuso sexual con acceso carnal contra OC - varios hechos- (art. 119, primer párrafo en función del 3er párrafo del CP); Partícipe necesario en el delito de abuso sexual con acceso carnal doblemente agravado por haberse cometido por ser el hermano de la víctima y contra una menor de dieciocho años aprovechándose de la situación de convivencia preexistente contra M. M. (art. 119 tercer párrafo y último párrafo inc. b y f del CP) y del delito de Aborto sin consentimiento de la persona gestante respecto de MM (art. 85 inc. 1 CP). II.- CONDENAR a ANTONIO DAMIÁN MENDOZA, como autor penalmente responsable (Art. 45 del C.P.) de los delitos de ABUSO SEXUAL CON ACCESO CARNAL respect de O.I.C. y de ABUSO SEXUAL CON ACCESO CARNAL APROVECHÁNDOSE DE LA INMADUREZ SEXUAL DE LA VÍCTIMA, POR SER COMETIDO POR SER HERMANO Y LA SITUACIÓN DE CONVIVENCIA PREEXISTENTE EN CONCURSO REAL respect de M.M. (Art. 119, tercer párrafo, art. 120 segundo párrafo en función con el art. 119 cuarto párrafo inc. b y en función con el art. 55 todos del CP), a la pena de Siete (7) años de prisión de cumplimiento efectivo más las accesorias legales del art. 12 del CP, por los hechos cometidos en perjuicio de OIC el delito de ABUSO SEXUAL CON ACCESO CARNAL respect de O.I.C. y de ABUSO SEXUAL CON ACCESO CARNAL APROVECHÁNDOSE DE LA INMADUREZ SEXUAL DE LA VÍCTIMA, POR SER COMETIDO POR SER HERMANO Y LA SITUACIÓN DE CONVIVENCIA PREEXISTENTE EN CONCURSO REAL respect de M.M. (Art. 119, tercer párrafo, art. 120 segundo párrafo en función con el art. 119 cuarto párrafo inc. b y en función con el art. 55 todos del CP) durante el período comprendido entre los años 2017 y 2023 en Puerto Eva Perón Chaco y desde el mes de Noviembre de 2022 en Puerto Eva Perón Chaco en contra de OIC y en fechas y horas indeterminadas al menos durante el período comprendido entre los años 2021 y 2023 en Puerto Eva Perón en contra de MM investigado y requerido a Juicio por el Equipo Fiscal de Investigación N° 13 en la causa "MENDOZA, ANTONIO DAMIÁN; BORBA JOHANA S/ ABUSO SEXUAL CON ACCESO CARNAL". Expte. 7766/2024-1. CON COSTAS. ... Fdo.: DRA.

LORENA LAURA ANDREA PADOVAN, JUEZA DE CÁMARA: CAROLINA YAGUEDDU BALMACEDA BARGAS, SECRETARIA, CÁMARA TERCERA EN LO CRIMINAL".- Resistencia, 20 de Abril del 2026.

**Sandra Elizabeth Cortes**

*Secretaria*

s/c

E:04/05 V:13/05/2026

>\*<

**EDICTO:** LA SRA. JUEZA DE EJECUCION PENAL N°2 LIGIA ALEJANDRA DUCA, HACE SABER QUE RESPECTO DE **MATIAS LEONARDO CORTEZ**, de nacionalidad ARGENTINA, DNI N° 40607556, nacido en RESISTENCIA, el día: 08/03/1993, de 33 años de edad, de estado civil: Soltero, de ocupación: ayudante de electricista, con domicilio en: Calle Miguel Delfino y Calle 14, B° Zampa, Resistencia, teléfono N° 3624-546685, hijo de Juan Carlos Cortez (f) y Máxima Cristina Pérez (v), Prontuario Prov. AG707478, Prontuario Nac. O7026951, en los autos "**CORTEZ MATIAS LEONARDO S/ EJECUCION DE PENA - EFECTIVA PRESO Y MULTA**", Expte. N°34731/2025-1, se ejecuta la Sentencia N°361 del 18/11/2025 dictada por la CAMARA TERCERA EN LO CRIMINAL en el Expte. N° 47198/2021-1, caratulado: "PEREZ, MAXIMA CRISTINA; ROLON, ELENA YANINA; CORTEZ, MATIAS LEONARDO S/ INFRACCION A LA LEY 23.737" y su agregado por cuerda Expte. N° 39907/2024-1 caratulado: "CORTEZ, MATIAS LEONARDO S/ INFRACCION A LA LEY 23.737", Fallo que en su parte pertinente reza: "...VII.- CONDENANDO a MATÍAS LEONARDO CORTEZ, como autor penalmente responsable del delito de TENENCIA DE ESTUPEFACIENTES CON FINES DE COMERCIALIZACION - DOS HECHOS- EN CONCURSO REAL (Art. 5 inc. c) de la Ley Nacional de Estupefacientes N° 23.737), Art. 45 y 55 del CP, a la pena de CUATRO (4) AÑOS y SEIS (6) MESES DE PRISIÓN DE CUMPLIMIENTO EFECTIVO; por el hecho cometido en esta ciudad, en fecha 14/12/2021, en perjuicio de la Salud Pública, investigado y requerido a Juicio por la Fiscalía de Investigación Antidrogas N° 2, en el Expte. Ppal. N° 47198/2021-1 caratulado: "PEREZ, MAXIMA CRISTINA; ROLON, ELENA YANINA; CORTEZ, MATIAS LEONARDO S/ INFRACCION A LA LEY 23.737" y por el hecho cometido en esta ciudad, en fecha 05/12/2024, en perjuicio de la Salud Pública, investigado y requerido a Juicio por la Fiscalía de Investigación Antidrogas N° 1, en el Expte. por cuerda N° 39907/2024-1 caratulado: "CORTEZ, MATIAS LEONARDO S/ INFRACCION A LA LEY 23.737". CON COSTAS... Fdo.: AZCONA ERNESTO JAVIER (JUEZ), MARTINEZ MIRTHA NOELIA (SECRETARIA), CAMARA TERCERA EN LO CRIMINAL".- Resistencia, 17 de Abril del 2026.

**Sandra Elizabeth Cortes**

*Secretaria*

s/c

E:04/05 V:13/05/2026

>\*<

**EDICTO:** LA SRA. JUEZ DE EJECUCION PENAL TITULAR DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO, DRA. NATALIA YANINA VIGISTAIN, HACE SABER QUE, RESPECTO DE: **NESTOR ANIBAL GONZALEZ**, de nacionalidad argentina, con D.N.I. N° 29.938.948, con 40 años de edad, de estado civil casado, de ocupación jornalero, con domicilio en Barrio Quinta "Nico Aocsta" de la ciudad de Las Breñas, Chaco, nacido en Charata, Chaco, en fecha 14 de Junio de 1.982, hijo de Anibal González (f) y de Rosa Elsa Mendoza, en los autos caratulados: "**GONZALEZ, NESTOR ANIBAL S/ EJECUCION DE PENA CONDICIONAL**" - EXPTE. N° 4513/2022-3, que mediante Interlocutorio N° 268 dictado el día 22/08/2025 se RESOLVIÓ: "3°) REGULAR los HONORARIOS de los DRES. JUAN JOSÉ GARCIA y MARIO ARMANDO SALVI como Defensores del condenado GONZALEZ NESTOR ANIBAL en esta instancia, en la suma de PESOS TRESCIENTOS VEINTIDOS MIL DOSCIENTOS CON 00/100 (\$322.200,00); todo con más I.V.A. si corresponde (art.3° inc.b, art.13 y ccdtes de la Ley 2011/2385, 3965, 5532) a cargo de GONZALEZ NESTOR ANIBAL (D.N.I. N° 29.938.948) - 4°)NOTIFIQUESE. LIBRESE RECAUDOS.DÉSE INTERVENCIÓN A CAJA FORENSE , ARCA y ATP.- " Fdo. Dra. Natalia Yanina Vigistain - Juez - Dra. Karina E. Lopez - Secretaria.- VILLA ANGELA, CHACO, 28 de abril de 2026.-

**Karina Elizabeth Lopez**

*Secretaria*

s/c

E:04/05 V:13/05/2026

>\*<

**EDICTO:** EL SR. JUEZ DE EJECUCION PENAL DEL CHACO, DR. JORGE RAUL LATAZA GANDINI, HACE SABER QUE, RESPECTO DE **ALBERTO ORLANDO CHAVEZ**, de nacionalidad ARGENTINA, DNI N° 30380843, nacido en RESISTENCIA, el día: 29/12/1982, de 42 años de edad, de estado civil: Soltero, de ocupación: JORNALERO, con domicilio en: BARRIO NUEVA ESPERANZA 0 MZ 34, PC 17 FONTANA, hijo de CHAVEZ, ARMANDO y PEREZ, IRMA, Prontuario Prov. 61016-SP, Prontuario Nac. S/D, en los autos caratulados "**CHAVEZ ALBERTO ORLANDO S/ EJECUCION DE PENA - EFECTIVA PRESO**", Expte. N° 8425/2026-1, se ejecuta la Sentencia N° 32 de fecha 13.03.2026, dictada por la CAMARA SEGUNDA EN LO CRIMINAL - PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO de esta ciudad, Fallo que en su parte pertinente reza: "...I.- CONDENANDO a ALBERTO ORLANDO CHAVEZ, ya filiado en autos, como AUTOR penalmente responsable del delito de ABUSO SEXUAL CON ACCESO CARNAL -SIETE HECHOS EN CONCURSO REAL- AGRAVADO POR SER ENCARGADO DE SU EDUCACIÓN -art. 119 tercer y cuarto párrafo inc. b en función del 55, todos del Código Penal-, a la pena de OCHO (8) AÑOS DE PRISIÓN DE CUMPLIMIENTO EFECTIVO, más accesorias del art. 12 del C.P., por el procedimiento previsto por el art. 426 y concordantes del C.P.P. -Ley 965-N-, y mod. 7143...Con costas. Fdo.: DANSEY JULIETA

NOEMI (JUEZ/A DE CAMARA), RUIZ DIAZ JUAN PABLO (SECRETARIO/A DE CAMARA)". Resistencia, 27 de Abril del 2026.-

**Dra. Mónica Lilián Pegoraro**

*Secretaria*

s/c

E:04/05 V:13/05/2026

>\*<

**EDICTO:** EL SR. JUEZ DE EJECUCION PENAL DEL CHACO, DR. JORGE RAUL LATAZA GANDINI, HACE SABER QUE, RESPECTO DE PABLO **ALEJANDRO DANIEL CARDOZO**, de nacionalidad ARGENTINA, DNI N° 44801132, nacido en RESISTENCIA, el día: 30/04/2003, de 20 años de edad, de estado civil: Soltero, de ocupación: CHANGARIN, con domicilio en: VILLA BARBERAN 0 CALLE 1 Y CALLE 5 RESISTENCIA, hijo de S/D y CARDOZO, ROSA MARGARITA, Prontuario Prov. 56846RH, Prontuario Nac. S/D, en los autos caratulados "**CARDOZO PABLO ALEJANDRO DANIEL S/ EJECUCION DE PENA - EFECTIVA PRESO**", Expte. N° 7696/2026- 1, se ejecuta la Sentencia N° 39/26 de fecha 17.03.2026, dictada por la CAMARA TERCERA EN LO CRIMINAL - PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO de esta ciudad, Fallo que en su parte pertinente reza: "... I.-CONDENAR a Pablo Alejandro Cardozo, como autor penalmente responsable (Art. 45 del C.P.) de los delitos de Homicidio Simple previsto en el art. 79 del CP, a la pena de Ocho (8) Años de Prisión de cumplimiento efectiva, más las accesorias legales del art. 12 del CP, ello en orden a los hechos cometidos el 25/12/24 en Resistencia, en perjuicio del Sr. Nestor Emiliano González, el que fuere investigado y requerido a Juicio por el Equipo Fiscal N° 13 en el expte. "CARDOZO PABLO ALEJANDRO S/ HOMICIDIO" Expte. N.º 42289/2024-1. CON COSTAS. Fdo.: PADOVAN LORENA LAURA ANDREA (JUEZ/A DE CAMARA), YAGUEDDU BALMACEDA BARGAS ESTHER CAROLINA ITATI (SECRETARIO/A DE CAMARA)". Resistencia, 22 de Abril del 2026.-

**Dra. Mónica Lilián Pegoraro**

*Secretaria*

s/c

E:04/05 V:13/05/2026

>\*<

**EDICTO:** LA SRA. JUEZA DE EJECUCION PENAL N°2 LIGIA ALEJANDRA DUCA, HACE SABER QUE RESPECTO DE **YANINA ELENA ROLON**, de nacionalidad ARGENTINA, DNI N° 42921672, nacido en RESISTENCIA, el día: 08/02/1995, de 31 años de edad, de estado civil: Soltera, de ocupación: DESCONOCIDA, con domicilio en: Av. Hernandarias N° 3.700, B° 16 de Septiembre RESISTENCIA, hija de Esperanza Ana Leonarda (v) y Cristobal Rolón (f) Prontuario Prov. LE24483, Prontuario Nac. O7026939 en los autos "**ROLON YANINA ELENA S/ EJECUCION DE PENA - EFECTIVA PRESO CON PRISION DOMICILIARIA Y MULTA-**", Expte. N°34733/2025-1, se ejecuta la Sentencia n°361 del 18/11/2025 dictada por la CAMARA TERCERA EN LO CRIMINAL en el Expte. N°47198/2021-1, caratulado: "PEREZ, MAXIMA CRISTINA; ROLON, ELENA YANINA; CORTEZ, MATIAS LEONARDO S/ INFRACCION A LA LEY 23.737" y su agregado por cuerda Expte N°39907/2024-1 caratulado: "CORTEZ, MATIAS LEONARDO S/ INFRACCION A LA LEY 23.737", Fallo que en su parte pertinente reza: "... III.- CONDENANDO a ELENA YANINA ROLÓN como autora penalmente responsable del delito de TENENCIA DE ESTUPEFACIENTES CON FINES DE COMERCIALIZACION (Art. 5 inc. c) de la Ley Nacional de Estupefacentes N° 23.737) y Art. 45 del CP, a la pena de CUATRO (4) AÑOS DE PRISIÓN DE CUMPLIMIENTO EFECTIVO; por el hecho cometido en esta ciudad, en fecha 14/12/2021, en perjuicio de la Salud Pública, investigado y requerido a Juicio por la Fiscalía de Investigación Antidrogas N° 2, en el Expte. Ppal. N° 47198/2021-1 caratulado: "PEREZ, MAXIMA CRISTINA; ROLON, ELENA YANINA; CORTEZ, MATIAS LEONARDO S/ INFRACCION A LA LEY 23.737". CON COSTAS. IV.- DISPONIENDO la DETENCIÓN en el día de la fecha, de la condenada ELENA YANINA ROLON, la que cumplirá bajo la MODALIDAD DE PRISIÓN DOMICILIARIA a efectuarse en el domicilio sito en Av. Hernandarias N° 3.700, B° 16 de septiembre, Resistencia... Fdo.: Fdo.: AZCONA ERNESTO JAVIER (JUEZ), MARTINEZ MIRTHA NOELIA (SECRETARIA), CAMARA TERCERA EN LO CRIMINAL".- Resistencia, 27 de Abril del 2026.

**Sandra Elizabeth Cortes**

*Secretaria*

s/c

E:04/05 V:13/05/2026

>\*<

**EIDCTO:** La Dra. BIBIANA M. G. BIANCHI, Juez Correccional de la ciudad de General José de San Martín, de la Provincia del Chaco, hace saber a **EZEQUIEL ARMANDO VILLAR**, de nacionalidad ARGENTINA, D.N.I. N°45.455.443, nacido en RESISTENCIA, el día: 24/09/1998, de 27 años de edad, de estado civil: Soltero, de ocupación: CHANGARIN, con domicilio en: B° OBRERO COLONIAS UNIDAS, hijo de VILLA, ARMANDO DAVID y ACOSTA, VIVIANA DEL VALLE, Prontuario Prov. 59812-CF, Prontuario Nac. S/D y ARIEL NICOLAS RAMIREZ, de nacionalidad ARGENTINA, D.N.I. N°43.066.044, nacido en COLONIAS UNIDAS, el día: 08/05/2001, de 24 años de edad, de estado civil: Soltero, de ocupación: ESTUDIANTE SECUNDARIO, con domicilio en: BARRIO OBRERO COLONIAS UNIDAS, hijo de NN y RAMIREZ, YOHANA ELIZABETH, Prontuario Prov. S/D, Prontuario Nac. S/D, que en los autos N°2204/2019-5 caratulada: "**RAMIREZ NICOLAS ARIEL, VILLAR EZEQUIEL ARMANDO Y GONZALEZ JULIO DANIEL S/ ENCUBRIMIENTO POR RECEPCION**" se dictó la siguiente Resolución N°...153...Gral. José de San Martín, CHACO, 24 de Abril del 2026; AUTOS Y VISTOS; CONSIDERANDO; RESEULVO: I) SOBRESER PARCIAL Y DEFINITIVAMENTE, en la presente causa al imputado EZEQUIEL ARMANDO

VILLAR D.N.I. N°45.455.443, ya filiado, del delito de ENCUBRIMIENTO POR RECEPCION, previsto por el Art. 277 Inc. 1°, apartado "C" del Código Penal, en virtud de lo dispuesto en los Art. 359 inc. 4° y 377 del C.P.P. Ley 965-N, Art. 62 inc. 2° y 59 inc. 3° del C.P. SIN COSTAS (Art. 529 del C.P.P.).-II) SOBRESER PARCIAL Y DEFINITIVAMENTE, en la presente causa al imputado ARIEL NICOLAS RAMIREZ D.N.I. N°43.066.044, ya filiado, del delito de ENCUBRIMIENTO POR RECEPCION, previsto por el Art. 277 Inc. 1°, apartado "C" del Código Penal, en virtud de lo dispuesto en los Art. 359 inc. 4° y 377 del C.P.P. ley 965-N, ART. 62 INC. 2 Y 59 INC. 3 del C.P. Sin Costas (Art. 529 del C.P.P.).- III)...IV) REVOCAR la Resolución de Rebeldía N° 61 de fecha 01/03/2023 y déjese sin efecto la orden de detención de EZEQUIEL ARMANDO VILLAR solicitada por Oficio N°169 de fecha 01/03/2023.- V) REVOCAR la Resolución de Rebeldía N° 61 de fecha 01/03/2023 y déjese sin efecto la orden de detención de ARIEL NICOLAS RAMIREZ solicitada por Oficio N°170 de fecha 01/03/2023.-VI)...VII) PUBLIQUESE EDICTO en el boletín oficial a efectos de notificarlo de la presente resolución.-VIII)... Fdo. Dra. BIBIANA M. G. BIANCHI - JUEZ CORRECCIONAL, DR. GASTÓN R. SILVESTRI - SECRETARIO. GENERAL JOSE DE SAN MARTIN, CHACO, Martes, 24 de Abril del 2026.

**Gaston Rafael Silvestri**

*Secretario*

s/c

E:29/04 V:11/05/2026

>\*<

**EDICTO:** LA SRA. JUEZA DE EJECUCION PENAL N°2 LIGIA ALEJANDRA DUCA, HACE SABER QUE RESPECTO DE **SERGIO DANIEL SALINAS**, de nacionalidad ARGENTINA, DNI N° 36965740, nacido en PRESIDENCIA DE LA PLAZA, el día: 05/08/1992, de 33 años de edad, de estado civil: Soltero, de ocupación: ALBAÑIL, con domicilio en: BARRIO 100 VIVIENDAS MZ D PC 23 CH 45 -6- PUERTO VICENTINI FONTANA, hijo de SALINAS, NICOLAS y ORTIZ, ANTONIA, Prontuario Prov. SP84101, Prontuario Nac. S/D, en los autos "**SALINAS SERGIO DANIEL S/ EJECUCION DE PENA - EFECTIVA PRESO**", Expte. N°33360/2025-1, se ejecuta la Sentencia N°347 DEL 06/11/2025 dictada por la CAMARA TERCERA EN LO CRIMINAL - PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO en Expte. N°21095/2025-1 caratulado: "**SALINAS, SERGIO DANIEL S/ ABUSO SEXUAL CON ACCESO CARNAL AGRAVADO**" Fallo que en su parte pertinente reza: " ... "...I.- CONDENAR a Sergio Daniel Salinas, como autor penalmente responsable (Art. 45 del C.P.) del delito de ABUSO SEXUAL SIMPLE AGRAVADO POR LA CALIDAD DE ASCENDIENTE DE LA VÍCTIMA -PADRE- Y POR LA CONVIVENCIA PREEXISTENTE CON UNA MENOR DE DIECIOCHO AÑOS EN CALIDAD DE AUTOR, previsto y penado en el art. 119, 1° y 5° párrafo en función del 4° párrafo inc b) y f) del CP, a la pena de Seis (6) años de prisión de cumplimiento efectivo, por los hechos cometidos en perjuicio de ADS, durante el año 2018 y hasta el 6 de junio del año 2025 en Fontana investigado y requerido a Juicio por el Equipo Fiscal de Investigación N° 3 en la causa "**SALINAS SERGIO DANIEL S/ ABUSO SEXUAL CON ACCESO CARNAL AGRAVADO**" EXPTE. N° 21095/2025-1. CON COSTAS. II.- DISPONER la prohibición para SERGIO DANIEL SALINAS de contacto por cualquier medio y acercamiento a una distancia no menor de 500 metros respecto de ADS, DNI N° 52.742.999, domiciliada en Gerardo Varela y calle 14 Villa María Inmaculada, Resistencia, teléfono N° 3625-219967, debiéndose comunicar a la Comisaría a cuya jurisdicción corresponda, que deberá prestar el auxilio necesario a ADS en caso de que la misma lo requiera ante la eventual presentación de SERGIO DANIEL SALINAS al domicilio mencionado o donde se encuentre. Fdo.: LORENA LAURA ANDREA PADOVAN, JUEZA, CAROLINA YAGUEDDU BALMACEDA BARGAS, SECRETARIA, CÁMARA TERCERA EN LO CRIMINAL". Fdo.: LORENA LAURA ANDREA PADOVAN, JUEZA, CAROLINA YAGUEDDU BALMACEDA BARGAS, SECRETARIA, CÁMARA TERCERA EN LO CRIMINAL". Resistencia, 20 de Abril del 2026.

**Hugo Sebastian Gonzalez**

*Secretario*

s/c

E:29/04 V:11/05/2026

## SOCIEDADES - PERSONAS JURIDICAS - ASAMBLEAS Y OTROS

### KINECENTRO SAN FERNANDO S.A.S.

**EDICTO:** Por disposición de la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio, en autos caratulados **KINECENTRO SAN FERNANDO S.A.S S./** Inscripción de Constitución de S.A.S - **Exp. N° E-3-2026-31754-AE-**, Se hace saber por un día que por Instrumento Privado de fecha 27 de Marzo de 2026 ; la Sra. Cabrera Lorena Soledad, nacida el 14 de agosto de 1980, mayor de edad, Documento Nacional de Identidad 28.388.226, CUIL 27-28388226-3, nacionalidad argentina, estado civil casada en primeras nupcias con García Plichta Atilio Eduardo Daniel, de profesión kinesióloga, domiciliada en Güemes N° 776, Resistencia, San Fernando, Chaco; y el Sr. Garcia Plichta Atilio Eduardo Daniel, nacido el 26 de diciembre de 1976, mayor de edad, Documento Nacional de Identidad 25.464.995, CUIL 20-25464995-4, nacionalidad argentina, estado civil casado, en primeras nupcias con Cabrera Lorena Soledad, de profesión médico, domiciliado en Güemes N° 776, Resistencia, Chaco quien para todos los efectos se denomina los constituyentes, de una Sociedad por Acciones Simplificada denominada "**KINECENTRO SAN FERNANDO S.A.S.**"; Sede Social: en padre Distorto N° 496 de la ciudad de Resistencia, Provincia de Chaco. Duración: El plazo de duración de la sociedad es de noventa (90) años, contados desde la fecha de inscripción en la IGPJRPC. Objeto Social: La sociedad tendrá por objeto realizar, por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, en el país o en el exterior, las siguientes actividades: a) Servicios de Salud y Rehabilitación: Prestación de servicios integrales de salud, kinesiología, fisioterapia y rehabilitación física. Incluye la atención en consultorios propios, instituciones intermedias o mediante el sistema de internación y

atención domiciliaria. Servicios de diagnóstico, urgencias, enfermería, rehabilitación física (kinesiología, post-operatorios) y cuidados paliativos b) Gestión de Centros Especializados: Instalación, equipamiento, administración y explotación de centros médicos, gabinetes kinesiológicos, gimnasios terapéuticos y centros de estética o bienestar. c) Comercialización e Insumos: Compra, venta, importación, exportación, distribución y representación de aparatología médica, insumos kinesiológicos, ortopédicos, suplementos dietarios, material quirúrgico, drogas medicinales, accesorios de farmacia y laboratorio, mobiliario clínico y productos relacionados con el bienestar físico. d) Capacitación y Eventos: Organización y promoción de cursos de capacitación profesional, seminarios, congresos y jornadas de actualización en temas de salud, kinesiología y ciencias del deporte. e) Salud Ocupacional: Fomento y promoción de la salud y seguridad en el trabajo, higiene industrial, ergonomía y medicina del trabajo Prestación de Servicios Médicos: f) Asesoramiento y Consultoría: Brindar servicios de auditoría médica, consultoría técnica y asesoramiento en gestión de instituciones de salud y programas de salud ocupacional. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto Capital Social: El capital social es suscripto en este acto por la suma de pesos DIEZ MILLONES (\$ 10.000.000.-). Divididos en 100 acciones ordinarias nominativas no endosables de igual valor nominal, a razón de PESOS CIEN MIL (\$100.000.-) cada una. Los accionistas constituyentes han suscripto 100 acciones con igual derecho a voto por un valor nominal de PESOS CIEN MIL (\$100.000.-) cada una, capital que se encuentra integrado en un veinticinco por ciento (25%) pagado en dinero efectivo. Cada acción da derecho a un voto. Los accionistas se comprometen en este acto a completar la integración del setenta y cinco por ciento (75%) restante en un plazo no mayor a 2 años.

ACCIONISTA	CANTIDAD DE ACCIONES	CAPITAL
Cabrera Lorena Soledad	50	50%
García Plichta Atilio Eduardo D.	50	50%
Total	100 Acciones	Total 100%

Órgano de Administración: La ADMINISTRACIÓN de la sociedad estará a cargo de un Administrador titular y Representante Legal que ocupará la Sra. Cabrera Lorena Soledad, nacida el 14 de agosto de 1980, mayor de edad, Documento Nacional de Identidad 28.388.226, CUIL 27-28388226-3, nacionalidad argentina, estado civil casada en primeras nupcias con García Plichta Atilio Eduardo Daniel, de profesión kinesióloga, domiciliada en Güemes N° 776, Resistencia, San Fernando, Chaco; Y el cargo de Administrador suplente el Sr. García Plichta Atilio Eduardo Daniel, nacido el 26 de diciembre de 1976, mayor de edad, Documento Nacional de Identidad 25.464.995, CUIL 20-25464995-4, nacionalidad argentino, estado civil casado, en primeras nupcias con Cabrera Lorena Soledad, de profesión médico, domiciliado en Güemes N° 776, Resistencia, Chaco, quienes ambos presentes en este acto constitutivo aceptan el cargo y por el término de 10 (diez) años. Órgano de Fiscalización: La sociedad prescinde de la Sindicatura. Cierre de Ejercicio: La sociedad cerrará sus ejercicios el 31 de Enero de cada año. Resistencia 05 de Mayo de 2026.-

**Dra. Marcela Adriana Pibernus**  
Interventora A/C

E 2-2026-8928-AE

E:11/05/2026

&gt;\*&lt;

**LUBRICITI SP S.A.S.**

**EDICTO:** Por disposición de la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio del Chaco, en autos: “Expte. N° E3-2026-29389-AE, se hace saber por un día que por Instrumento Constitutivo celebrado el día 1 de abril de 2026 el Sr. RENZO LANDRISCINA, mayor de edad, con Documento Nacional de Identidad N° 31.236.017, CUIT: 23-31236017-9, nacido el 4 de octubre de 1984, de estado civil soltero, de Profesión Ingeniero electromecánico, domiciliado en Juan Manuel de Rosas N°40, de la ciudad de Presidencia Roque Sáenz Peña, Provincia del Chaco; ha constituido una sociedad que se denominará “**LUBRICITI SP S.A.S.**”, con SEDE SOCIAL: Se establece la sede social en JUAN MANUEL DE ROSAS N° 40, de la ciudad de Presidencia Roque Sáenz Peña, Provincia de Chaco. DURACIÓN: La sociedad tendrá un plazo de duración determinado de TREINTA (30) años, pero podrá prorrogarse o disolverse anticipadamente cuando su socio así lo decida. OBJETO: La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o ajena o asociada a terceros, dentro o fuera del país, a las siguientes actividades: a) Mantenimiento de vehículos automotores, Lavado automático y manual de vehículos automotores, Reparación de cámaras y cubiertas (incluye reparación de llantas), Reparación de amortiguadores, alineación de dirección y balanceo de ruedas, Instalación y reparación de parabrisas, lunetas, y ventanillas, cerraduras no eléctricas, y grabado de cristales (incluye instalación y reparación de aletas, burletes y colisas), Reparaciones eléctricas del tablero e instrumental, reparación y recarga de baterías, Instalación de alarmas, radios, sistemas de climatización, Tapizados y retapizado de automotores, Reparación y pintura de carrocerías, colocación y reparación de guardabarros y protecciones exteriores, Instalación y reparación de caños de escape y radiadores, Mantenimiento y reparación de frenos y embragues, Instalación y reparación de equipos de gnc, Mantenimiento y reparación del motor n.c.p, mecánica integral, (incluye auxilio y servicios de grúa para automotores); b) Venta al por menor y al por mayor de y al por menor de combustible para vehículos automotores y motocicletas (incluye lubricantes y refrigerantes) c) Ventas de partes, piezas y accesorios de vehículos automotores; d) Importación de partes, piezas y accesorios de vehículos Automotores. La enunciación que antecede es simplemente

explicativa y no implica limitación alguna de actividades. La sociedad tiene plena capacidad para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración, comprar, vender, permutar, toda clase de títulos y valores, tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. CAPITAL: El capital social estará integrado por la suma de PESOS OCHO MILLONES (\$8.000.000.-), divididos en OCHOCIENTAS (800) acciones de igual valor nominal, a razón de PESOS DIEZ MIL (\$10.000.-) cada una. El accionista constituyente ha suscripto OCHOCIENTAS (800) acciones ordinarias, nominativas, no endosables por un valor nominal de PESOS DIEZ MIL (\$10.000.-), capital que se encuentra suscripto en su totalidad e integrado en un 25%, acreditándose tal circunstancia mediante boleta de depósito de NBCH y el saldo restante será integrado dentro de los 2 (dos) años, desde la fecha de su constitución. La clase de acciones aquí suscriptas son de clase ordinarias, nominativas, no endosables.

ACCIONISTA	N° DE ACCIONES	CAPITAL %
RENZO LANDRISCINA	800 acciones	100%

El cargo de Administrador Titular será ocupado por el Sr. RENZO LANDRISCINA, mayor de edad, con Documento Nacional de Identidad N° 31.236.017, CUIT: 23-31236017-9, nacido el 4 de octubre de 1984, de estado civil soltero, de Profesión Ingeniero electromecánico, domiciliado en Juan Manuel de Rosas N°40, de la ciudad de Presidencia Roque Sáenz Peña, Provincia del Chaco; Administrador Suplente será ocupado por el Sr. DIEGO LANDRISCINA, mayor de edad, con Documento Nacional de Identidad N° 31.676.307, CUIT: 20-31676307-4, nacido el 2 de abril de 1986, de estado civil casado, de Profesión Contador Público, domiciliado en Hipólito Yrigoyen N°929, de la ciudad de Presidencia Roque Sáenz Peña, Provincia del Chaco; y Representante Legal será ocupado el Sr. RENZO LANDRISCINA, mayor de edad, con Documento Nacional de Identidad N° 31.236.017, CUIT: 23-31236017-9, nacido el 4 de octubre de 1984, de estado civil soltero, de Profesión Ingeniero electromecánico, domiciliado en Juan Manuel de Rosas N°40, de la ciudad de Presidencia Roque Sáenz Peña, Provincia del Chaco, quienes aceptan el cargo que les ha sido conferido con plazo de duración indeterminado, y constituyen domicilio especial en la SEDE SOCIAL, JUAN MANUEL DE ROSAS N° 40, de la ciudad de Presidencia Roque Sáenz Peña. La sociedad prescinde de la sindicatura. La Sociedad cerrará sus ejercicios el 31 de marzo de cada año. Resistencia, 07 de Mayo de 2026. FDO. DRA. MARCELA ADRIANA PIBERNUS INTERVENTORA DE INSPECCIÓN GENERAL DE PERSONAS JURÍDICAS y REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO DEL CHACO.

**Dra. Marcela Adriana Pibernus**  
*Interventora A/C*

E 2-2026-9084-AE

E:11/05/2026

&gt;\*&lt;

**FIRENZE VIAJES S.A.**

**EDICTO:** Por disposición de la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio de la Provincia del Chaco, en Expediente E-3-2026-30871-Ae caratulado "**FIRENZE VIAJES S.A. S/ Inscripción de Directorio**", se hace saber por un día que por acta de Asamblea de fecha 21/09/2025 la sociedad ha designado al siguiente directorio con un mandato por tres años, hasta el día 20/09/2028: DIRECTOR TITULAR - PRESIDENTE: Lilian Cristina WAJNSZTEJN DE MIEDVIETZKY, D.N.I. N.º 14.315.654, CUIT 27-14315654-6, Nacida el 22/12/1960, Casada, Argentina, Contadora, con domicilio real en Demaría 4550 42ºB – CABA y domicilio especial en Juan B. Justo 148 de la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco; DIRECTOR TITULAR - VICEPRESIDENTE: Guido MIEDVIETZKY, D.N.I. N.º 32.301.814, CUIT 20-32301814-7, Nacido el 24/09/1986, Soltero, Argentino, Administrador de Sociedades, con domicilio real en Demaría 4550 42ºB – CABA y domicilio especial en Avenida Sarmiento 699 de la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco; DIRECTOR SUPLENTE: Pablo Alberto MIEDVIETZKY, D.N.I. N.º 11.268.735, CUIT 20-11268735-2, Nacido el 11/02/1954, Casado, Argentino, Administrador de Sociedades, con domicilio real en Demaría 4550 42ºB – CABA y domicilio especial en Ruta Nacional N.º 11 Km. 999 de la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco; DIRECTOR SUPLENTE: Ezequiel MIEDVIETZKY, D.N.I. N.º 30.050.746, CUIT 20-30050746-9, Nacido el 03/03/1983, Soltero, Argentino, Administrador de Sociedades, con domicilio real en Demaría 4550 42ºB – CABA y domicilio especial en Avenida Sarmiento 699 de la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco.- Resistencia, Chaco 30 de Abril de 2026.

**Dra. Marcela Adriana Pibernus**  
*Interventora A/C*

E 2-2026-8862-AE

E:11/05/2026

&gt;\*&lt;

**CAHE S.A.**

**EDICTO:** Por disposición de la Inspección General de las Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio, en Expte. N° E-3-2018-3585-E caratulado "**CAHE S.A. S/AUMENTO DE CAPITAL – MODIFICACIÓN ART 4º**"; se hace saber por un día que: Por Acta de Asamblea General Extraordinaria de fecha 6 de octubre de 2011, y Asamblea General Extraordinaria ratificatoria de fecha 14 de agosto de 2025, los accionistas de la sociedad "**CAHE S.A.**", resolvieron capitalizar los resultados no asignados por Pesos Doscientos Veintiocho Mil (\$ 228.000), y aumentar de capital de Pesos Doce Mil (\$ 12.000) a Pesos Doscientos Cuarenta Mil (\$ 240.000), y en consecuencia modificar el artículo Cuarto del Estatuto social, quedando la redacción del mismo de la siguiente manera: "Artículo Cuarto: El capital social es de Pesos Doscientos Cuarenta Mil (\$240.000), representado por Dos Mil (2.000)

acciones ordinarias de valor nominal Pesos Ciento Veinte (\$120) cada una, todas ellas nominativas no endosables y con derecho a un (1) voto por acción. El capital social podrá ser aumentado por la Asamblea General Ordinaria de accionistas hasta el quintuplo de su monto, conforme el artículo 188 de acuerdo a lo previsto en el artículo 234 de la Ley de Sociedades Comerciales. Cuando el aumento sea mayor se estará al procedimiento del artículo 235 de la citada Ley". Resistencia, 30 de abril de 2026

**Dra. Marcela Adriana Pibernus**

*Interventora A/C*

**E 2-2026-9079-AE**

**E:11/05/2026**

>\*<

**PE-MAR S.A.**

**EDICTO:** Por disposición de la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio, en **Expte E-3-2026-15758-AE caratulado PE-MAR S.A., S/ INSCRIPCIÓN DE DIRECTORIO**, se hace saber por un día que tal como consta en Acta de Directorio del 06/02/2026 y Acta de Asamblea del 20/02/2026. El Directorio de la sociedad estará compuesto por los Sres. José Luis BAZ GÓMEZ, como Director Titular y Presidente, D.N.I. N° 8.300.602, CUIT 20-08300602-2, nacido el 08/07/1950, argentino, empresario, domiciliado en Lavalle 1450, Las Breñas, Chaco, y Ana María OLIVETO, como Directora Suplente, D.N.I. N° 10.729.998, CUIT 27-10729998-5, nacida el 20/06/1953, jubilada, domiciliada Lavalle 1450, Las Breñas, Chaco. El Directorio tiene una duración de 3 años, inició su mandato el 20/02/2026, y finaliza el 19/02/2029. Resistencia, 007 de mayo de 2026.

**Dra. Marcela Adriana Pibernus**

*Interventora A/C*

**E 2-2026-9090-AE**

**E:11/05/2026**

>\*<

**ASOCIACIÓN CIVIL CHAQUEÑA DE PESAS Y FISICOCULTURISMO**  
**CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

Estimado Asociado: En cumplimiento de las disposiciones estatutarias se convoca a Ustedes a la Asamblea General Ordinaria para el día sábado 23 de mayo de 2026, a las 10,00 horas en el local sito en San Roque N°110, con el siguiente

**ORDEN DEL DÍA**

1. Lectura y Consideración del Acta anterior .
2. Elección de dos (2) socios Asambleístas para firmar el acta conjuntamente con presidente y secretario.-
3. Lectura y Consideración de la Memoria, Balance General, Cuadro de Recursos y Gastos, informe de la Comisión Revisora de Cuentas de los Ejercicios Económicos cerrados el 31 de diciembre del año 2025.
4. Elección de nuevas autoridades por finalización de mandatos.-
5. Consideración de la cuota societaria.-

La Asamblea General Ordinaria se llevará a cabo respetando siempre lo establecido en el Estatuto que rige para la presente Asociación Civil como así también la legislación vigente en la materia.

**Lucero Héctor**

*Secretario*

**Mario Monfandini**

*Presidente*

**E 2-2026-8771-AE**

**E:11/05/2026**

>\*<

**COMPAÑÍA LOGÍSTICA DEL NORTE S.A.**  
**CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ANUAL**

CONVOCAR a Asamblea General Anual Ordinaria para el día 29 de Mayo de 2026, a las 09: 00 hs. en primer convocatoria y a las 10:00 hs. en segunda convocatoria, a realizarse en la sede social sito en Av. Lavalle N° 178, Resistencia, para tratar el siguiente

**ORDEN DEL DÍA**

1. Designación de dos accionistas para que conjuntamente con el Presidente confeccionen y firmen el acta de la Asamblea.
2. Consideración y Aprobación de la Memoria y de los Estados Contables del Décimo Quinto Ejercicio Económico cerrado el 31/12/2025. Lectura del Informe de la Comisión Fiscalizadora y del Informe de Auditoría Externa.
3. Consideración y Aprobación de la Gestión del Directorio y Consideración de los Resultados del Ejercicio Económico Finalizado el 31/12/2025.
4. Consideración de las retribuciones de los Directores y Síndicos, correspondientes al Ejercicio Económico finalizado al 31/12/2025.
5. Consideración de renuncia presentada de Director titular.
6. Consideración de vencimiento de mandato de los miembros del directorio. Renovación de cargos actuales y designación de nuevo director titular, en reemplazo del saliente.

Se recuerda a los señores accionistas que deberán concurrir con documentos de identidad, a los fines de cumplir con lo dispuesto por el artículo 238 de la Ley General de Sociedades. Las personas que asistan como apoderados y/o representantes podrán concurrir a la Asamblea con la documentación pertinente, a efectos de su debida acreditación para el acto.

**Fernando Molina**

*Presidente*

**E 2-2026-9070-AE**

**E:11/05 V:20/05/2026**



Nota: los señores accionistas deberán efectuar la comunicación que establece el art. 238 de la Ley General de Sociedades t.o. 1984.  
EL DIRECTORIO

**Ing. Dante E. Ferracini**

*Presidente*

**E 2-2026-8798-AE**

**E:08/05 V:18/05/2026**

————— >\*< —————  
**ASOCIACIÓN AMIGOS DE LA BIBLIOTECA PÚBLICA POPULAR**  
**"PROFESOR NICOLÁS ROJAS ACOSTA"**

**CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

Estimados asociados, La Comisión Directiva de La Asociación Amigos de la Biblioteca Pública Popular "Profesor Nicolás Rojas Acosta", Personería Jurídica Matrícula N° 1621 Decreto N° 497 de fecha 10-04-1995, de conformidad con normas estatutarias y legales vigente, convoca a sus asociados a la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA, a realizarse el día 26 de Mayo de 2026 en la sede social, Juan Ramón Lestani N° 522 - Resistencia - Chaco, a partir de las 19:00 hs, para tratar el siguiente:

**ORDEN DEL DIA**

1. Designación de dos miembros para suscribir el Acta de la presente Asamblea Anual Ordinaria junto con el Presidente y Secretario
2. Consideración y aprobación de Memoria Anual, Balance General e Informe de Comisión Revisora de Cuentas, por los Ejercicios Económicos finalizados el 31 de Diciembre de 2025

**Clara Lilian Fernandez**

*Presidente*

**E 2-2026-9105-AE**

**E:11/05/2026**

————— >\*< —————  
**SUCESORES DE QUIRINO MORENO S.A.**

**CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

Señores Accionistas: el presidente del directorio d Sucesores de Quirino Moreno S.A Señora Lucia del Valle Moreno convoca a Asamblea General Ordinaria de Accionistas para el día 15 de abril del año 2026 a las 19 hs en primera convocatoria y a las 20.15hs en segunda convocatoria, a celebrarse en Av. Sarmiento N° 606, de la ciudad de Resistencia, Capital de la provincia del Chaco, a los efectos de tratar el siguiente

**ORDEN DEL DIA**

- 1) Designación de dos Accionista para firmar el acta de Asamblea.
- 2) Ratificar los puntos tratados en Asamblea General Ordinaria de fecha 11/09/2025 y rectificar el apellido del Director Suplente y aceptación del cargo de los síndicos titular y suplente. Lucia del Valle Moreno President

**Lucia del Valle Moreno**

*Presidente*

**E 2-2026-8273-AE**

**E:08/05 V:18/05/2026**

————— >\*< —————  
**FIAMBRERIA M&M DESCARTABLES**  
**TRANSFERENCIA FONDO DE COMERCIO**

**EDICTO:** En la ciudad de Resistencia - Chaco, en cumplimiento de lo establecido por el Art. 2 de la Ley 11867 el Sr. VICTOR MAURICIO MARIN, DNI N 36.117.110, domiciliado en Av. Arribalza N° 1095, Rcia, anuncia transferencia del Fondo de Comercio destinado al rubro comercio minorista de alimentos, bebidas y descartables, bajo la designación comercial de FIAMBRERIA M&M DESCARTABLES con domicilio comercial Av. Castelli N° 2998, Rcia., a favor de AQUINO, MARIA ANDREA, DNI 28.707.747, con domicilio real Ch 285, Mz. 119, Pc. 10, Plan 237 Viv., Brqas. Para oposiciones con Wilfredo Daniel Lezana, abogado, MP 4492, con domicilio legal en Lavalle N° 2065, Rcia.

**Victor Mauricio Marin**

*Comerciante*

**E 2-2026-8264-AE**

**E:04/05 V:13/05/2026**

————— >\*< —————  
**SEFECHA S.A.**  
**CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

En cumplimiento a disposiciones de nuestro estatuto, el Directorio de SEFECHA S.A. convoca a los señores socios a celebrar la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA a realizarse en SE.FE.CHA S.A., sito en Av. Las Heras, Resistencia, Chaco, el 19 de mayo 2026 a las 9,30 horas, a fin de dar tratamiento al siguiente

**ORDEN DEL DIA**

1. Designación de dos Accionistas para suscribir el acta.
2. Motivos de la realización de la asamblea fuera de término.
3. Lectura y consideración de la Memoria y Estados Contables del Ejercicio 2025.
4. Consideración de Honorarios Directorio Ejercicio 2025.

5. Consideración de Honorarios de la Comisión Fiscalizadora Ejercicio 2025.
6. Informe sobre la liquidación final de la empresa.

**Omar Rene Leguizamon**  
*Presidente*

E 2-2026-8361-AE

E:04/05 V:13/05/2026

## LICITACIONES, CONCESIONES, SERVICIOS PUBLICOS Y CONTRARACIONES

**SECRETARIA GENERAL DE GOBERNACION**  
*Provincia del Chaco*  
DIRECCION GENERAL DE CONTRATACIONES  
ESTRATEGICAS Y/O INTERJURISDICCIONALES  
**LICITACION PÚBLICA N° 46/2026**

**ORGANISMO SOLICITANTE:** Ministerio de Salud.

**OBJETO:** adquisición de insumos de reactivos que estarán destinados al Centro Especializado de Hemoterapia, dependiente del Ministerio de Salud, para un periodo estimado de tres (3) meses.

**PRESUPUESTO OFICIAL:** Pesos quinientos cuarenta millones doscientos noventa y seis mil ochocientos cincuenta (\$ 540.296.850).

**LUGAR DE APERTURA:** Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, sito en Marcelo T. de Alvear N° 145 - 6° Piso - Edificio "B" – Resistencia - Chaco.

**FECHA DE APERTURA DE SOBRES:** 20 de mayo de 2026 a las 11:00 horas.

**RECEPCION DE LAS OFERTAS:** En la Mesa de Entradas y Salidas de la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales hasta el día 20/05/2026 a las 11:00 horas.

**VENTA DEL PLIEGO:** A partir del día 11/05/2026, mediante descarga del Pliego de la página web. <https://compras.chaco.gob.ar/organismos/91> (Contrataciones Estratégicas). Y pago del valor del Pliego mediante Autoliquidación Sellos/Tasas R.G. N°1853 y sus modificaciones de ATP.

**PRECIO DEL PLIEGO:** Pesos diez mil (\$10.000), sellado de ley por autoliquidación ATP, con su respectivo comprobante de pago.

**Consultas:** Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales – Marcelo T. de Alvear 145 – 6° Piso – Oficina 18 - Casa de Gobierno - (3500) Resistencia – Chaco o [dgcegobernacion@chaco.gob.ar](mailto:dgcegobernacion@chaco.gob.ar).

\*\*\*\*\*

### **LICITACION PÚBLICA N° 47/2026**

**ORGANISMO SOLICITANTE:** Ministerio de Salud.

**OBJETO:** adquisición trimestral de insumos, que estarán destinados al abastecimiento del Centro Especializado de Hemoterapia, dependiente del Ministerio de Salud.

**PRESUPUESTO OFICIAL:** Pesos un mil trescientos cuarenta y nueve millones setecientos cincuenta y cuatro mil trescientos noventa (\$ 1.349.754.390).

**LUGAR DE APERTURA:** Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, sito en Marcelo T. de Alvear N° 145 - 6° Piso - Edificio "B" – Resistencia - Chaco.

**FECHA DE APERTURA DE SOBRES:** 21 de mayo de 2026 a las 9:00 horas.

**RECEPCION DE LAS OFERTAS:** En la Mesa de Entradas y Salidas de la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales hasta el día 21/05/2026 a las 9:00 horas.

**VENTA DEL PLIEGO:** A partir del día 11/05/2026, mediante descarga del Pliego de la página web. <https://compras.chaco.gob.ar/organismos/91> (Contrataciones Estratégicas). Y pago del valor del Pliego mediante Autoliquidación Sellos/Tasas R.G. N°1853 y sus modificaciones de ATP.

**PRECIO DEL PLIEGO:** Pesos siete mil (\$7.000), sellado de ley por autoliquidación ATP, con su respectivo comprobante de pago.

**Consultas:** Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales – Marcelo T. de Alvear 145 – 6° Piso – Oficina 18 - Casa de Gobierno - (3500) Resistencia – Chaco o [dgcegobernacion@chaco.gob.ar](mailto:dgcegobernacion@chaco.gob.ar).

**Christian Javier Mescher**

*Director A/C*

s/c

E:11/05/2026

————— >\*< —————  
**MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS**  
*Provincia del Chaco*  
LOTERIA CHAQUEÑA  
**LICITACION PÚBLICA N° 278/2026**

**OBRA:** REPARACIONES DE FILTRACIONES VARIAS EN CARPINTERIAS EN LOS EDIFICIOS 9 DE JULIO 145 Y GÜEMES 46 DE LOTERÍA CHAQUEÑA.-

**REPARTICIÓN EJECUTORA DEL PROYECTO: LOTERÍA CHAQUEÑA.****LUGAR:** Edificio calle Güemes N° 46.**OBJETO:** Para la REPARACIONES DE FILTRACIONES VARIAS EN CARPINTERIAS EN LOS EDIFICIOS 9 DE JULIO 145 Y GÜEMES 46 DE LOTERÍA CHAQUEÑA.-**PRESUPUESTO OFICIAL:** PESOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS MIL (\$49.500.000,00.-).**GARANTÍA DE OFERTA:** 1 % del valor del presupuesto oficial.**GARANTÍA DE EJECUCIÓN:** 5% del valor adjudicado.**PLAZO DE EJECUCIÓN DE OBRA:** TREINTA (30) DÍAS HÁBILES.**SISTEMA DE CONTRATACIÓN:** AJUSTE ALZADO.**CAPACIDAD ANUAL DE CONTRATACIÓN:** El Saldo de Capacidad de Contratación Anual mínimo exigido, que corresponde al Rubro Arquitectura es de PESOS CUARENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS (\$ 49.500.000,00.-).**INFORMES Y CONSULTAS DE LAS LICITACIONES:** Departamento de Arquitectura de Lotería Chaqueña, Frondizi N° 55 – Resistencia – Chaco.Por Internet: [www.loteria.chaco.gov.ar](http://www.loteria.chaco.gov.ar)**OBTENCIÓN DE PLIEGOS:** En venta en el Departamento Tesorería de Lotería Chaqueña, sito en Güemes N° 46 al precio de \$ 20.000,00 (PESOS VEINTE MIL) cada sobre.**FUNCIONARIO AL QUE DEBEN DIRIGIRSE LAS PROPUESTAS:** Dirección de Administración de Lotería Chaqueña.**PROFESIONALES RESPONSABLES DEL PROYECTO:** Arq. Daniela Elisabet Basan y Arq. Luis Alfredo Fernández.**LUGAR Y FECHA DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS:** en la Mesa de Entrada Lotería Chaqueña, calle Güemes N° 46 Resistencia – Chaco. Hasta la hora diez (10,00 HS.) del día viernes (29/05/2026).**LUGAR Y FECHA DE APERTURA DE OFERTAS:** En oficina del Departamento de Compras y Patrimonio de Lotería Chaqueña calle Güemes N° 46 Resistencia - Chaco, el día viernes (29/05/2026) A CONTINUACIÓN DEL CIERRE DE RECEPCIÓN DE OFERTAS.**Cp. Laura Edith Valiño**  
*Director De Administración***Cra. Silvia B. Navarro**  
*Gerente Financiero Contable*

E 2-2026-9051-AE

E:11/05 V:15/05/2026

— &gt;\*&lt; —

**MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS***Provincia del Chaco*

ADMINISTRACION TRIBUTARIA PROVINCIAL (A.T.P.)

**LICITACIÓN PÚBLICA N° 44/2026**

Servicio de mantenimiento de ascensores (edificio central de ATP).

**Objeto:** Servicio de mantenimiento de tres (3) ascensores y un (1) salva escalera en el edificio central de la Administración Tributaria Provincial, por un periodo de doce (12) meses.**Fecha y lugar de Apertura:** 20/05/2026, a las 10:00 horas en la Dirección de Administración de A.T.P.- Av. Las Heras N° 95 – Resistencia, Chaco.**Plazo de entrega de ofertas y lugar:** 20/05/2026, hora 10:00, Departamento Mesa de Entradas de A.T.P.- Av. Las Heras N° 95, 1er piso -Resistencia, Chaco-.**Presupuesto Oficial:** Pesos veintidós millones setecientos noventa y dos mil ochocientos veinticuatro con 00/100 (\$ 22.792.824,00).**Valor del pliego:** Pesos treinta mil con 00/100 (\$ 30.000,00) en Volante Electrónico de Pago (VEP).**Consultas y Venta de pliegos:** Dpto. Compras - Av. Las Heras N° 95, Resistencia -Chaco-, Horario: 8:00 a 12:00 hs.**Cr. Leandro Honnorat**  
*Departamento Secretaria Técnica***C.P. Bibiana Massiel Kuncheff**  
*Administradora General***Cr. Hanke Roberto A.**  
*Dirección Técnica Tributaria*

s/c

E:11/05/2026

— &gt;\*&lt; —

**PODER JUDICIAL***Provincia del Chaco***LICITACIÓN PÚBLICA N° 276/26 - EXPEDIENTE N° 63/26****OBJETO:** INSUMOS HOSPITALARIOS, DE BIOSEGURIDAD PERSONAL Y DISPOSITIVOS PARA TOMA DE MUESTRAS**DESTINO:** GABINETE CIENTIFICO- 6 CIRCUNSCRIPCIONES JUICIALES**FECHA DE APERTURA:** 27 DE MAYO DE 2026.**HORARIO:** 09:00 HS.**LUGAR DE APERTURA Y PRESENTACION DE LOS SOBRES:** Dirección General de Administración, sito Brown N° 255 – 1° Piso, RESISTENCIA, CHACO.**CONSULTA Y VENTA DE LOS PLIEGOS DE CONDICIONES:**1) **RESISTENCIA:** Dirección General de Administración, Departamento de Compras y Suministros.

DOMICILIO: Brown N° 255, Piso 1°, Resistencia- CHACO

2) **PÁGINA WEB:** www.justiciachaco.gov.ar

EMAIL : dga.compras@justiciachaco.gov.ar

3) **PRECIO Y LUGAR DE ADQUISICION DEL PLIEGO:** \$ 1.000,00 (PESOS MIL) abonado mediante autoliquidación de Sellos/Tasas de ATP (22.5.a.1 Adquisición de Pliegos). A partir del día **12/05/2026**, se recepcionarán las solicitudes de adquisición de pliego a través de la casilla de correo oficial dga.compras@justiciachaco.gov.ar debiendo cada oferente, adjuntar en formatos PDF los comprobantes de autoliquidación del sellado y pago del mismo, y por el mismo medio el Departamento de Compras remitirá el pliego digital firmado.

5) **HORARIO DE ATENCION:** de 8,00 a 12,00 Hs.

6) **MONTO ESTIMADO:** \$ 15.000.000,00 (Pesos quince millones)

\*\*\*\*\*

### **LICITACIÓN PÚBLICA N° 274/26 - EXPEDIENTE N° 061/26**

**OBJETO:** ADQUISICIÓN DE INSUMOS DE FERRETERÍA, HERRAMIENTAS Y AFINES.

**DESTINO:** DIRECCIÓN DE GABINETE CIENTÍFICO JUDICIAL.

**FECHA DE APERTURA:** 27 DE MAYO DE 2026

**HORA:** 10:00

**LUGAR DE APERTURA Y PRESENTACION DE LOS SOBRES:** Dirección General de Administración, sito en Brown N° 255 – 1° Piso, RESISTENCIA, CHACO.

**CONSULTA Y VENTA DE LOS PLIEGOS DE CONDICIONES:**

1) **RESISTENCIA:** Dirección General de Administración, Departamento de Compras y Suministros.

DOMICILIO: Brown N° 255, Piso 1°, Resistencia- CHACO

2) **PÁGINA DE INTERNET:** www.justiciachaco.gov.ar

**CORREO ELECTRONICO :** dga.compras@justiciachaco.gov.ar

3) **PRECIO Y LUGAR DE ADQUISICION DEL PLIEGO:** \$ 1.000,00 (PESOS MIL) abonado mediante autoliquidación de Sellos/Tasas de ATP (22.5.a.1 Adquisición de Pliegos). A partir del día **11/05/2026**, se recepcionarán las solicitudes de adquisición de pliego a través de la casilla de correo oficial dga.compras@justiciachaco.gov.ar debiendo cada oferente, adjuntar en formatos PDF los comprobantes de autoliquidación del sellado y pago del mismo, y por el mismo medio el Departamento de Compras remitirá el pliego digital firmado.

4) **HORARIO DE ATENCION:** de 7,30 a 12,30 Hs.

5) **MONTO ESTIMADO:** \$8.000.000,00 (Pesos ocho millones).

**Walter Marcelo Duran**

*Jefe De División Provisorio - Dpto. Compras Y Suministros*

s/c

**E:11/05/2026**

## **LEGISLACION, NORMATIVA Y OTRAS DE MUNICIPALIDADES**

### **MUNICIPALIDAD DE FONTANA**

*Provincia del Chaco*

### **LICITACIÓN PÚBLICA N° 02/2026**

**OBJETO:** Adquisición de dieciocho mil (18.000) litros de Diesel premium, catorce mil (14.000) litros de Diesel X10 y tres mil (3000) litros de nafta súper para el consumo de vehículos municipales durante tres (3) meses.

**PRESUPUESTO OFICIAL:** El presupuesto oficial para la adquisición del objeto de la presente licitación, resulta ser de pesos ochenta y seis millones quinientos once mil (\$86.511.000), precio final con IVA incluido.

**CONSULTA Y RETIRO DEL PLIEGO:** El pliego de bases y condiciones se encuentra a disposición de los interesados para su adquisición en el departamento de compras y suministros de La Municipalidad de Fontana, sito en calle 9 de Julio 520, hasta el día 29 de mayo de 2026, en el horario de 7 a 10 horas.

**VALOR DEL PLIEGO:** Para la adquisición del pliego deberá abonarse el derecho por venta de pliego consistente en el monto dinerario de ochenta y seis mil quinientos once (\$86.511,00).

**Dra. Andrea Angelica Fouter**

*A/C Dcción. de Administración*

**E 2-2026-9186-AE**

**E:11/05/2026**

— >\*< —

### **MUNICIPALIDAD DE RESISTENCIA**

*Provincia del Chaco*

### **Licitaciones**

### **LICITACIÓN PÚBLICA N° 40/2026 - RESOLUCIÓN N° 1043/2026**

**OBJETO:** “Adquisición de Insumos Médicos veterinarios, para uso del Centro Veterinario dependiente de la Secretaría de Ambiente y Movilidad Urbana”.

**PRESUPUESTO OFICIAL:** Pesos, Treinta y Seis Millones Setecientos Catorce Mil Quinientos Setenta con 0/100 Ctvos. (\$36.714.570,00)

**VALOR DEL PLIEGO:** El precio del pliego tendrá un valor de Pesos, Treinta y Seis Mil Setecientos catorce con 57/100 Ctvos. (\$36.714,57).

**LUGAR, FECHA Y HORA DE APERTURA:** En Dirección de Compras, el día 13 de mayo de 2026, a las 10:00 horas.

**CONSULTA Y VENTA DEL PLIEGO:** Dirección. de Compras, sito en Monteagudo N° 175- Planta Alta, días hábiles de 07:00 a 12:00 horas. Correo electrónico [direcciondecompras@resistencia.gob.ar](mailto:direcciondecompras@resistencia.gob.ar) – Teléfono 3624693665.

\*\*\*\*\*

**LICITACIÓN PÚBLICA N° 41/2026 - RESOLUCIÓN N° 1025/2026**

DEVENIDO DE LICITACIÓN PÚBLICA N° 107/2025.

**OBJETO:** “Adquisición de noventa (90) contenedores de 240 litros con tapa y ruedas (30 color verde, 30 color azul, 10 color amarillo, 10 color gris claro), y cuarenta (40) contenedores de 120 litro con tapa y ruedas (20 color verde, 20 color gris)”.

**PRESUPUESTO OFICIAL:** Pesos, Treinta y Cuatro Millones Ciento Sesenta y Cuatro Mil con 00/100 Ctvos. (\$ 34.164.000,00)

**VALOR DEL PLIEGO:** El precio del pliego tendrá un valor de Pesos, Treinta y Cuatro Mil Ciento Sesenta y Cuatro con 00/100 Ctvos. (\$ 34.164,00)

**LUGAR, FECHA Y HORA DE APERTURA:** En Dirección de Compras, el día 13 de mayo de 2026, a las 11:00 horas.

**CONSULTA Y VENTA DEL PLIEGO:** Dirección. de Compras, sito en Monteagudo N° 175- Planta Alta, días hábiles de 07:00 a 12:00 horas. Correo electrónico [direcciondecompras@resistencia.gob.ar](mailto:direcciondecompras@resistencia.gob.ar) – Teléfono 3624693665

\*\*\*\*\*

**LICITACIÓN PÚBLICA N° 042/2026 - RESOLUCIÓN N° 1273/2026**

**OBJETO:** “Adquisición de dos (2) camiones urbanos con cabina semiavanzada (capacidad 3 pasajeros), motor diesel 165 CV, con plataforma hidráulica de carga posterior (capacidad 800 kg.) y accionamiento eléctrico lateral, según especificaciones técnicas, para uso de la Secretaría Ambiente y Movilidad Urbana”

**PRESUPUESTO OFICIAL:** Pesos, Ciento Ochenta y Cinco Millones Doscientos Mil con 00/100 Ctvos. (\$185.200.000,00)

**VALOR DEL PLIEGO:** El precio del pliego tendrá un valor de Pesos, Ciento Ochenta y Cinco Mil Doscientos con 00/100 Ctvos. (\$185.200,00)

**LUGAR, FECHA Y HORA DE APERTURA:** En Dirección de Compras, el día 15 de mayo de 2026, a las 10:00 horas. -

**CONSULTA Y VENTA DEL PLIEGO:** Dirección. de Compras, sito en Monteagudo N° 175- Planta Alta, días hábiles de 07:00 a 12:00 horas. Correo electrónico [direcciondecompras@resistencia.gob.ar](mailto:direcciondecompras@resistencia.gob.ar) – Teléfono 3624693665

\*\*\*\*\*

**LICITACIÓN PÚBLICA N° 043/2026 - RESOLUCIÓN N° 1278/2026**

**OBJETO:** “Adquisición de bolsas de residuos color negro en medidas de 80x100 – 50 micrones, 90x120 – 80 micrones, y 95x150 – 80 micrones.-

**PRESUPUESTO OFICIAL:** Pesos, Diecinueve Millones Ciento Veinte Mil con 00/100 Ctvos. (\$ 19.120.000,00).

**VALOR DEL PLIEGO:** El precio del pliego tendrá un valor de Pesos Diecinueve Mil Ciento Veinte con 00/100 centavos (\$19.120,00).

**LUGAR, FECHA Y HORA DE APERTURA:** En Dirección de Compras, el día 18 de Mayo de 2026, a las 10:00 horas.

**CONSULTA Y VENTA DEL PLIEGO:** Dirección. de Compras, sito en Monteagudo N° 175- Planta Alta, días hábiles de 07:00 a 12:00 horas. Correo electrónico [direcciondecompras@resistencia.gob.ar](mailto:direcciondecompras@resistencia.gob.ar) – Teléfono 3624693665

**Guillermo Cabaña**

*A/C Dirección de Prensa y Propaganda*

s/c

E:08/05 V:11/05/2026

**CON LA PRESENTE EDICION EN FORMATO DE IMAGEN ANEXO I CONTENIENDO  
DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DEL CHACO**

**ANEXO I****Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

“2026 - Año del 100° Aniversario de la sanción de la Ley de Derechos Civiles de la Mujer-ley nacional 11.357-”. Ley N° 4202-A

**Número:** DEC-2026-898-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO  
Viernes 8 de Mayo de 2026

**Referencia:** RETIRO VOLUNTARIO-LEY N° 3807-H-PABLO R. KACKUK.

**VISTO:** La actuación electrónica E2-2025-19474/Ae; y

**CONSIDERANDO:**

Que por la actuación electrónica de referencia, el agente Pablo Ramón Kachuk, DNI N° 14.454.103, personal de planta permanente de la jurisdicción 2-Secretaría General de la Gobernación, quien revista en el cargo de la categoría 3-personal administrativo y técnico-apartado d)-CEIC 1025-administrativo 5-grupo 5-actividad central 01-Actividad Central-actividad específica 14-Mantenimiento Edificio y Logística, presenta “Solicitud de Retiro Voluntario Móvil según Ley N° 3807-H, conforme al procedimiento fijado en los Decretos Reglamentarios N° 3108/23 y N° 2297/24, donde manifiesta con carácter de Declaración Jurada, su voluntad de acogerse al Retiro Voluntario Móvil- Ley N° 3807-H;

Que de conformidad al procedimiento instaurado por Decreto N° 3108/23, el organismo donde presta servicios el agente, informa que podrá prescindir de los servicios de la misma, sin afectar el normal desenvolvimiento del área;

Que en consecuencia, la Comisión Evaluadora de la Ley N° 3807-H, emitió Informe favorable mediante Dictamen N° 285/26, en fecha 09 de abril de 2026;

Que se ha establecido que el agente Pablo Ramón Kachuk, DNI N° 14.454.103, posee una antigüedad bonificable, con aportes efectuados al Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos (INSSSEP) de veinte (20) años, lo cual cotejado con su edad de sesenta y cuatro (64) años, y habiéndose cumplido con los requisitos establecidos por las reglamentaciones vigentes, la Comisión Evaluadora Retiro Voluntario Móvil Ley N° 3807-H estima admisible el acceso al beneficio solicitado por el citado agente, y hasta que se disponga lo contrario, conforme a los parámetros establecidos en el Artículo 14 de la Ley N° 3807-H;

Que el Haber mensual del Retiro Voluntario Móvil, se ajustará automáticamente al momento de su efectiva liquidación y pago, de conformidad con lo establecido por la Ley N° 3807-H y sus Decretos Reglamentarios N° 3108/23 y N° 2297/24;

Que conforme lo establecido en el Artículo 12 in fine del Decreto N° 2297/24, la Dirección Unidad de Recursos Humanos jurisdiccional mediante Disposición N° 85/2026, con fecha 27 de abril de 2026, otorgó al agente Pablo Ramón Kachuk, DNI N° 14.454.103, permiso de Retiro y cese de actividades provisorio, a partir del día 14 de mayo de 2026;

Que han tomado intervención en el presente trámite; la Dirección Unidad de Recursos Humanos de la Secretaría General de la Gobernación; la Dirección General de Recursos Humanos; la Dirección de Sumarios de la Asesoría General de Gobierno; y el IPRODICH mediante Dictamen N° 285/26, quienes han efectuado sus intervenciones pertinentes, de conformidad al ámbito de sus competencias;

Que en virtud de lo expuesto, resulta procedente el dictado del presente Instrumento legal, el que cuenta con la conformidad de la señora Asesora General de Gobierno;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1:** Reconócese el Retiro Voluntario Móvil por Familiar con Discapacidad establecido por Ley N° 3807-H y su Decreto Reglamentario N° 2297/24, y dése la baja provisorio al agente Pablo Ramón Kachuk, DNI N° 14.454.103, quien revista en el cargo de la categoría 3–personal administrativo y técnico apartado d)-CEIC 1025-administrativo 5-grupo 5-Actividad Central 01-Actividad Central-actividad específica 14–Mantenimiento Edificio y Logística-jurisdicción 2-Secretaría General de la Gobernación, a partir del día 14 de mayo de 2026, fecha de otorgamiento del permiso de Retiro y cese de actividades, conforme lo expuesto en los Considerandos precedentes.

**Artículo 2º:** Establécese que el beneficio otorgado cesará, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 14-incisos a), b); c); d), e); f); y g) de la Ley N° 3807-H, que modifique la situación particular que diera origen a la atención o cuidados permanentes y al otorgamiento del Retiro Voluntario Móvil.

**Artículo 3º:** Autorízase a la Dirección Unidad de Recursos Humanos a liquidar y a la Dirección de Administración, ambas dependientes de la Secretaría General de la Gobernación, a abonar al señor Pablo Ramón Kachuk, DNI N° 14.454.103, el Haber mensual del Retiro Voluntario Móvil Ley N° 3807-H, del cien por ciento (100%) y a efectuar las retenciones y/o descuentos, registraciones y pagos correspondientes de conformidad con lo previsto en la reglamentación

vigente.

**Artículo 4°:** El gasto emergente de lo dispuesto en el presente Decreto, se imputará a la respectiva partida del presupuesto del Fondo Especial Retiro Voluntario Móvil por Familiar con Discapacidad-Ley N° 3807-H, de acuerdo con la naturaleza de la erogación.

**Artículo 5°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

JULIO CESAR FERRO  
Secretario General  
Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO  
Gobernador  
Provincia del Chaco



**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

"2026 – Año del 100° Aniversario de la sanción de la Ley de Derechos Civiles de la Mujer – Ley Nacional 11.357-". Ley N° 4202-A

**Número:** DEC-2026-899-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO  
Viernes 8 de Mayo de 2026

**Referencia:** CESE RETIRO VOLUNTARIO MÓVIL POR JUBILACIÓN

---

**VISTO:** La actuación electrónica N° E6-2025-112307-Ae; y

**CONSIDERANDO:**

Que por medio la misma, se solicita el cese del Retiro Voluntario Móvil establecido por la Ley N° 6635-H, a la señora Mirta Zulma, Venturini, DNI N° 14.194.294, quien se encuentra en condiciones de acogerse al beneficio de la Jubilación Ordinaria Móvil, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 73, y concordantes de la Ley N° 800-H;

Que la mencionada ex agente se acogió al beneficio del Retiro Voluntario Móvil previsto en la Ley N° 6635, según Decreto N° 1476/15;

Que de conformidad con lo resuelto por el Directorio del Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos -InSSSeP-, la misma reúne los requisitos exigidos para acogerse a los beneficios de la Jubilación Ordinaria Móvil;

Que por lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval del titular del Ministerio de Salud;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1°:** Dése el cese al Retiro Voluntario Móvil establecido por la Ley N° 6635, a partir de la fecha del presente instrumento legal, que fuera otorgado oportunamente a la señora Mirta Zulma, Venturini, DNI. N° 14.194.294, por Decreto N° 1476/15, quien revistaba en el

cargo de la Categoría 3 - Personal Administrativo y Técnico - Apartado c) - CEIC 1043-00- Profesional 9 - Grupo 9 - Programa 11 - Atención Hospitalaria - Subprograma 01 - Hospital Perrando - Actividad Específica 03 – Internación – C.U.O.F. 106 - Hospital Dr. Julio C. Perrando - Jurisdicción 06 - Ministerio de Salud, actualmente, equivalente al cargo de la Categoría 3 - Personal Administrativo y Técnico - Apartado c) - CEIC 1043-00- Profesional 9 - Grupo 9 - Programa 11 - Atención Hospitalaria - Subprograma 01 - Hospital Perrando - Actividad Específica 03 – Internación – C.U.O.F. 106 - Hospital Dr. Julio C. Perrando - Jurisdicción 06 - Ministerio de Salud, para acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria móvil.

**Artículo 2°:** Encuádrase la presente medida en los alcances del Artículo 73 y concordantes de la Ley N° 800-H.

**Artículo 3°:** Establécese que el Ministerio de Salud, a través de su área competente efectuará las comunicaciones correspondientes.

**Artículo 4°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archivar.

JULIO CESAR FERRO  
Secretario General  
Secretaría Gral de la Gobernación

SERGIO EDGARDO RODRIGUEZ  
Ministro  
Ministerio de Salud

LEANDRO CESAR ZDERO  
Gobernador  
Provincia del Chaco



**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

“2026 - Año del 100° Aniversario de la sanción de la Ley de Derechos Civiles de la Mujer-  
ley nacional 11.357-”. Ley N° 4202-A

**Número:** DEC-2026-900-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO  
Viernes 8 de Mayo de 2026

**Referencia:** AUTORIZA PROCESO DE ADMISIÓN Y SELECCIÓN - SPP

---

**VISTO:** La actuación electrónica N° E36-2025-9982-Ae; y

**CONSIDERANDO:**

Que por la misma, el Servicio Penitenciario y de Readaptación Social, gestiona ante el Ministerio de Seguridad autorización para iniciar el proceso de selección y admisión para la incorporación de recursos humanos para dicha institución, convocatoria Año 2025-2026, de sesenta y cinco (65) ciudadanos que integrarán el “IX° Curso de Formación para Subadjudtores” y “VII° Curso de Formación para Agentes Penitenciarios” respectivamente;

Que la admisión de los recursos humanos, resulta de fundamental importancia para estructurar el futuro desenvolvimiento del Servicio Penitenciario Provincial, donde la calidad y excelencia profesional integra uno de los ejes de las políticas activas de este Gobierno;

Que en el Artículo 42 de la Ley N° 2855-J “Ordenamiento Normativo para la Actividad del Personal del Servicio Penitenciario”, se estableció que el personal superior y subalterno del Cuerpo General, Escalafón Seguridad y Administrativo, se reclutará mediante los cursos de formación para Oficiales y/o Agentes que se dictaran al efecto a través del Instituto de Formación Penitenciaria;

Que el Artículo 2° de la Ley N° 2854-J “Orgánica del Servicio Penitenciario y de Readaptación Social”, prevé que la Institución Penitenciaria tiene como misión específica la guarda y custodia de las personas privadas de su libertad, además procurar que los detenidos, procesados y condenados alojados, adquieran la capacidad de respeto a la ley, encaminando su adecuada reinserción social;

Que además, la norma legal citada precedentemente, en su Artículo 43 establece que el Instituto de Formación Penitenciaria tiene a su cargo el planeamiento, organización, ejecución, coordinación, supervisión del reclutamiento, formación, capacitación y perfeccionamiento del personal penitenciario, proponiendo lograr los niveles de profesionalidad acordes a la política institucional en materia penitenciaria; y asimismo en su Decreto reglamentario N° 1661/21, dispuso las acciones que tendrá a su cargo, entre ellas, planificar, organizar, y supervisar el reclutamiento, formación, capacitación y perfeccionamiento permanente del personal penitenciario, proponiendo lograr los niveles de profesionalidad acorde a la política institucional en materia penitenciaria;

Que mediante Resolución 560/25, de fecha 3 de junio de 2025, el Ministro de Seguridad, en su Artículo 1° aprobó el "Plan de Incorporación para el Servicio Penitenciario Provincial", para la selección de ciudadanos de ambos sexos, para integrar los "Cursos de Formación para Subadjutores" y "Cursos de Formación para Agentes Penitenciarios" que sean autorizados por esta instancia, además de facultar en su Artículo 2° a la Jefatura del Servicio Penitenciario y de Readaptación Social, a determinar mediante instrumento legal respectivo, el cronograma del proceso de selección pertinente;

Que en consecuencia, resulta procedente facultar al Ministerio de Seguridad para que mediante instrumento legal, previa intervención de las áreas con competencia, disponga las bajas respectivas de los ciudadanos incorporados, una vez dictado el instrumento de nombramiento;

Que los ciudadanos y ciudadanas que se incorporen al Instituto de Formación Penitenciaria, se denominarán "alumnos", estos no integrarán la escala jerárquica penitenciaria, ni tendrán relación de dependencia como personal de planta permanente con la Institución Penitenciaria;

Que dichos cursos de formación, les permitirá a los ciudadanos que sean incorporados, adquirir la formación básica imprescindible para desempeñarse como personal penitenciario e iniciar así un proceso de formación, capacitación y actualización permanente en el campo laboral, asumiendo la autoeducación y el perfeccionamiento constante, como parte de la praxis profesional, permitiendo la formación técnica de acuerdo con las exigencias del sistema social imperante, el respeto y garantía de los derechos humanos, la trascendencia de su misión en el contexto social y la necesidad de adaptarse a los continuos cambios del mundo moderno, entre otros objetivos generales de la carrera;

Que las vacantes disponibles, se distribuirán de la siguiente manera: quince (15) para el "IX° Curso de Formación para Subadjutores" de las cuales diez (10) serán masculinos y cinco (05) femeninos; y cincuenta (50) para el "VII° Curso de Formación para Agentes Penitenciarios", correspondiendo cuarenta (40) para masculinos y diez (10) para femeninos;

Que la autorización concedida en el presente instrumento, no implica el nombramiento de los egresados de los cursos, ni la consecuente creación de dichos cargos, debiendo el Ministerio de Seguridad, impulsar el trámite del instrumento legal pertinente a tales efectos;

Que han tomado la intervención en el presente; la Jefatura del Servicio Penitenciario y de Readaptación Social, el Estado Mayor Penitenciario, el Departamento Asesoría Legal del Servicio Penitenciario Provincial, el Ministerio de Seguridad, la Dirección de Asesoría Jurídica de dicha cartera, la Dirección General de Recursos Humanos; la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria, informando el costo presupuestario adicional y observando que deberá tenerse en cuenta las provisiones a fin de contar con los cargos necesarios en la Ley de Presupuesto para el Ejercicio 2026; la Subsecretaría de Hacienda, la Contaduría General de la Provincia y la Asesoría General de Gobierno mediante Dictamen N° 27/26;

Que la presente medida, se encuadra en las facultades conferidas al titular del Poder Ejecutivo, en el Artículo 141 de la Constitución de la Provincia, y en las Leyes Provinciales N° 2855-J "Ordenamiento Normativo para la Actividad del Personal del Servicio Penitenciario", N° 2854-J "Orgánica del Servicio Penitenciario y de Readaptación Social" y N° 3969-A, Ley de Ministerios;

Que en consecuencia, resulta procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de los titulares del Servicio Penitenciario y de Readaptación Social y del Ministerio de Seguridad;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1°:** Autorízase al Ministerio de Seguridad, para que a través del Servicio Penitenciario y de Readaptación Social, inicie el proceso de selección y admisión para la incorporación de recursos humanos a dicha Institución, convocatoria Año 2025/2026, de sesenta y cinco (65) ciudadanos que integrarán el "IX° Curso de Formación para Subadjutores" y "VII° Curso de Formación para Agentes Penitenciarios", respectivamente, conforme a los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.

**Artículo 2°:** Establécese que las vacantes otorgadas en el Artículo precedente, se distribuirán de la siguiente manera: quince (15) para el "IX° Curso de Formación para Subadjutores" de las cuales diez (10) serán masculinos y cinco (05) femeninos; y cincuenta (50) para el "VII° Curso de Formación para Agentes Penitenciarios", correspondiendo cuarenta (40) para masculinos y diez (10) para femeninos.

**Artículo 3°:** Determinese que el proceso de selección y admisión para la presente convocatoria, se llevará a cabo conforme los lineamientos fijados en la Resolución 560/25 del Ministerio de Seguridad, mediante la cual se aprobó el "Plan de Incorporación para el Servicio Penitenciario Provincial", para la selección de ciudadanos de ambos sexos, para integrar los "Cursos de Formación para Subadjutores" y "Cursos de Formación para Agentes Penitenciarios" respectivamente.

**Artículo 4°:** Determinese que se incorporarán a los respectivos cursos, los ciudadanos que hayan superado las exigencias previstas y se encuentren en el Orden de Mérito Definitivo del Plan de Incorporación.

**Artículo 5°:** Establécese que a los efectos de la autorización concedida en el Artículo 1° del presente Decreto, el Ministerio de Seguridad, deberá impulsar a través de la Jefatura del Servicio Penitenciario, el trámite del instrumento legal pertinente, para los nombramientos correspondientes y la creación de los respectivos cargos.

**Artículo 6°:** Autorízase al Ministerio de Seguridad, para que mediante Resolución, disponga las bajas como alumnos de los ciudadanos/as que durante el desarrollo del cursado no hayan alcanzado los requisitos del plan de estudio y/o régimen de convivencia interna, previa intervención de las áreas con competencia en la materia.

**Artículo 7°:** Impútese el gasto emergente de lo dispuesto en la presente medida, a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 36 – Servicio Penitenciario Provincial-, de acuerdo con la naturaleza de la erogación.

**Artículo 8°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y Archívese.

HUGO DANIEL MATKOVICH  
Ministro  
Ministerio de Seguridad

JOSE ALEJANDRO ABRAAM  
Ministro  
Ministerio de Hacienda y Finanzas

JULIO CESAR FERRO  
Secretario General  
Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO  
Gobernador  
Provincia del Chaco

**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

“2026 - Año del 100° Aniversario de la sanción de la Ley de Derechos Civiles de la Mujer-  
ley nacional 11.357-”. Ley N° 4202-A

**Número:** DEC-2026-901-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO  
Viernes 8 de Mayo de 2026

**Referencia:** CUMPLIMIENTO DE MANDA JUDICIAL

---

**VISTO:** La actuación electrónica N° E20-2026-1213-Ae, y

**CONSIDERANDO:**

Que por la misma se propicia instrumentar el cumplimiento de la Sentencia Judicial N° 1 de fecha 3 de febrero de 2026, recaídas en autos caratulados: "Quirico, Andrea Karina c/ Administración Tributaria Provincial; Ministerio de Hacienda y Finanzas; Provincia del Chaco s/ Acción de Amparo y Medida Cautelar"; Expediente N° 1215/2025-1- L, que se tramita ante el Juzgado del Trabajo N° 3, de la ciudad de Resistencia;

Que la Sentencia Judicial citada en su parte pertinente dice: "... Resuelvo: I) Hacer Lugar a la Acción Amparo promovida por la Sra. Andrea Karina Quirico contra la Administración Tributaria Provincial (ATP) del Chaco y/o Provincia del Chaco, y en consecuencia: A) Declarar la nulidad de la terminación del contrato comunicada por el Memorandum N° 11 del 2/7/25. B) Ordenar tanto a la Administración Central, como a la Administración Tributaria Provincial que dicten los actos administrativos conducentes a la reincorporación de la amparista con la debida regularización del vínculo laboral mediante el efectivo pase a planta permanente, con reconocimiento de antigüedad desde noviembre de 2019. C) Ordenar a la Administración Tributaria Provincial (ATP) y/o Provincia del Chaco que activen el procedimiento tendiente al reintegro de los haberes no abonados desde julio de 2025 hasta el efectivo ingreso de la agente y la regularización del pago de los salarios. II) Rechazar... III) Imponer las costas ... IV) Regular los honorarios... V) Establecer... VI) Regístrese..." Firmado: Dr. Bosch, Sergio Andrés -Juez del Trabajo;

Que la manda judicial ordena se dé cumplimiento a la sentencia recaída, disponiendo el nombramiento de la actora que figura en Planilla Anexa del presente, como Personal de Planta Permanente, en la jurisdicción 20 – Administración Tributaria Provincial;

Que, a fin de dar cumplimiento a la sentencia judicial dictada, corresponde computar a la amparista la antigüedad que la misma acumuló en la Administración Pública Provincial como contratada de servicios, esto es desde el 1 de noviembre de 2019, en el marco de las disposiciones legales y reglamentarias específicas vigentes;

Qué, asimismo, la sentencia ordena se active el procedimiento tendiente al reintegro de los haberes no abonados desde julio 2025 y hasta el efectivo ingreso de los agentes;

Que la medida ordenada por el presente instrumento legal tiene carácter provisorio, hasta tanto el fallo adquiera autoridad de cosa juzgada;

Que han tomado intervención los siguientes organismos: la Fiscalía de Estado, el Departamento de Personal y de Dirección Jurídica, éste mediante Dictamen N° 07/2026, ambas áreas pertenecientes a la Administración Tributaria Provincial, considerando que no existen objeciones técnicas-legales que formular en la medida propiciada; la Asesoría General de Gobierno, a través de Dictamen N° 129/2026, la Dirección de Asuntos Jurídicos y Relaciones Laborales y la Dirección Gestión de Personal, ambas dependientes de la Dirección General de Recursos Humanos emitiendo opinión con Dictamen N° 66/2026 y la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria, todas señalando observaciones oportunamente subsanadas;

Que por lo expuesto resulta procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la máxima autoridad jurisdiccional;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1°:** Ténganse presente la Sentencia Judicial N° 1 de fecha 3 de febrero de 2026, recaídas en autos caratulados: "Quirico, Andrea Karina c/ Administración Tributaria Provincial; Ministerio de Hacienda y Finanzas; Provincia del Chaco s/ Acción de Amparo y Medida Cautelar"; Expediente N° 1215/2025-1- L, que se tramita ante el Juzgado del Trabajo N° 3, de la ciudad de Resistencia.

**Artículo 2°:** Establécese que el dictado de la presente medida tiene carácter provisorio hasta tanto el fallo adquiera autoridad de cosa juzgada.

**Artículo 3°:** Reincorpórese en calidad de contrato de locación de servicios desde el 1 de julio de 2025 y hasta el 2 de febrero de 2026 a la amparista, conforme los alcances de la Sentencia Judicial que se procede a instrumentar con el presente Decreto.

**Artículo 4°:** Instrúyase a la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria, a modificar la estructura de cargos de la jurisdicción 20 – Administración Tributaria Provincial, por aplicación del Artículo 54 de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera, a partir del 3 de febrero de 2026. En caso de no existir cargos vacantes en la citada jurisdicción, deberá proceder a incorporar los necesarios, creando los cargos para ello. Todo ello en la categoría que se detalla en Planilla Anexa, pertenecientes a la jurisdicción 20 – Administración Tributaria Provincial.

**Artículo 5°:** Nómbrase, conforme lo dispuesto en la sentencia judicial, a partir del 3 de febrero del año 2026, a la planta permanente a la agente que se detalla en Planilla Anexa, en el ámbito de la jurisdicción 20 – Administración Tributaria Provincial, en el cargo creado en el artículo precedente del presente instrumento legal.

**Artículo 6°:** Compútese atento lo establecido por la manda judicial, a la agente que figura en Planilla Anexa del presente, la antigüedad que acumuló desde noviembre de 2019, en el marco de las disposiciones legales y reglamentarias específicas vigentes.

**Artículo 7°:** Autorícese al Departamento de Personal y a la Dirección de Administración, ambas dependientes de la jurisdicción 20 – Administración Tributaria Provincial a liquidar y abonar a la agente que figura en Planilla Anexa, las sumas que surjan del nombramiento efectuado en el Artículo 5°, del presente instrumento legal y de conformidad a los considerandos de la sentencia judicial debidamente notificada.

**Artículo 8°:** Autorícese al Departamento de Personal y a la Dirección de Administración, ambas dependientes de la jurisdicción 20 – Administración Tributaria Provincial a liquidar y abonar a la agente que figura en Planilla Anexa, las sumas que surjan del reconocimiento por haberes no abonados en calidad de contrato de locación de servicios entre el 1 de julio de 2025 y hasta el 2 de febrero de 2026, de conformidad a los considerandos de la sentencia judicial debidamente notificada.

**Artículo 9°:** El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente instrumento legal, se imputará a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 20 – Administración Tributaria Provincial, conforme con la naturaleza de la erogación.

**Artículo 10:** Por intermedio del Departamento Personal de la Administración Tributaria Provincial, tómense los recaudos pertinentes para comunicar el dictado del presente instrumento legal a la Fiscalía de Estado y al Tribunal actuante.

**Artículo 11:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese de forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

**Planilla Anexa**

**Jurisdicción N° 20 - Administración Tributaria Provincial  
Categoría 3 - Personal Administrativo y Técnico – Apartado d) C.E.I.C. N° 1029-  
administrativo 1 – grupo 1 –**

N°	Nombre y apellido	DNI N°	Cargo	Ubicación Escalonaria y Presupuestaria
1	Andrea Karina Quirico	34.478.490	Cat. 3-personal adm. y téc-ap. d) - CEIC 1029- administrativo 1- grupo 1-	Programa 12-Eficiencia Recaudatoria -Actividad Específica 6- Inteligencia Fiscal - C.U.O.F. N° 15- Dirección de Inteligencia Fiscal

La presente planilla consta de un (1) agente.

JULIO CESAR FERRO  
Secretario General  
Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO  
Gobernador  
Provincia del Chaco

**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

“2026 - Año del 100° Aniversario de la sanción de la Ley de Derechos Civiles de la Mujer- ley nacional 11.357-”. Ley N° 4202-A

**Número:** DEC-2026-902-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO  
Viernes 8 de Mayo de 2026

**Referencia:** RETIRO VOLUNTARIO MÓVIL- LEY N°4200-H

---

**VISTO:** La actuación electrónica N° E 3-2026-28746-Ae, y la Ley N° 4200-H; y

**CONSIDERANDO:**

Que en la mencionada actuación electrónica, la agente Amelia Elisabet Valenzuela, DNI N° 21.978.414, dependiente de la jurisdicción 53- Secretaría de Asuntos Estratégicos, quien revista en el Escalafón 2- General del Poder Ejecutivo en el cargo de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado c)- CEIC 1019-00- profesional 4- grupo 4, del programa 12- Municipios- actividad específica 1- Dirección y Coordinación- CUOF N°10- Departamento Fondos de Participación Municipal, presenta el Formulario de Solicitud online de acogimiento al Retiro Voluntario Móvil- Ley N° 4200-H, conforme al procedimiento fijado en el Artículo 8° del Anexo I del Decreto Reglamentario, en donde manifiesta con carácter de Declaración Jurada, su voluntad de acogerse al mismo;

Que se ha determinado que la agente Amelia Elisabet Valenzuela, DNI N° 21.978.414, posee una antigüedad bonificable con aportes efectuados al Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos (InSSSeP) de catorce (14) años y nueve (9) meses, lo cual, cotejado con su edad de cincuenta y cinco (55) años, según tabla obrante en el Artículo 5° de la Ley N° 4200-H, arroja un porcentaje del sesenta y cinco (65%) del Haber del Retiro;

Que examinados los presupuestos y condiciones formales para acceder al mentado beneficio, la autoridad inmediata del citado agente sugiere la prosecución del trámite;

Que la antigüedad bonificable con aportes efectuados al Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos (InSSSeP) y el monto del Haber del Retiro determinado, se efectuaron en fecha 28 de abril de 2026 y cuenta con la conformidad del agente;

Que el Haber mensual del Retiro Voluntario Móvil, ha sido determinado conforme el Artículo 17 de la Ley N°4200-H;

Que han tomado intervención en el presente trámite, la Unidad de Recursos Humanos perteneciente al Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y Derechos Humanos, la Secretaría de Asuntos Estratégicos, y la Dirección de Sumarios Administrativos de la Asesoría General de Gobierno, conforme el ámbito de sus competencias;

Que en virtud de lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la máxima autoridad jurisdiccional;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1°:** Dése de baja, a partir del 01 de junio de 2026, la subrogancia otorgada oportunamente por Decreto N° 2017/23, a la agente Amelia Elisabet Valenzuela, DNI N° 21.978.414, en el cargo de la categoría 3 -personal administrativo y técnico- apartado b)- CEIC 1015-00- Jefe de Departamento- programa 12- Municipios- actividad específica 1- Dirección y Coordinación- CUOF N°10- Departamento Fondos de Participación Municipal- jurisdicción 53- Secretaría de Asuntos Estratégicos.

**Artículo 2°:** Otorgase, a partir del día 01 de junio de 2026, a la agente de planta permanente Amelia Elisabet Valenzuela, DNI N° 21.978.414, quien revista en el cargo de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado c)- CEIC 1019-00- profesional 4- grupo 4, del programa 12- Municipios- actividad específica 1- Dirección y Coordinación- CUOF N°10- Departamento Fondos de Participación Municipal- jurisdicción 53- Secretaría de Asuntos Estratégicos, el Retiro Voluntario Móvil previsto por Ley N° 4200-H.

**Artículo 3°:** Establécese que la Secretaría General de la Secretaría de Asuntos Estratégicos, previo a la notificación del presente instrumento legal, deberá arbitrar los medios necesarios para otorgar la Licencia Anual Ordinaria adeudada y la correspondiente del año en curso, a la Sra. Amelia Elisabet Valenzuela, DNI N° 21.978.414.

**Artículo 4 °:** Autorízase a la Unidad de Recursos Humanos de la jurisdicción 3- Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y Derechos Humanos, a liquidar a la Sra Amelia Elisabet Valenzuela, DNI N° 21.978.414, el Haber mensual del Retiro Voluntario Móvil- Ley N° 4200-H, del sesenta y cinco por ciento (65%), que se ajustará automáticamente, de conformidad a lo prescripto en dicha Ley.

**Artículo 5 °:** Autorízase a la Unidad de Recursos Humanos de la jurisdicción 3- Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y Derechos Humanos, a efectuar las retenciones y/o descuentos a la Sra. Amelia Elisabet Valenzuela, DNI N° 21.978.414, en los porcentajes establecidos en la Ley N° 4200-H, y su normativa concordante y complementaria.

**Artículo 6 °:** Autorízase a la Dirección de Administración de la jurisdicción 3- Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y Derechos Humanos, a efectuar las registraciones y pagos correspondientes, conforme las liquidaciones efectuadas por la Unidad de Recursos Humanos del Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y Derechos Humanos, autorizadas en los Artículos 4° y 5° del presente Decreto, conforme con lo previsto en la reglamentación vigente.

**Artículo 7°:** Autorízase a la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria, a la eliminación del cargo en la estructura presupuestaria del Escalafón 2, en virtud de lo establecido en el Artículo 14 de la Ley N° 4200-H, y de conformidad al Artículo 14, del Anexo I de su Decreto Reglamentario.

**Artículo 8 °:** El gasto emergente de lo dispuesto en el presente instrumento legal, se imputará al presupuesto de la jurisdicción 53- Secretaría de Asuntos Estratégicos.

**Artículo 9°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

JULIO CESAR FERRO  
Secretario General  
Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO  
Gobernador  
Provincia del Chaco

**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

“2026 - Año del 100° Aniversario de la sanción de la Ley de Derechos Civiles de la Mujer-  
ley nacional 11.357-”. Ley N° 4202-A

**Número:** DEC-2026-903-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO  
Viernes 8 de Mayo de 2026

**Referencia:** CUMPLIMIENTO DE MANDA JUDICIAL

---

**VISTO:** La actuación electrónica N° E18-2024-4992-Ae; y

**CONSIDERANDO:**

Que se propicia el cumplimiento de la Sentencia Judicial N° 457 dictada por la Cámara de Apelaciones Civil y Comercial, Sala Segunda, en fecha 23 de octubre de 2025; de pago de planilla de astreintes aprobada por Resolución de fecha 11 de febrero de 2025 y de 23 de octubre de 2025, en autos caratulados: "Castillo, Carina Ingrid e/a: "Castillo, Carina Ingrid c/Poder Ejecutivo Provincial s/Acción de Amparo" Expte. N° 16724/21 s/Ejecución de Astreintes", Expte. N° 1194/25-1-C, que tramitan ante el Juzgado Civil y Comercial N° 23 de la Primera Circunscripción Judicial, de la ciudad de Resistencia;

Que en la Resolución de fecha 11 de febrero de 2025, en su parte pertinente establece que: "Autos y Vistos: ... Considerando: ... Resuelvo: I.- Llevar adelante la ejecución contra Poder Ejecutivo Provincial, condenándolo a pagar a la actora la suma de pesos tres millones quinientos cuarenta mil (\$3.540.000,00) en concepto de capital, más los intereses a calcularse conforme el punto II de los considerandos, y más las costas que se presupuestan provisoriamente en la suma de pesos un millón setecientos setenta mil (\$1.770.000,00), sujeta a liquidación definitiva.- II.- Imponer las costas ... III.- Conforme art. 541 del nuevo C.P.C.C. Ley 7950, Hágase saber al ejecutado que dentro del plazo de cinco (5) días, podrá cumplir voluntariamente con lo ordenado en el punto I de la presente u oponerse a esta sentencia deduciendo las excepciones previstas en el art. 543 de la ley citada.- Asimismo, en el mismo plazo deberá constituir domicilio legal, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 56 del referido código.- IV.- Regular los honorarios profesionales ... V.- Notificar ... VI.- Notifíquese - regístrese y protocolícese". Firmado: Fernando Luis Lavenas, Juez 1ra. Instancia;

Que conforme lo expuesto resulta pertinente autorizar a la Dirección de Administración del Ministerio de Hacienda y Finanzas de la jurisdicción 4, a habilitar los fondos solicitados, conforme planilla practicada y aprobada para hacer efectivo el pago de la suma adeudada los que serán depositados en la cuenta judicial del Juzgado Civil y Comercial N° 23, habilitada a tales efectos CBU 3110030211001444005095 del Nuevo Banco del Chaco S.A.;

Que el pago de planilla deviene en concepto de astreintes judicial;

Que han tomado intervención la Unidad de Recursos Humanos, la Unidad de Planificación Sectorial, la Subsecretaría de Hacienda, la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria y el Área Legal todos dependientes del Ministerio de Hacienda y Finanzas, Fiscalía de Estado, la Dirección de Control de Liquidación de Haberes dependiente de la Dirección General de Recursos Humanos, sin objeciones; la Contaduría General de la Provincia y la Asesoría General de Gobierno, a través de Dictamen N° 197/26, efectuando observaciones posteriormente subsanadas;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1°:** Téngase presente la Sentencia Judicial N° 457 dictada por la Cámara de Apelaciones Civil y Comercial, Sala Segunda, en fecha 23 de octubre de 2025; sobre pago de planilla de astreintes aprobada por Resolución de fecha 11 de febrero de 2025 y de 23 de octubre de 2025, en autos caratulados: "Castillo, Carina Ingrid e/a: "Castillo, Carina Ingrid c/Poder Ejecutivo Provincial s/Acción de Amparo" Expte. N° 16724/2021 s/Ejecución de Astreintes", Expte. N° 1194/25-1-C, que tramitan ante el Juzgado Civil y Comercial N° 23 de la Primera Circunscripción Judicial, de la ciudad de Resistencia.

**Artículo 2°:** Autorícese a la Dirección de Administración del Ministerio de Hacienda y Finanzas, a articular el procedimiento para solicitar fondos de pago y abonar a la cuenta judicial habilitada a tales efectos los que serán depositados en la cuenta judicial del Juzgado Civil y Comercial N° 23, habilitada a tales efectos CBU 3110030211001444005095 del Nuevo Banco del Chaco S.A., lo establecido la sentencia N° 457 dictada por la Cámara de Apelaciones Civil y Comercial, Sala Segunda, en fecha 23 de octubre de 2025; sobre pago de planilla de astreintes aprobada por Resolución de fecha 11 de febrero de 2025 y de 23 de octubre de 2025, en autos caratulados: "Castillo, Carina Ingrid e/a: "Castillo, Carina Ingrid c/Poder Ejecutivo Provincial s/Acción de Amparo" Expte. N° 16724/2021 s/Ejecución de Astreintes", Expte. N° 1194/25-1-C, que tramitan ante el Juzgado Civil y Comercial N° 23 de la Primera Circunscripción Judicial, de la ciudad de Resistencia.

**Artículo 3°:** El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente instrumento legal, se imputará a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 4 – Ministerio de Hacienda y Finanzas, conforme con la naturaleza de la erogación.

**Artículo 4°:** Por intermedio de la Secretaría General del Ministerio de Hacienda y Finanzas, líbrense los recaudos pertinentes para comunicar el dictado del presente Decreto a la Fiscalía de Estado y al Tribunal actuante.

**Artículo 5°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

JOSE ALEJANDRO ABRAAM  
Ministro  
Ministerio de Hacienda y Finanzas

JULIO CESAR FERRO  
Secretario General  
Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO  
Gobernador  
Provincia del Chaco



**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

“2026 - Año del 100° Aniversario de la sanción de la Ley de Derechos Civiles de la Mujer-  
ley nacional 11.357-”. Ley N° 4202-A

**Número:** DEC-2026-904-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO  
Viernes 8 de Mayo de 2026

**Referencia:** MODIFICACIÓN DE DECRETO - CONCEPTO AULA

---

**VISTO:** La actuación electrónica N° E29-2026-10767-Ae; la Ley N° 647-E (Estatuto del Docente); los Decretos Números 302/24 y 1050/25; y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante el Artículo 2º del Decreto N° 302/24, se creó el concepto salarial denominado "Aula", de carácter no remunerativo y no bonificable, destinado al personal docente comprendido en la Ley N° 647-E, que se desempeñe en los distintos niveles y modalidades del Sistema Educativo Provincial;

Que posteriormente, a través del Decreto N° 1050/25, se dispuso una adición de ciento cincuenta (150) puntos al mencionado concepto, con el firme propósito de fortalecer el reconocimiento a la labor de los profesionales que se desempeñan efectivamente frente al aula;

Que el Poder Ejecutivo Provincial considera de carácter prioritario continuar implementando acciones positivas, que beneficien al personal docente, reconociendo su rol fundamental y estratégico en la formación de los estudiantes de toda la Provincia del Chaco;

Que en este sentido, resulta necesario recompensar de manera efectiva el esfuerzo y la dedicación de aquellos docentes que cumplen funciones directas de enseñanza, siendo oportuno adicionar, a partir del 1 de marzo de 2026, la cantidad de ciento veinte (120) puntos, al total de puntos correspondiente al concepto "Aula";

Que la medida propiciada resulta complementaria a lo establecido oportunamente por los Decretos Números 302/24 y 1050/25, teniendo por objeto corregir asimetrías y consolidar el reconocimiento a la labor efectiva en el Sistema Educativo Provincial;

Que la percepción del presente incremento, se encuentra supeditada al cumplimiento de las condiciones de asistencia perfecta y puntualidad exigidas por la norma de creación, manteniendo su plena vigencia el régimen de excepciones previsto en el Artículo 8° del Decreto N° 302/24;

Que asimismo, con el objeto de dar cumplimiento a la medida dispuesta en el presente instrumento legal, corresponde autorizar a la Subsecretaría de Hacienda, dependiente del Ministerio de Hacienda y Finanzas, en su carácter de órgano coordinador de los Sistemas de la Administración Financiera, a dictar las instrucciones correspondientes, con el objeto de que se realicen las adecuaciones presupuestarias necesarias, a fin de dar cumplimiento a la adición de puntos establecidos, sobre el total de puntos correspondientes al concepto "Aula";

Que han tomado intervención, conforme a sus respectivas competencias; la Contaduría General de la Provincia y la Subsecretaría de Hacienda, dependiente del Ministerio de Hacienda y Finanzas, sin formular objeciones técnicas a la medida propiciada; y la presente medida cuenta con el aval de la titular del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, siendo refrendado además por el titular del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que el presente instrumento se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas al Poder Ejecutivo por la Constitución Provincial, el que será refrendado en acuerdo general de Ministros y remitido a la Cámara de Diputados de la Provincia, para su ratificación legislativa;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1°:** Adiciónese, a partir del 1 de marzo de 2026, al total de puntos correspondiente al concepto creado por el Artículo 2° del Decreto N° 302/24 denominado "Aula", la cantidad de ciento veinte (120) puntos, en un todo de acuerdo con los fundamentos expuestos en los considerandos del presente instrumento legal.

**Artículo 2°:** El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se imputará a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 29 - Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

**Artículo 3°:** Autorícese a la Subsecretaría de Hacienda, dependiente del Ministerio de Hacienda y Finanzas, en su carácter de órgano coordinador de los Sistemas de la Administración Financiera, a dictar las instrucciones correspondientes, con el objeto de que se realicen las adecuaciones presupuestarias necesarias, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el presente instrumento legal.

**Artículo 4°:** El presente Decreto, será refrendado en acuerdo general de Ministros, ad referéndum de la Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco, para su ratificación legislativa.

**Artículo 5°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

SOFIA ELIZABETH PETCOFF NAIDENOFF  
Ministra  
Min. de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología

JULIO CESAR FERRO  
Secretario General  
Secretaría Gral de la Gobernación

SERGIO EDGARDO RODRIGUEZ  
Ministro  
Ministerio de Salud

JOSE ALEJANDRO ABRAAM  
Ministro  
Ministerio de Hacienda y Finanzas

CARIM ANTONIO PECHE  
Ministro  
Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y DD.HH

DIEGO FERNANDO GUTIERREZ  
Ministro  
Ministerio de Desarrollo Humano

OSCAR PABLO DUDIK  
Ministro  
Min. de la Producción y el Desarrollo Económico Sostenible

HUGO DARDO DOMINGUEZ  
Ministro  
Min. de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos

HUGO DANIEL MATKOVICH  
Ministro  
Ministerio de Seguridad

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO  
Secretaria  
Secretaría de Coordinación de Gabinete

MARCOS JAVIER RESICO  
Secretario  
Secretaría de Asuntos Estratégicos

LEANDRO CESAR ZDERO  
Gobernador  
Provincia del Chaco



**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

“2026 - Año del 100° Aniversario de la sanción de la Ley de Derechos Civiles de la Mujer-  
ley nacional 11.357-”. Ley N° 4202-A

**Número:** DEC-2026-905-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO  
Viernes 8 de Mayo de 2026

**Referencia:** BONIFICACIÓN POR SUBROGANCIA

---

**VISTO:** La actuación electrónica E28-2023-4368-Ae; y

**CONSIDERANDO:**

Que por medio de la misma, la agente Yanina Verónica Bellini, DNI N° 30.789.880, solicita el pago de la Bonificación por Subrogancia, en virtud a que por las Resoluciones N° 2685/2022 y N° 206/2023, ambas del actual Ministerio de Desarrollo Humano, se la dejó a cargo del Departamento Gestión Administrativa y Control de Legalidad, dependiente de la Secretaría General;

Que resulta necesario designar en carácter provisorio y subrogante, a partir de la fecha del presente instrumento legal, a la agente Yanina Verónica Bellini, DNI N° 30.789.880, en el cargo de la categoría 3 - personal administrativo y técnico apartado b) - CEIC N° 1015-00- Jefe Departamento “Gestión Administrativa y Control de Legalidad”, en la actividad central 1- Actividad Central - actividad específica 2 - Unidades de Apoyo Directo - CUOF N° 118- Departamento Gestión Administrativa y Control de Legalidad, dependiente de la Secretaría General de la jurisdicción 28 - Ministerio de Desarrollo Humano;

Que la subrogancia propuesta, se encuadra en las prescripciones establecidas en el Decreto N° 1441/93 (t.v.) y requerirá el refrende en Acuerdo General de Ministros;

Que han tomado la intervención que les compete, la Dirección General de Recursos Humanos; la Dirección de Planificación Organizacional; la Subsecretaría de Hacienda y la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria;

Que por lo expuesto corresponde el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval del señor Ministro de Desarrollo Humano;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1°:** Designese a partir de la fecha del presente instrumento legal y hasta tanto se disponga lo contrario, a la agente Yanina Verónica Bellini, DNI N° 30.789.880, en el cargo de la categoría 3 - personal administrativo y técnico apartado b) - CEIC N° 1015-00- Jefe Departamento "Gestión Administrativa y Control de Legalidad", quien cumple las acciones aprobadas por Decreto N° 547/2025, en la actividad central 1- Actividad Central - actividad específica 2 - Unidades de Apoyo Directo - CUOF N° 118- Departamento Gestión Administrativa y Control de Legalidad, dependiente de la Secretaría General de la jurisdicción 28 - Ministerio de Desarrollo Humano.

**Artículo 2°:** Autorícese a la Unidad de Recursos Humanos a liquidar y la Dirección de Administración a abonar con las limitaciones establecidas en el Decreto 211/2020 y su Anexo, punto 2 "Gastos en Personal" inc. "C" o la norma que en un futuro la reemplace, ambas del Ministerio de Desarrollo Humano, a la agente Yanina Verónica Bellini, DNI N° 30.789.880, la diferencia remunerativa existente entre el cargo de revista de la agente aludida, de la categoría 3 - personal administrativo y técnico - apartado d) - CEIC N° 1025-00 - administrativo 5 - grupo 5 y el cargo subrogado de la categoría 3 - personal administrativo y técnico apartado b) - CEIC N° 1015-00- Jefe Departamento "Gestión Administrativa y Control de Legalidad", en la actividad central 1- Actividad Central - actividad específica 2 - Unidades de Apoyo Directo - CUOF N° 118- Departamento Gestión Administrativa y Control de Legalidad, dependiente de la Secretaría General, ambos de la jurisdicción 28 - Ministerio de Desarrollo Humano, a partir de la fecha del presente instrumento legal y hasta tanto se disponga lo contrario, por haber cumplido el plazo establecido en el Artículo 5° del Decreto N° 1441/93-t.v.-, asimismo, la Bonificación por Título Profesional del (20,50%), que viene percibiendo la citada agente, deberá ser liquidada en base al cargo subrogado, conforme a lo previsto en el Artículo 5° último párrafo del Decreto N° 1441/93- t.v.-

**Artículo 3°:** La subrogancia dispuesta en el presente instrumento legal, se encuadra en las prescripciones establecidas en el Decreto N° 1441/93-t.v.- y será refrendada en acuerdo general de ministros, según lo ordenado por Decreto N° 1440/93.

**Artículo 4°:** El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto, se imputará a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 28 - Ministerio de Desarrollo Humano, de acuerdo a la naturaleza de la erogación.

**Artículo 5°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DIEGO FERNANDO GUTIERREZ  
Ministro  
Ministerio de Desarrollo Humano

SOFIA ELIZABETH PETCOFF NAIDENOFF  
Ministra  
Min. de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología

JULIO CESAR FERRO  
Secretario General  
Secretaría Gral de la Gobernación

SERGIO EDGARDO RODRIGUEZ  
Ministro  
Ministerio de Salud

JOSE ALEJANDRO ABRAAM  
Ministro  
Ministerio de Hacienda y Finanzas

CARIM ANTONIO PECHE  
Ministro  
Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y DD.HH

OSCAR PABLO DUDIK  
Ministro  
Min. de la Producción y el Desarrollo Económico Sostenible

HUGO DARDO DOMINGUEZ  
Ministro  
Min. de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos

HUGO DANIEL MATKOVICH  
Ministro  
Ministerio de Seguridad

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO  
Secretaria  
Secretaría de Coordinación de Gabinete

MARCOS JAVIER RESICO  
Secretario  
Secretaría de Asuntos Estratégicos

LEANDRO CESAR ZDERO  
Gobernador  
Provincia del Chaco



**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

“2026 - Año del 100° Aniversario de la sanción de la Ley de Derechos Civiles de la Mujer-  
ley nacional 11.357-”. Ley N° 4202-A

**Número:** DEC-2026-906-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO  
Viernes 8 de Mayo de 2026

**Referencia:** BAJA DE AUTORIDADES SUPERIORES

---

**VISTO:** la actuación electrónica N° E28-2026-15408-Ae; Los Decretos Nros. 105/2023 y 871/2026; y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante el Decreto N° 105/2023, se designó a la Martillera Pública Martha Viviana García, DNI N° 24.242.452, en el cargo de Subsecretaria de Economía para el Desarrollo, del Ministerio de Desarrollo Humano;

Que conforme a la Estructura Orgánica del Ministerio de Desarrollo Humano, aprobada por Decreto N° 871/2026, se torna necesario dejar sin efecto tal designación, a partir del 05 de mayo de 2026, dándole las gracias por los importantes servicios prestados en el desempeño de sus funciones;

Que en virtud de lo expuesto, resulta procedente el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1°:** Déjese sin efecto, a partir del 05 de mayo de 2026, la designación de la Martillera Pública Martha Viviana García, DNI N° 24.242.452, en el cargo de Subsecretaria de Economía para el Desarrollo, del Ministerio de Desarrollo Humano, oportunamente efectuada por el Decreto N° 105/2023, agradeciendo la valiosa labor prestada en el desempeño de sus funciones.

**Artículo 2º:** Comuníquese, dese al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DIEGO FERNANDO GUTIERREZ  
Ministro  
Ministerio de Desarrollo Humano

JULIO CESAR FERRO  
Secretario General  
Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO  
Gobernador  
Provincia del Chaco



**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

“2026 - Año del 100° Aniversario de la sanción de la Ley de Derechos Civiles de la Mujer-  
ley nacional 11.357-”. Ley N° 4202-A

**Número:** DEC-2026-907-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO  
Viernes 8 de Mayo de 2026

**Referencia:** SUBDIVISION DE TIERRAS

---

**VISTO:** La actuación N° E14-2025-4731-Ae; y

**CONSIDERANDO:**

Que se propicia la subdivisión del inmueble, constituido por la Parcela 49 y la Parcela 53, Circunscripción XVIII, del Departamento Maipú, con superficie total de 356has. 67as. 52cas., propiedad del señor José Milán, DNI N° 7.927.268, inscrita en el Registro de la Propiedad Inmueble, Folios Reales Matriculas N<sup>ros</sup> 2630 y 2631, Departamento Maipú, en tres (3) Unidades Económicas 118has. 89as., de 118has. 89as. y de 118has. 89as. 52cas. aproximadas y sujetas a posterior mensura;

Que a tal efecto el propietario presenta un estudio agroeconómico de factibilidad, el cual es aprobado por la Dirección General Coordinación de Delegaciones, del Instituto de Tierras Fiscales del 17 de octubre 2025;

Que ha tomado intervención en el presente trámite, la Dirección de Asuntos Jurídicos del Instituto de Tierras Fiscales, mediante Dictamen N° 495/25;

Que oportunamente y a los efectos que hubiere lugar deberá tenerse presente la situación jurídica del inmueble objeto de la presente con respecto a derechos reales, gravámenes o restricciones al dominio que pudieran afectar su libre disponibilidad;

Que teniendo en cuenta los hechos expuestos y atento a lo establecido en los Artículos 41 y 42 de la Ley N° 471-P de Tierras Fiscales corresponde autorizar la subdivisión solicitada;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1°:** Autorícese a subdividir el predio constituido por la Parcela 49 y la Parcela 53, Circunscripción XVIII, del Departamento Maipú, con superficie total de 356has. 67as. 52cas., propiedad del señor José Milán, DNI N° 7.927.268, inscripta en el Registro de la Propiedad Inmueble, Folios Reales Matriculas N<sup>tos</sup> 2630 y 2631, Departamento Maipú, en tres (3) Unidades Económicas: a) Fracción Oeste, superficie de 118has. 89as. b) Fracción Centro, con superficie de 118has. 89as., ambas de la Parcela 49; y c) Fracción Este, de la Parcela 49, (superficie aproximada de 82has. 39as. 19cas.) en conjunto con la Parcela 53 (superficie de 36has. 50as. 33cas), con una superficie de 118has. 89as. 52cas., todas de Circunscripción XVIII, Departamento Maipú.

**Artículo 2°:** La medida dispuesta por el presente se encuadra en los Artículos 41 y 42 de la Ley N° 471-P de Tierras Fiscales.

**Artículo 3°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

OSCAR PABLO DUDIK  
Ministro

Min. de la Producción y el Desarrollo Económico Sostenible

JULIO CESAR FERRO  
Secretario General  
Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO  
Gobernador  
Provincia del Chaco

**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

“2026 - Año del 100° Aniversario de la sanción de la Ley de Derechos Civiles de la Mujer- ley nacional 11.357-”. Ley N° 4202-A

**Número:** DEC-2026-908-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO  
Viernes 8 de Mayo de 2026

**Referencia:** RETIRO VOLUNTARIO MÓVIL- LEY N°4200-H

---

**VISTO:** La actuación electrónica N° E 23-2026-5057-Ae, y la Ley N° 4200-H; y

**CONSIDERANDO:**

Que en la mencionada actuación electrónica , el agente Arnaldo Andrés Martínez, DNI N° 25.792.288, dependiente del Ministerio de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos, quien revista en el Escalafón General en el cargo de la categoría 7- personal de servicios- CEIC N°1035-00- servicios 5- grupo 5- actividad central 1- Actividad Central- actividad específica 01- Conducción Superior- CUOF N°6- Secretaría General- jurisdicción 23, presenta el Formulario de Solicitud online de Acogimiento al Retiro Voluntario Móvil- Ley N° 4200- H, conforme al procedimiento fijado en el Artículo 8° del Anexo I del Decreto Reglamentario, en donde manifiesta con carácter de Declaración Jurada, su voluntad de acogerse al mismo;

Que se ha determinado que el agente Arnaldo Andrés Martínez, DNI N° 25.792.288, posee una antigüedad bonificable con aportes efectuados al Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos (InSSSeP) de diecisiete (17) años, lo cual cotejado con su edad cuarenta y nueve (49) años, según tabla obrante en el Artículo 5° de la Ley N° 4200- H, arroja un porcentaje del cincuenta y cinco (55%) del Haber del Retiro;

Que examinados los presupuestos y condiciones formales para acceder al mentado beneficio, la autoridad inmediata del citado agente sugiere la prosecución del trámite;

Que la antigüedad bonificable con aportes efectuados al Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos (InSSSeP) y el monto del Haber del Retiro determinado, se efectuaron en fecha 30 de marzo de 2026 y cuenta con la conformidad de la agente;

Que el Haber mensual del Retiro Voluntario Móvil ha sido determinado conforme el Artículo 17 de la Ley N° 4200-H;

Que han tomado intervención, la Unidad de Recursos Humanos y la Dirección de Administración, ambas pertenecientes al Ministerio Infraestructura, Obras y Servicios Públicos, y la Dirección de Sumarios Administrativos de la Asesoría General de Gobierno, que conforme el procedimiento aprobado les compete;

Que en virtud de lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la máxima autoridad jurisdiccional;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1°:** Otorgase, a partir del día 01 de mayo de 2026, al agente de planta permanente Arnaldo Andrés Martínez, DNI N° 25.792.288, quien revista en el cargo de la categoría 7- personal de servicios - CEIC N° 1035 -00- servicios 5 - grupo 5 - actividad central 1- Actividad Central - actividad específica 01- Conducción Superior- CUOF N° 6- Secretaría General- jurisdicción 23, Ministerio Infraestructura, Obras y Servicios Públicos, el Retiro Voluntario Móvil previsto por Ley N° 4200- H.

**Artículo 2°:** Establécese que la Unidad de Recursos Humanos del Ministerio de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos, previo a la notificación del presente instrumento legal, deberá arbitrar los medios necesarios para otorgar la Licencia Anual Ordinaria adeudada y la correspondiente del año en curso al Sr. Arnaldo Andrés Martínez, DNI N° 25.792.288105.

**Artículo 3°:** Autorízase a la Unidad de Recursos Humanos del Ministerio Infraestructura, Obras y Servicios Públicos de la Jurisdicción 23, a liquidar al Sr. Arnaldo Andrés Martínez, DNI N° 25.792.288, el Haber mensual del Retiro Voluntario Móvil- Ley N° 4200- H, del cincuenta y cinco por ciento (55%), que se ajustará automáticamente de conformidad a lo prescripto en dicha Ley.

**Artículo 4°:** Autorízase a la Unidad de Recursos Humanos del Ministerio de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos, a efectuar las retenciones y/o descuentos al Sr. Arnaldo Andrés Martínez, DNI N° 25.792.288, en los porcentajes establecidos en la Ley N°4200- H, y su normativa concordante y complementaria.

**Artículo 5°:** Autorízase a la Dirección de Administración del Ministerio de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos, a efectuar las registraciones y pagos correspondientes,

conforme las liquidaciones efectuadas por la Unidad de Recursos Humanos del Ministerio Infraestructura, Obras y Servicios Públicos, autorizadas en los Artículos 3° y 4° del presente Decreto, conforme con lo previsto en la reglamentación vigente.

**Artículo 6°:** Autorízase a la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria, a la eliminación del cargo en la estructura presupuestaria del Escalafón 2, en virtud de lo establecido en el Artículo 14 de la Ley N°4200- H y de conformidad al Artículo 14, del Anexo I de su Decreto Reglamentario.

**Artículo 7°:** El gasto emergente de lo dispuesto en el presente Decreto, se imputará al presupuesto de la jurisdicción 23- Ministerio Infraestructura, Obras y Servicios Públicos.

**Artículo 8°:** Comuníquese, dese al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

HUGO DARDO DOMINGUEZ

Ministro

Min. de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos

JULIO CESAR FERRO

Secretario General

Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO

Gobernador

Provincia del Chaco



**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

“2026 - Año del 100° Aniversario de la sanción de la Ley de Derechos Civiles de la Mujer-  
ley nacional 11.357-”. Ley N° 4202-A

**Número:** DEC-2026-909-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO  
Viernes 8 de Mayo de 2026

**Referencia:** CREACIÓN DEL PROGRAMA MEJOR ESCUELA-

---

**VISTO:** La actuación electrónica N° E23-2026-2201-Ae;

**CONSIDERANDO:**

Que por medio de la misma, se propicia la creación del “Programa Mejor Escuela – Programa Integral de Intervención Escolar”, con el objetivo de dar cumplimiento de las políticas públicas y el mejoramiento integral en los establecimientos educativos de la Provincia del Chaco;

Que la educación constituye uno de los ejes centrales de la política pública del Gobierno Provincial, resultando la infraestructura escolar una herramienta fundamental para garantizar igualdad de oportunidades y calidad educativa;

Que la medida contenida en el presente instrumento legal, se encuadra en lo normado por el Artículo 141, inciso 1 de la Constitución de la Provincial del Chaco (1957-1994); la Ley N° 3969-A, de Ministerios (tv), Artículos 18 y 21, la Ley N° 1182-K, de Obras Públicas (tv); la Ley Orgánica de Lotería Chaqueña N° 89-C y su Decreto Reglamentario N° 305/04, Artículos 1° y 2° y la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera, Artículo 30, cuando expresamente dice: “La Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria será el órgano rector del Sistema Presupuestario de la Administración Pública Provincial.”;

Que en virtud del Convenio Marco de Colaboración Interministerial celebrado entre el Ministerio de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos y el Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología N° 066/24, el gobierno promueve el trabajo conjunto interjurisdiccional siempre en miras a procurar el bien común de todos los chaqueños;

Que el Ministerio de Infraestructura cuenta con las capacidades técnicas necesarias para la elaboración de proyectos, ejecución, inspección y seguimiento de obras públicas, tanto mediante contratación de empresas y/o a través del sistema de Obras por Administración;

Que Lotería Chaqueña financiará aquellas obras que requieran mayor nivel de intervención económica del programa "Mejor Escuela- Programa Integral de Intervención Escolar";

Que han tomado intervención en el presente trámite; la Subsecretaría de Coordinación Presupuestaria y Financiamiento, a través de la Dirección de Planificación Sectorial, con informe de factibilidad presupuestaria favorable, la Subsecretaría de Proyecto y Planeamiento propiciando la continuidad de la medida; la Subsecretaría de Obras Públicas, sin objeciones, y el Área Legal, sin objeciones técnicas ni jurídicas que formular, todos estos organismos dependientes del Ministerio de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos; la Subsecretaría de Hacienda indicando la prosecución del trámite; la Subsecretaría de Infraestructura Escolar dependiente del Ministerio de Educación, Cultura y Tecnología; la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas que realizar; la Asesoría General de Gobierno, mediante Dictamen N° 211/26, sin expresar observaciones jurídicas y la Fiscalía de Estado, mediante Dictamen N° 076/26, propiciando la continuidad de la medida conforme el marco normativo aplicable al caso;

Que, en tal virtud, corresponde el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval del Titular del Ministerio de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1º:** Créase el programa "Mejor Escuela – Programa Integral de Intervención Escolar", en la órbita del Ministerio de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos a partir del 01 de enero del 2026, con el objetivo de dar cumplimiento a las políticas públicas en relación a la educación, en un todo conforme con los fundamentos expuestos precedentemente.

**Artículo 2º:** Apruébese el Reglamento Particular del "Programa Mejor Escuela – Programa Integral de Intervención Escolar", que como Anexo forma parte integrante del presente instrumento.

**Artículo 3º:** Designase como Autoridad de Aplicación del "Programa Mejor Escuela – Programa Integral de Intervención Escolar", al Ministerio de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos con facultades de dictar las normas aclaratorias y complementarias que resulten necesarias para la implementación de la presente medida.

**Artículo 4°:** Facúltese al señor Ministro de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos a celebrar y suscribir los actos administrativos necesarios, a efectos de dar plena operatividad y cumplimiento a los objetivos propuestos en el presente instrumento legal, conforme a los fundamentos expuestos en los considerandos y en la Ley N° 1182-K, de Obras Públicas.

**Artículo 5°:** Autorícese a la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria, dependiente del Ministerio de Hacienda y Finanzas, a realizar las adecuaciones presupuestarias necesarias a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el presente instrumento legal.

**Artículo 6°:** Establézcase que el gasto que demande la ejecución del Programa contará con el aporte financiero de recursos de Lotería Chaqueña, teniendo en cuenta los procedimientos administrativos previstos por las normativas vigentes, Ley N° 89-C, Artículo 3° y 46° y su Decreto Reglamentario N° 305, Artículo 1° y 2°, para las transferencias de los fondos.

**Artículo 7°:** Impútese el gasto que demande el cumplimiento de la presente medida, a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 23- Ministerio de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos según la finalidad y función.

**Artículo 8°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

**Anexo**  
**Reglamento Particular del Programa**  
**“Mejor Escuela – Programa Integral de Intervención Escolar”**

1. Denominación del Programa:  
Programa “Mejor Escuela – Programa Integral de Intervención Escolar”, creado a través de presente Decreto.
2. Objetivos del Programa:
  - 2.1 Objetivo General:  
Garantizar condiciones edilicias óptimas, seguras y funcionales en los establecimientos educativos de toda la Provincia del Chaco, fortaleciendo el proceso de enseñanza- aprendizaje y dignificando el entorno de la comunidad educativa.
  - 2.2 Objetivos Específicos:  
Optimizar la seguridad y habitabilidad de los edificios escolares mediante intervenciones integrales permanentes que incluyan reparación de cubiertas, mejoras en instalaciones eléctricas y sanitarias, entre otras, asegurando el acceso a servicios básicos, priorizando obras vinculadas a la provisión y acceso al agua potable.  
Promover el bienestar laboral y pedagógico, garantizando ambientes de trabajo dignos para docentes y personal auxiliar, y espacios adecuados para el aprendizaje de los estudiantes.  
Garantizar la continuidad del ciclo lectivo, ejecutando tareas de mantenimiento y reparaciones integrales para asegurar condiciones adecuadas durante el desarrollo de clases.  
Responder a la demanda edilicia provincial, mediante la ejecución de obras civiles y ampliaciones acordes a las necesidades demográficas y pedagógicas de cada institución teniendo en cuenta la disponibilidad presupuestaria.  
Fomentar la federalización de la infraestructura educativa, alcanzando progresivamente a todas las localidades de la provincia y a todas las modalidades educativas.
3. Organismo Responsable:  
Ministerio de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos de la Provincia del Chaco, a través de la Subsecretaría de Coordinación Presupuestaria y Financiamiento, Subsecretaría de Proyecto y Planeamiento, Subsecretaría de Obras Públicas y las áreas técnicas competentes.
4. Organismos Intervinientes:  
Ministerio de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos; Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología y Lotería Chaqueña.
5. Descripción General del Programa:  
El programa “Mejor Escuela – Programa Integral de Intervención Escolar” es una iniciativa destinada a mejorar y fortalecer las condiciones edilicias de establecimientos educativos ubicados en distintos puntos de la provincia del Chaco.  
El mismo contempla intervenciones integrales orientadas a garantizar espacios seguros, adecuados y funcionales para estudiantes, docentes y personal de las instituciones educativas, promoviendo mejores condiciones laborales y acompañando de manera directa el desarrollo del proceso de enseñanza y aprendizaje en todo el territorio provincial.

Esta política pública se enmarca en el compromiso de la actual gestión de gobierno de posicionar a la educación como uno de los ejes centrales, entendiendo que la infraestructura escolar constituye una herramienta estratégica para garantizar igualdad de oportunidades y mejorar la calidad educativa.

**6. Fundamentación del Programa:**

El Programa "Mejor Escuela – Programa Integral de Intervención Escolar" se sustenta en los siguientes pilares institucionales:

**a) La Educación como Eje de Gestión**

La educación se establece como pilar central de las políticas públicas de la Provincia del Chaco. Bajo esta premisa, la mejora del entorno escolar no constituye una acción aislada, sino una condición indispensable para el desarrollo social, humano y productivo.

**b) La Infraestructura como Herramienta de Equidad**

Un edificio escolar seguro, adecuado y funcional es un instrumento clave para garantizar la igualdad de oportunidades. La calidad educativa se encuentra estrechamente vinculada a la dignidad y condiciones de los espacios donde se enseña y se aprende.

**c) Articulación Interministerial y Territorial**

El programa se fundamenta en la acción conjunta y coordinada entre el Ministerio de Infraestructura y el Ministerio de Educación, permitiendo una presencia efectiva del Estado en el territorio, desde los centros urbanos hasta las localidades más alejadas.

**d) Planificación Ordenada y Transparente**

La política pública se apoya en un relevamiento técnico que prioriza las urgencias edilicias, garantizando un uso eficiente, planificado y transparente de los recursos públicos, mediante etapas de ejecución progresivas.

**7. Alcance Territorial por Niveles y Modalidades Educativas:**

El programa incluye establecimientos educativos ubicados en toda la provincia del Chaco, abarcando, entre otros: escuelas primarias, escuelas secundarias, jardines de infantes, instituciones de educación especial, centros de educación física, escuelas de educación para jóvenes y adultos, entre otros.

El alcance del programa es dinámico y progresivo, partiendo de un relevamiento inicial que no reviste carácter definitivo, permitiendo la incorporación continua de nuevos establecimientos conforme a las necesidades detectadas y a la disponibilidad presupuestaria.

**8. Acciones Previstas:**

Las intervenciones a ejecutar en el marco del programa incluyen, entre otras:

Verificaciones generales de los edificios escolares, Mejoras en instalaciones eléctricas y sanitarias, Reparación de cubiertas y desagües. Obras vinculadas a la provisión, almacenamiento y acceso al agua, Pintura general interior y exterior.

Obras civiles, refuncionalizaciones y ampliaciones edilicias, de acuerdo a las necesidades específicas de cada institución y a la disponibilidad presupuestaria para tales fines.

**9. Modalidades de Ejecución:**

**A) Obras mediante Contratación de Empresas**

Destinadas a intervenciones de mayor complejidad técnica y financiera.

Financiamiento: A cargo de Lotería Chaqueña, que aportará los fondos necesarios, conforme la Ley N° 89-C y su Decreto Reglamentario.

Responsabilidades del Ministerio de Infraestructura: Elaboración de proyectos técnicos y ejecutivos.

Gestión de los procesos de contratación conforme a la normativa vigente.

Inspección, seguimiento y control de la ejecución de las obras conforme a la Ley de Obras Publicas N° 1182-K.

B) Obras por Administración

Destinadas a intervenciones de menor escala y tareas de mantenimiento.

Ejecución: A cargo de la dirección de Obras por Administración dependiente de la Subsecretaría de Obras Publicas del Ministerio de Infraestructura.

Aportes; Materiales, Mano de obra, Logística, equipamiento y Supervisión técnica.

10. Financiamiento:

El programa se financiará mediante:

Aportes de Lotería Chaqueña conforme la Ley N° 89-C y su Decreto Reglamentario.

Recursos presupuestarios del Ministerio de Infraestructura, afectados a obras por administración, materiales, mano de obra y logística.

11. Seguimiento y Evaluación:

El Ministerio de Infraestructura será responsable del seguimiento técnico, administrativo y financiero del programa, en coordinación con el Ministerio de Educación, garantizando el cumplimiento de plazos, la calidad constructiva y la correcta utilización de los Recursos Públicos. Cada Ministerio mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnico-administrativas y asumirán particularmente sus responsabilidades consiguientes.

12. Consideraciones Finales:

El Gobierno del Chaco destaca que el programa "Mejor Escuela-Programa Integral de Intervención Escolar" forma parte de una política integral de inversión en infraestructura educativa, reafirmando la decisión de esta gestión de estar presente en el territorio, articular entre áreas y brindar respuestas concretas para que cada escuela de la provincia cuente con condiciones edilicias dignas y seguras para el inicio y desarrollo del ciclo lectivo.

HUGO DARDO DOMINGUEZ

Ministro

Min. de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos

SOFIA ELIZABETH PETCOFF NAIDENOFF

Ministra

Min. de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología

JULIO CESAR FERRO

Secretario General

Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO

Gobernador

Provincia del Chaco



**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

“2026 - Año del 100° Aniversario de la sanción de la Ley de Derechos Civiles de la Mujer-  
ley nacional 11.357-”. Ley N° 4202-A

**Número:** DEC-2026-910-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO  
Viernes 8 de Mayo de 2026

**Referencia:** APORTES FINANCIEROS

---

**VISTO:** La Actuación Electrónica N° E16-2026-951-Ae; y

**CONSIDERANDO:**

Que conforme a los actuados de referencia, resulta menester atender transitoriamente el déficit del Fondo de Jubilaciones, Retiros y Pensiones, del Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos-InSSSeP-;

Que en tal virtud, se dispone el otorgamiento a dicho organismo de un préstamo de pesos veinticinco mil millones (\$ 25.000.000.000);

Que han tomado intervención en el presente trámite la Contaduría General de la Provincia y la Subsecretaría de Hacienda, y la presente medida cuenta con el aval del señor Ministro de Hacienda y Finanzas;

Que en consecuencia, resulta procedente el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1°:** Otórguese al Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos - InSSSeP - un préstamo de pesos veinticinco mil millones (\$ 25.000.000.000), con destino a financiar el déficit del Fondo de Jubilaciones, Retiros y Pensiones, administrado por el aludido Instituto.

**Artículo 2°:** El aporte otorgado en el Artículo anterior deberá ser reembolsado por el Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos-InSSSeP-, antes de la finalización del mandato del titular del Poder Ejecutivo.

**Artículo 3°:** La erogación emergente por la aplicación del presente Decreto, deberá imputarse a la jurisdicción 38 – Obligaciones a cargo del Tesoro, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

**Artículo 4°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

JOSE ALEJANDRO ABRAAM  
Ministro  
Ministerio de Hacienda y Finanzas

JULIO CESAR FERRO  
Secretario General  
Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO  
Gobernador  
Provincia del Chaco

**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

“2026 - Año del 100° Aniversario de la sanción de la Ley de Derechos Civiles de la Mujer-  
ley nacional 11.357-”. Ley N° 4202-A

**Número:** DEC-2026-911-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO  
Viernes 8 de Mayo de 2026

**Referencia:** CUMPLIMIENTO DE MANDA JUDICIAL

---

**VISTO:** La actuación electrónica N° E6-2025-79188; y

**CONSIDERANDO:**

Que, a través de la misma, se propicia instrumentar el cumplimiento de la Sentencia Judicial N° 209 de fecha 18 de julio del 2025, recaída en autos caratulados: "Bosch Ricardo Manuel c/ Provincia del Chaco s/ Demanda Contencioso Administrativa"; Expediente N° 12697/2022-1-A; en trámite ante la Sala Segunda de la Cámara Contencioso Administrativa de la ciudad de Resistencia;

Que, la mencionada Sentencia Judicial en su parte pertinente dice: "Resuelve: I.- Hacer lugar parcialmente a la excepción de prescripción opuesta por la demandada, en los términos expuestos en los considerandos. II.- Hacer lugar parcialmente a la demanda promovida por el Sr. Ricardo Manuel Bosch y, en consecuencia, condenar al Ministerio de Salud Pública de la Provincia del Chaco a liquidar y abonar al actor, el reajuste de su haber de retiro voluntario móvil derivado de los Decretos N° 1708/13, N° 1943/13 y N° 2154/19, en la forma señalada en los considerandos. A tal fin practíquese planilla de capital e intereses. III.- Imponer...IV.- Regístrese, protocolícese y notifíquese..."- Firmado: Gloria Cristina Silva; Juez- Sala Segunda - María Virginia Serrano; Presidente Sala Segunda; María Cecilia Diez, Secretaria - Sala Segunda Cámara en lo Contencioso Administrativo;

Que por nota de fecha 4 de diciembre de 2025 la Fiscalía de Estado de la Provincia del Chaco informa que la sentencia antes narrada y que se procede instrumentar con el presente Decreto se encuentra firme y consentida;

Que, corresponde hacer lugar a la demanda y ordenar al Ministerio de Salud, el reajuste del haber de retiro del actor Sr. Ricardo Gustavo Manuel Bosch, DNI N° 11.820.478,

derivado de los Decretos N° 1708/13, N° 1943/13 y N° 2154/19, en la forma y condiciones formales y temporales dispuestas en los mismos. Todo de conformidad con los términos del Artículo 11 y concordantes de la Ley N° 6635 (actualmente sin vigencia);

Que el curso de la prescripción en la presente causa fue interrumpido por el reclamo administrativo efectuado el 9 de febrero de 2022, lo que retrotrajo la vigencia de los créditos al 9 de febrero de 2020. En consecuencia, los créditos resultan exigibles desde esa última fecha;

Que, encontrándose acreditado el diferimiento temporal en el pago de la diferencia de haberes derivado de los Decretos N° 1708/13, N° 1943/13 y N° 2154/19, corresponde hacer lugar a los intereses moratorios solicitados. En consecuencia, las sumas adeudadas desde el 9 de febrero de 2020 (conforme lo resuelto respecto de la prescripción) devengarán un interés equivalente a la tasa activa nominal anual de cálculo lineal, sin capitalización mensual, que percibe el Banco Nación en sus operaciones de descuento a treinta días. Dicho interés se aplicará desde el momento en que cada suma resultó exigible (esto es, a partir del cuarto día hábil posterior a la finalización de cada período mensual) y hasta su efectivo pago. Deberá practicarse la liquidación correspondiente de capital e intereses;

Que han tomado intervención la Fiscalía de Estado, la Unidad de Recursos Humanos, la Secretaría General y la Dirección Unidad de Asuntos Jurídicos, áreas dependientes del Ministerio de Salud; asimismo, la Dirección de Asuntos Jurídicos y Relaciones Laborales en el ámbito de la Dirección General de Recursos Humanos expresando opinión en Dictamen N° 1258/2025, la Asesoría General de Gobierno mediante Dictamen N° 732/2025, y la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria, sin objeciones que formular a la medida propiciada;

Que, por lo expuesto, en el cumplimiento de la orden judicial impartida, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la máxima autoridad del Ministerio de Salud;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1°:** Téngase presente la Sentencia Judicial N° 209 de fecha 18 de julio de 2025 recaída en autos caratulados: "Bosch Ricardo Manuel c/ Provincia del Chaco s/ Demanda Contencioso Administrativa"; Expediente N° 12697/2022-1-A; en trámite ante la Sala Segunda de la Cámara Contencioso Administrativa de la ciudad de Resistencia.

**Artículo 2°:** Reconócese en los términos expuestos por la Sentencia Judicial, al agente Ricardo Gustavo Manuel Bosch, DNI N°11.820.478 la liquidación y pago en concepto de reajuste de sus haberes de retiro voluntario móvil derivado de los Decretos N° 1708/13; N° 1943/13 y N° 2154/19, más intereses desde el 9 de febrero de 2020 (atento lo resuelto en relación de la prescripción), en la forma y condiciones formales y temporales dispuestas en los mismos.

**Artículo 3°:** Promuévase, en los términos expuestos por la manda judicial, a partir del 1 de marzo de 2013 y hasta el 31 de agosto de 2013 al Sr. Ricardo Gustavo Manuel Bosch DNI N° 11.820.478, en el cargo de la categoría 3 - personal administrativo y técnico - apartado c) - CEIC N° 1042- profesional 8 - grupo 8 - Programa 11 - Atención Ambulatoria - subprograma 1 - Hospital Dr. Julio C. Perrando - actividad específica 2 - CUOF N° 106 - Hospital Dr. Julio C. Perrando de la jurisdicción 6 - Ministerio de Salud, conforme Decreto N° 1708/13 forma y condiciones formales y temporales allí dispuestas.

**Artículo 4°:** Promuévase, en los términos expuestos por la manda judicial, a partir del 1 de septiembre al 30 de noviembre de 2013 al Sr. Ricardo Gustavo Manuel Bosch DNI N° 11.820.478, en el cargo de la categoría 3 - personal administrativo y técnico - apartado c) - CEIC N° 1043- profesional 9- grupo 9 Programa 11 - Atención Hospitalaria - subprograma 1 - Hospital Perrando - actividad específica 2 - Atención Ambulatoria- CUOF N° 106 - Hospital Dr. Julio C. Perrando, de la jurisdicción 6 - Ministerio de Salud, conforme Decreto N° 1943/13 forma y condiciones formales y temporales allí dispuestas.

**Artículo 5°:** Promuévase, en los términos expuestos por la manda judicial, a partir del 1 al 31 de diciembre de 2013; desde 1 de enero hasta el 31 de diciembre del 2014; desde 1 de enero hasta el 31 de diciembre del 2015; desde 1 de enero hasta el 31 de diciembre del 2016; desde 1 de enero hasta el 31 de diciembre del 2017, desde del 1 de enero hasta el 31 de diciembre del 2018 y desde 1 de enero hasta el 30 de abril de 2019 al Sr. Ricardo Gustavo Manuel Bosch DNI N° 11.820.478, en el cargo de la categoría 3 - personal administrativo y técnico - apartado c) - CEIC N° 1044- profesional 10- grupo 10 - Programa 11 - Atención Hospitalaria - subprograma 1 - Hospital Perrando - actividad específica 2 - Atención Ambulatoria- CUOF N° 106 - Hospital Dr. Julio C. Perrando, de la jurisdicción 6 - Ministerio de Salud, conforme Decreto N° 1943/13 forma y condiciones formales y temporales allí dispuestas.

**Artículo 6°:** Promuévase, en los términos expuestos por la manda judicial, a partir del 01 de mayo del 2019 al Sr. Ricardo Gustavo Manuel Bosch DNI N° 11.820.478, en el cargo de la categoría 3 - personal administrativo y técnico - apartado c) - CEIC N° 1057 - profesional 11 - grupo 11 - Programa 11 - Atención Hospitalaria - subprograma 1 - Hospital Perrando - actividad específica 2 - Atención Ambulatoria- - CUOF N° 106 - Dr. Julio C. Perrando, de la jurisdicción 6 - Ministerio de Salud. conforme Decreto N° 2154/19 forma y condiciones formales y temporales allí dispuestas.

**Artículo 7°:** Autorícese a la Unidad de Recursos Humanos a liquidar y a la Dirección de Administración a abonar, ambas del Ministerio de Salud, al Sr. Ricardo Gustavo Manuel Bosch, DNI N° 11.820.478 la liquidación y pago en concepto de reajuste de sus haberes de retiro voluntario móvil derivado de los Decretos N° 1708/13, N° 1943/13 y N° 2154/19, en la forma y condiciones formales y temporales dispuestas en los mismos, más intereses desde el 9 de febrero de 2020 (atento lo resuelto en relación de la prescripción), de acuerdo a lo dispuesto en los artículos precedentes.

**Artículo 8°:** El gasto que demande el cumplimiento de la medida dispuesta por el presente, deberá imputarse a la respectiva partida del presupuesto del Ministerio de Salud - jurisdicción 06, Rentas Generales Fuente 10.

**Artículo 9°:** Por intermedio de la Secretaría General del Ministerio de Salud se librarán los recaudos pertinentes para comunicar el dictado del presente Decreto a la Fiscalía de Estado y al tribunal actuante.

**Artículo 10:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

JULIO CESAR FERRO  
Secretario General  
Secretaría Gral de la Gobernación

SERGIO EDGARDO RODRIGUEZ  
Ministro  
Ministerio de Salud

LEANDRO CESAR ZDERO  
Gobernador  
Provincia del Chaco

**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

“2026 - Año del 100° Aniversario de la sanción de la Ley de Derechos Civiles de la Mujer-  
ley nacional 11.357-”. Ley N° 4202-A

**Número:** DEC-2026-912-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO  
Viernes 8 de Mayo de 2026

**Referencia:** CUMPLIMIENTO DE SENTENCIA JUDICIAL

---

**VISTO:** La actuación electrónica N° E18-2025-1870-Ae; y

**CONSIDERANDO:**

Que, por la actuación electrónica mencionada se propicia instrumentar el cumplimiento de la sentencia judicial N° 123 de fecha 23 de noviembre de 2023 dictada en los autos caratulados: "Ivalo, Ninfa Beatriz c/ Provincia del Chaco s/ Demanda Contencioso Administrativa"; Expediente N° 8606/2017-1-A, que se tramita por ante la Sala Segunda de la Cámara en lo Contencioso Administrativo, de la ciudad de Resistencia;

Que la citada sentencia, en su parte pertinente dice: “Resuelve: I.- Declarar parcialmente abstracta la demanda promovida por la Sra. Ninfa Beatriz Ivalo respecto del reconocimiento y pago del título terciario, conforme lo expuesto en los considerandos. II.- Desestimar la demanda promovida por la Sra. Ninfa Beatriz Ivalo contra la Provincia del Chaco en relación a la reubicación escalafonaria pretendida. III.- Hacer lugar a la demanda promovida por la Sra. Ninfa Beatriz Ivalo contra la Provincia del Chaco y condenar a ésta a reconocer y abonar a la actora la Bonificación por Título Terciario desde abril/2010 hasta 11/05/2016 -día anterior al reconocimiento que fuera efectuado por Resolución N° 310/16- y Bonificación por Dedicación Exclusiva desde el 01/07/2019 conforme art. 2° inciso e del Decreto N° 1439/92, y hasta tanto se mantengan las condiciones que dieron lugar a la acción. Con más los intereses dispuestos en los Considerandos. Practíquese planilla. IV.- Hacer lugar a la demanda promovida por la Sra. Ninfa Beatriz Ivalo contra la Provincia del Chaco respecto del pago de diferencias salariales adeudadas a la actora por el desempeño en el cargo de enfermera profesional, en las fechas expuestas en los considerandos y hasta el efectivo pago. Practíquese planilla. V.- Imponer las costas.... VI.- Regístrese, protocolícese y notifíquese. Firmado: Dra. María Virginia Serrano; Jueza, Gloria Cristina

Silva, Presidente; Graciela Alejandra Almirón Irala, Secretaria; Sala Segunda Cámara en lo Contencioso Administrativo;

Que a las sumas devengadas mes a mes provenientes de la incorporación al haber de retiro del concepto reclamado deberán adicionarse intereses a calcularse conforme la tasa pasiva que publica el Banco Central de la República Argentina;

Que han tomado intervención Fiscalía de Estado, la Unidad de Asuntos Jurídicos y la Unidad de Recursos Humanos del Ministerio de Salud, la Asesoría General de Gobierno emitiendo Dictamen N° 828/2025, la Dirección General de Recursos Humanos a través de Dictamen N°1293/2025 y la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria sin objeciones que formular a la medida propiciada;

Que, por lo expuesto, en cumplimiento de la orden judicial impartida, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la máxima autoridad del Ministerio de Salud;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1°:** Ténganse presente la sentencia judicial N°123 de fecha 23 de noviembre de 2023 dictada en los autos caratulados: "Ivalo; Ninfa. Beatriz c/ Provincia del Chaco s/ Demanda Contencioso Administrativa"; Expediente N° 8606/2017-1-A, en trámite ante la Sala Segunda de la Cámara en lo Contencioso Administrativo, de la ciudad de Resistencia.

**Artículo 2°:** Reconócese, en los términos de la sentencia judicial, la Bonificación por Título Terciario desde 1 de abril de 2010, hasta el 5 de mayo de 2015 en el porcentaje de 10 % prevista en el Artículo 2° - Inciso c) de la Ley N.º 1198-A y su Decreto Reglamentario N° 3567/77 y desde el 6 de mayo de 2015 hasta el 11 de mayo de 2016, en el porcentaje de 20,5 % prevista en la Ley N° 2277-A y su Decreto Reglamentario N° 847/15 – t.v, día anterior al reconocimiento que fuera efectuado por Resolución N° 310/16 y hasta tanto se mantengan las condiciones que dieron lugar a la acción, con más los intereses dispuestos en los Considerandos del presente instrumento legal.

**Artículo 3°:** Reconócese, en los términos de la sentencia judicial, la Bonificación por Dedicación Exclusiva consistente en un (525 %); (3er tramo) conforme a lo establecido en el Artículo 2°, inciso e), del Decreto N° 1439/92 y su similar modificatorio N° 1176/11, a partir del 1 de julio de 2019 y hasta el 31 de diciembre de 2019 ; conforme a la escala de remuneraciones vigente, de acuerdo al cargo de revista en el que figura la agente hasta

tanto se mantengan las condiciones que dieron lugar a la acción, con más los intereses dispuestos en los Considerandos del presente Decreto.

**Artículo 4°:** Reconócese la Bonificación por Dedicación Exclusiva consistente en un (555 %); (4to tramo) conforme a lo establecido en el Artículo 2°, inciso e), del Decreto N° 1439/92 y su similar modificatorio N° 1176/11 a partir del 1 de enero de 2020 y hasta el 31 de diciembre de 2024, conforme a la escala de remuneraciones vigente, de acuerdo al cargo de revista en el que figura la agente hasta tanto se mantengan las condiciones que dieron lugar a la acción, con más los intereses dispuestos en los Considerandos del presente instrumento legal.

**Artículo 5°:** Otórguese la Bonificación por Dedicación Exclusiva consistente en un (575 %) - (5to tramo) conforme a lo establecido en el Artículo 2°, inciso e), del Decreto N° 1439/92 y su similar modificatorio N° 1176/11 a partir del 1 de enero de 2025 conforme a la escala de remuneraciones vigente, de acuerdo al cargo de revista en el que figura la agente, hasta tanto se mantengan las condiciones que dieron lugar a la acción, con más los intereses dispuestos en los Considerandos del presente Decreto.

**Artículo 6°:** Reconócese, en los términos de la sentencia judicial, el pago de diferencias salariales adeudadas a la Sra. Ninfa Beatriz Ivalo, DNI N° 14.954.775 por el desempeño en el cargo de enfermera profesional en Centro de Salud "Luis Fleitas" Fontana y Centro de Salud "Río Araza", y como Directora en Centro de Salud "Río Araza", por los períodos reconocidos en: la Disposición Interna N° 12/2010 del Centro de Salud "Luis Fleitas" a partir de 1 de agosto de 2009 hasta el 4 de enero de 2011; Disposición Interna N° 9/2011 del Centro de Salud "Río Araza" desde el 25 de julio de 2011 hasta 3 de agosto de 2011; Disposición Interna N° 10/2011 del Centro de Salud "Río Araza" desde el 8 de septiembre de 2011 hasta el 11 de noviembre de 2011; Disposición Interna N° 12/2011 del Centro de Salud "Río Araza" desde 1 de noviembre de 2011 hasta el 4 de noviembre 2011 y Disposición Interna N° 04/2015 del Centro de Salud "Río Araza" de fecha 5 de mayo de 2015 y hasta el 26 de agosto de 2016, respectivamente, hasta el efectivo pago.

**Artículo 7°:** Reconócese, en los términos de la sentencia judicial, a partir del 1 de agosto de 2009 hasta el 4 de enero de 2011, a favor de la agente Ninfa Beatriz Ivalo, DNI N° 14.954.775, el pago de diferencias salariales por el desempeño en el cargo de enfermera profesional, conforme Disposición Interna N° 12/2010 por haber ejercido la función como Jefa del Servicio de Enfermería del Centro de Salud "Luis Fleitas" Fontana de la jurisdicción 6 - Ministerio de Salud.

**Artículo 8°:** Reconócese, en los términos de la sentencia judicial, a partir del 5 de mayo de 2015 hasta el 26 de agosto de 2016 a favor de la agente Ninfa Beatriz Ivalo, DNI N° 14.954.775, el pago de diferencias salariales por el desempeño en el cargo de enfermera profesional, conforme Disposición Interna N° 04/2015 por haber ejercido la función como

Jefa del servicio de Enfermería del Centro de Salud "Río Araza", de la jurisdicción 6 - Ministerio de Salud.

**Artículo 9°:** Reconócese, en los términos de la sentencia judicial, los periodos comprendidos a partir 25 de julio de 2011 hasta el 3 de agosto de 2011; 8 de septiembre de 2011 hasta el 11 de septiembre de 2011; y a partir 1 de noviembre de 2011 y hasta el 4 de noviembre de 2011, a favor de la agente Ninfa Beatriz Ivalo, DNI N° 14.954.775, el pago de diferencias salariales por el desempeño en el cargo de enfermera profesional conforme Disposición Interna N° 09/2011, N° 10/2011 y N° 12/11 por haber ejercido la función como Directora en Centro de Salud "Río Araza" de la jurisdicción 6 Ministerio de Salud Pública.

**Artículo 10:** Autorícese al Departamento de Asistencia y Liquidaciones y a la Dirección Administración, ambas dependientes de la jurisdicción 6- Ministerio de Salud, a liquidar y abonar a la agente Ninfa Beatriz Ivalo, DNI N° 14.954.775 las sumas que surjan del reconocimiento efectuado en los artículos precedentes, del presente instrumento legal y de conformidad a los considerandos de la sentencia judicial debidamente notificada.

**Artículo 11:** El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida, deberá imputarse a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 6- Ministerio de Salud, Rentas Generales Fuente 10.

**Artículo 12:** Por intermedio de la Secretaría General del Ministerio de Salud, se librarán los recaudos pertinentes para comunicar el dictado del presente Decreto a la Fiscalía de Estado y al tribunal actuante.

**Artículo 13:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

JULIO CESAR FERRO  
Secretario General  
Secretaría Gral de la Gobernación

SERGIO EDGARDO RODRIGUEZ  
Ministro  
Ministerio de Salud

LEANDRO CESAR ZDERO  
Gobernador  
Provincia del Chaco



**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

“2026 - Año del 100° Aniversario de la sanción de la Ley de Derechos Civiles de la Mujer-  
ley nacional 11.357-”. Ley N° 4202-A

**Número:** DEC-2026-913-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO  
Viernes 8 de Mayo de 2026

**Referencia:** DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES SUPERIORES

---

**VISTO:** la actuación electrónica N° E28-2026-15405-Ae; El Decreto N° 871/2026; y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Decreto N° 871/2026, se aprobó la Estructura Orgánica del Ministerio de Desarrollo Humano;

Que consecuentemente, resulta menester cubrir el cargo vacante en la Subsecretaría de Políticas Sociales Integrales Ñachec;

Que en este sentido, la abogada Tamara Belén Silvestri, DNI N° 34.567.881, reúne las condiciones de idoneidad necesarias para el desempeño de dicho cargo;

Que en virtud de lo expuesto, resulta procedente el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1°:** Desígnase, a partir del 6 de mayo de 2026, en el cargo de Subsecretaria de Políticas Sociales Integrales Ñachec, del Ministerio de Desarrollo Humano, a la abogada Tamara Belén Silvestri, DNI N° 34.567.881, en virtud de lo expuesto en los Considerandos precedentes.

**Artículo 2º:** Comuníquese, dese al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DIEGO FERNANDO GUTIERREZ  
Ministro  
Ministerio de Desarrollo Humano

JULIO CESAR FERRO  
Secretario General  
Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO  
Gobernador  
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema  
Café No. 24 Transilva  
Date: 2026.05.08 13:26:43 ART



**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

“2026 - Año del 100° Aniversario de la sanción de la Ley de Derechos Civiles de la Mujer-  
ley nacional 11.357-”. Ley N° 4202-A

**Número:** DEC-2026-914-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO  
Viernes 8 de Mayo de 2026

**Referencia:** DESIGNACIÓN DE PERSONAL DE GABINETE

---

**VISTO:** La actuación electrónica N° E28-2026-15355-Ae; el Decreto N° 198/26; y

**CONSIDERANDO:**

Que por Decreto N° 1978/25, fue designado como Ministro de Desarrollo Humano el abogado Diego Fernando Gutiérrez, DNI N° 27.207.092, a partir del 11 de diciembre de 2025;

Que asimismo, por motivos inherentes a las necesidades específicas de la gestión, se torna necesario dejar sin efecto, a partir del 5 de mayo de 2026, la designación de la abogada Tamara Belén Silvestri, DNI N° 34.567.881, autorizada oportunamente por Decreto N° 198/26, para cumplir funciones como colaboradora del señor Ministro de Desarrollo Humano, en calidad de personal de gabinete;

Que a su vez, deviene necesario designar a partir del 6 de mayo de 2026, como personal de gabinete, a la Martillera Pública Martha Viviana García, DNI N° 24.242.452, conforme al perfil profesional de la misma, el cual resulta adecuado a las necesidades actuales de la Jurisdicción 28 – Ministerio de Desarrollo Humano;

Que la presente medida propuesta, se encuadra en los términos establecidos en los Artículos 15 al 20 de la Ley N° 293-A, determinándose que el Personal de Gabinete cumplirá funciones específicas, y cesará automáticamente al término de la gestión de la autoridad en cuyo gabinete se desempeña o cuando ésta estime conveniente prescindir de sus servicios;

Que la designación formulada, se ajusta a lo señalado en los Artículos 4° inciso c), al 7° de la Ley N° 1873-A;

Que en consecuencia a lo expresado, resulta procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval del Sr. Ministro de Desarrollo Humano;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1°:** Déjase sin efecto, a partir del 5 de mayo de 2026, la designación como personal de Gabinete de la abogada Tamara Belén Silvestri, DNI N° 34.567.881, autorizada oportunamente por Decreto N° 198/26, para cumplir funciones como colaboradora en el ámbito de la jurisdicción 28- Ministerio de Desarrollo Humano, de acuerdo con lo expuesto en los Considerandos precedentes.

**Artículo 2°:** Designase, a partir del 6 de mayo de 2026, a la Martillera Pública Martha Viviana García, DNI N° 24.242.452, para cumplir funciones en el cargo del CEIC N° 838-00- Personal de Gabinete - actividad central 01 - actividad central - actividad específica 01 - Conducción Superior - CUOF N° 1 - Ministerio de Desarrollo Humano - jurisdicción 28 - Ministerio de Desarrollo Humano, quien percibirá una remuneración mensual equivalente al cien por ciento (100%) del nivel Subsecretario.

**Artículo 3°:** Establécese que la persona designada en el Artículo 2° del presente instrumento legal, ejercerá sus funciones como colaboradora en la Subsecretaría de Políticas Sociales Integrales ÑACHEC, del Ministerio de Desarrollo Humano, mientras permanezca en el cargo el Sr. Ministro de Desarrollo Humano, o hasta que el mismo disponga el cese de sus servicios.

**Artículo 4°:** La medida dispuesta por el presente instrumento legal, se encuadra en las prescripciones establecidas en los Artículos 15 al 20 de la Ley N° 293-A y en los Artículos 4°- inciso c) al 7° de la Ley N° 1873-A.

**Artículo 5°:** El gasto emergente de lo dispuesto por el presente Decreto, se imputará a la respectiva partida presupuestaria de Jurisdicción 28 – Ministerio de Desarrollo Humano.

**Artículo 6°:** Comuníquese, dese al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DIEGO FERNANDO GUTIERREZ  
Ministro  
Ministerio de Desarrollo Humano

JULIO CESAR FERRO  
Secretario General  
Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO  
Gobernador  
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema  
Gobierno de Tucumán  
Date: 2026.05.08 13:30:06 ART

**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

"2026 - Año del 100° Aniversario de la sanción de la Ley de Derechos Civiles de la Mujer-  
ley nacional 11.357-". Ley N° 4202-A

**Número:**DEC-2026-915-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO  
Viernes 8 de Mayo de 2026

**Referencia:** CUMPLIMIENTO DE MANDA JUDICIAL

---

**VISTO:** La actuación electrónica N° E18-2022-921-Ae; y

**CONSIDERANDO:**

Que a través de la misma se propicia instrumentar el cumplimiento de la Sentencia Judicial N° 175 de fecha 23 de junio de 2025 y la Resolución N° 763 de fecha 2 de octubre de 2025 recaída en autos caratulados: "Rodríguez García María Luisa c/ Provincia del Chaco s/ Demanda Contencioso Administrativa"; Expediente N° 12629/2022-1-A-, en trámite ante la Sala Segunda de la Cámara en lo Contencioso Administrativo de la ciudad de Resistencia;

Que la mencionada Sentencia Judicial citada en primer término en su parte pertinente dice: "Resuelve: I.- Hacer lugar a la demanda contencioso administrativa deducida por la señora María Luisa Rodríguez García en consecuencia, condenar a Provincia del Chaco y ordenar a la accionada que se le reconozca el pago de la bonificación por Subrogancia, correspondiente al desempeño del cargo de la Categoría 3 – Personal Administrativo y Técnico – Apartado b) – C.E.I.C. N° 1015-00 – Jefe Departamento - Grupo 1 (Según Ley 6010) – Oficina Seccional – Registros Civiles – Programa 14 – Gobierno y Culto – Actividad Especifica 03 – Registro Civil – CUOF N° 78 – Registro Civil de Resistencia – 3ra.Sección – Jurisdicción 03, y/o el cargo del mismo nivel que lo reemplace actualmente, desde el 01 de Julio de 2019 y hasta tanto siga desempeñando el mismo II- Condenar a abonar a la accionante, las diferencias de haberes existentes entre el cargo de revista en la planta permanente y el cargo de revista, Categoría 3 Personal Administrativo – C.E.I.C. 1024-0 – Administrativo 6 y el cargo subrogado, Categoría 3 – Personal Administrativo y Técnico – Apartado b) –C.E.I.C. N°1015-00 – Jefe Departamento - Grupo 1 (Según Ley 6010) – Oficina Seccional – Registros Civiles, y/o el cargo que corresponda al Jefe de la Oficina de Registro Civil 3ra. Sección de Resistencia; abonando mientras se mantenga el ejercicio de funciones de la accionante en el cargo referido. Debiendo dictar los actos administrativos suficientes

III.- condenar al pago de intereses conforme lo dispuesto en los considerandos. En consecuencia, las sumas adeudadas desde el 01 de Julio de 2019 devengarán un interés equivalente a la tasa activa nominal anual de cálculo lineal sin capitalización mensual que percibe el Banco Nación en sus operaciones de descuento a treinta días, desde que cada suma fue debida (4to. día hábil posterior al fin de cada período mensual) y hasta su efectivo pago. Deberá practicarse liquidación de capital e intereses. IV.- Imponer las costas...V.- Regístrese. Protocolícese. Notifíquese electrónicamente". Firmado: Gloria Cristina Silva; Jueza Sala Segunda; María Virginia Serrano; Presidente, Sala Segunda; María Cecilia Diez Secretaria Sala Segunda Cámara en lo Contencioso Administrativo;

Que a su turno la Resolución N° 763 de fecha 2 de octubre de 2025 en su parte pertinente dice: "Resuelve: I. Aprobar la liquidación fraccionada en la presente causa por la parte demandada en la suma de pesos nueve millones ochocientos siete mil, ciento nueve con trece centavos (\$ 9.807.109,13) al 04/07/2025. II.- Sin costas. III.- Regular los honorarios...IV. Protocolícese. Regístrese y notifíquese..." Firmado: Gloria Cristina Silva; Jueza, Sala Segunda, María Virginia Serrano; Presidente, Sala Segunda; Federico M. Del Cerro, Secretario, Sala Segunda - Cámara en lo Contencioso Administrativo;

Que corresponde reconocer a favor Sra. María Luisa Rodríguez García, DNI N° 12.482.927 el pago de la bonificación por Subrogancia, conforme la situación de revista que se detalla en los pronunciamientos judiciales que se proceden instrumentar con el presente Decreto;

Que en consecuencia con lo expuesto deberá abonarse en los términos de la sentencia judicial, a la Sra. María Luisa Rodríguez García, DNI N° 12.482.927, las diferencias de haberes existentes en el cargo de revista; mientras mantenga el ejercicio de funciones en carácter provisorio y subrogante, en el cargo referidos en los considerandos del presente instrumento legal;

Que a la luz de lo resuelto judicialmente corresponde reconocer a favor de la accionante el pago de los intereses, como consecuencia de las sumas adeudadas desde el 1 de Julio de 2019 equivalente a la tasa activa nominal anual de cálculo lineal sin capitalización mensual que percibe el Banco Nación en sus operaciones de descuento a treinta días, desde que cada suma fue debida (4to. día hábil posterior al fin de cada período mensual) y hasta su efectivo pago. Deberá practicarse liquidación de capital e intereses, en el marco de lo resuelto judicialmente;

Que conforme los relatos precedentemente expuestos de las medidas judiciales dictadas, deberá reconocerse la liquidación fraccionada por la suma de pesos nueve millones ochocientos siete mil, ciento nueve con trece centavos (\$ 9.807.109,13) al 4 de julio de 2025;

Que han tomado intervención Fiscalía de Estado, la Unidad de Recursos Humanos, la Secretaría General y la Dirección de Asesoría Legal expresando opinión técnica con Dictamen N° 166/2025, instancias administrativas dependientes del Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y Derechos Humanos, la Dirección de Asuntos Jurídicos y Relaciones Laborales en el ámbito de la Dirección General de Recursos Humanos emitiendo Dictamen N° 1310/2025, la Asesoría General de Gobierno a través de Dictamen N° 847/2025 y la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria sin objeciones que formular a la medida propiciada;

Que, por lo expuesto, en el cumplimiento de la órdenes judiciales impartidas, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la máxima autoridad de Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y Derechos Humanos;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1°:** Téngase presente la Sentencia Judicial N° 175 de fecha 23 de junio de 2025 y la Resolución N° 763 de fecha 2 de octubre de 2025, ambas dictadas en los autos caratulados: "Rodríguez García, María Luisa c/ Provincia del Chaco s/ Demanda Contencioso Administrativa"; Expediente N°12629/2022-1-A, del registro de la Sala Segunda de la Cámara en lo Contencioso Administrativo de la ciudad de Resistencia.

**Artículo 2°:** Reconócese, los servicios prestados en carácter provisorio y subrogante, a partir del 1 de julio del 2019 al 31 de diciembre del 2019, desde el 1 de enero del 2020 al 31 de diciembre de 2020, desde el 1 de enero del 2021 al 31 de diciembre del 2021, desde el 1 de enero del 2022 al 31 de diciembre del 2022, desde el 1 de enero del 2023 al 31 de diciembre del 2023, desde el 1 de enero del 2024 al 8 de noviembre de 2024, en la cual se acepta la renuncia de la Sra. María Luisa Rodríguez García, DNI N° 12.482.927, a efectos de acogerse a los Beneficios de la Ley N° 800 – H; en el cargo de la categoría 3 – personal administrativo y técnico – Apartado b) – C.E.I.C. N° 1015-00 – Jefe Departamento – Programa 14 – Asuntos Registrales - Subprograma 1 – Registro Civil – Actividad Específica 1 – Dirección y Coordinación – CUOF N° 78 – Registro Civil de Resistencia – 3ra. Sección – jurisdicción 03, Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y Derechos Humanos.

**Artículo 3°:** Reconócese, en los términos de la Sentencia Judicial, a la Sra. María Luisa Rodríguez García, DNI N° 12.482.927, las diferencias de haberes existentes entre el cargo de revista de la ex agente aludida de la categoría 3 personal administrativo y técnico – Apartado d) - C.E.I.C. 1024-0 – Administrativo 6 – grupo 6 y el cargo subrogado, categoría 3 – personal administrativo y técnico – Apartado b) – C.E.I.C. N°1015-00 – Jefe Departamento – Programa 14 – Asuntos Registrales - Subprograma 1 – Registro Civil – Actividad

Específica 1 – Dirección y Coordinación – CUOF N° 78 – Registro Civil 3ra. Sección de Resistencia; abonando mientras se mantenga el ejercicio de funciones en carácter provisorio y subrogante, de la accionante en el cargo referido.

**Artículo 4°:** Autorícese a la Unidad de Recursos Humanos a liquidar y a la Dirección de Administración a abonar, ambas Direcciones dependientes del Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y Derechos Humanos, a la ex agente María Luisa Rodríguez García, DNI N° 12.482.927, la diferencia remunerativa existente entre el cargo de revista de la agente aludida, en el cargo de la categoría 3 – personal administrativo y técnico – Apartado b) – C.E.I.C. N° 1015-00 – Jefe Departamento – Programa 14 – Asuntos Registrales – Subprograma 1 – Registro Civil — actividad específica 1 – Dirección y Coordinación – CUOF N° 78 – Registro Civil de Resistencia – 3ra. Sección – jurisdicción 03, Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y Derechos Humanos, a partir del 1 de julio del 2019 al 31 de diciembre del 2019, desde el 1 de enero del 2020 al 31 de diciembre de 2020, desde el 1 de enero del 2021 al 31 de diciembre del 2021, y desde el 1 de enero del 2022 al 31 de diciembre del 2022, y desde el 1 de enero del 2023 al 31 de diciembre del 2023, y desde el 1 de enero del 2024 al 8 de noviembre del 2024, en la cual se acepta la renuncia de la Sra. María Luisa Rodríguez García, DNI N° 12.482.927, a efectos de acogerse a los Beneficios de la Ley N° 800-H.

**Artículo 5°:** Reconócese a la Sra. María Luisa Rodríguez García, DNI N° 12.482.927, el pago de intereses en concepto de las sumas adeudadas desde el 1 de julio de 2019, las cuales devengarán un interés equivalente a la tasa activa nominal anual de cálculo lineal sin capitalización mensual que percibe el Banco Nación en sus operaciones de descuento a treinta días, desde que cada suma fue debida (4to. día hábil posterior al fin de cada período mensual) y hasta su efectivo pago.

**Artículo 6°:** Autorícese a la Unidad de Recursos Humanos a liquidar y a la Dirección de Administración a abonar, ambos del Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y Derechos Humanos, a la ex agente María Luisa Rodríguez García, DNI N° 12.482.927, la suma correspondiente a planilla de capital e intereses, de acuerdo con lo ordenado en el Artículo precedente y de conformidad a los considerandos de la sentencia judicial debidamente notificada.

**Artículo 7°:** Autorícese a la Unidad de Recursos Humanos a liquidar y a la Dirección de Administración a abonar, ambos del Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y Derechos Humanos, a la ex agente María Luisa Rodríguez García, DNI N° 12.482.927, la suma de pesos nueve millones ochocientos siete mil ciento nueve con trece centavos (\$ 9.807.109,13) al 4 de julio de 2025, correspondiente a la aprobación de la liquidación faccionada en la causa por la parte demandada, de conformidad a la sentencia judicial debidamente notificada.

**Artículo 8°:** El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto, se imputará a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 3 – Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y Derechos Humanos, de acuerdo a la naturaleza de la erogación.

**Artículo 9°:** Por intermedio de la Secretaría General del Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y Derechos Humanos, se librarán los recaudos pertinentes para comunicar el dictado del presente Decreto a la Fiscalía de Estado y al Tribunal actuante.

**Artículo 10:** Comuníquese, dése al registro provincial, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

JULIO CESAR FERRO  
Secretario General  
Secretaría Gral de la Gobernación

CARIM ANTONIO PECHE  
Ministro  
Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y DD.HH

LEANDRO CESAR ZDERO  
Gobernador  
Provincia del Chaco

**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

“2026 - Año del 100° Aniversario de la sanción de la Ley de Derechos Civiles de la Mujer-  
ley nacional 11.357-”. Ley N° 4202-A

**Número:** DEC-2026-916-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO  
Viernes 8 de Mayo de 2026

**Referencia:** CUMPLIMIENTO DE SENTENCIA JUDICIAL

---

**VISTO:** La actuación electrónica N° E20-2026-1195-Ae; y

**CONSIDERANDO:**

Que por la misma se propicia instrumentar el cumplimiento de la Sentencia Judicial N° 200 de fecha 23 de diciembre de 2025, recaídas en autos caratulados: "Ramírez, María Agustina C/ Administración Tributaria Provincial S/ Acción de Amparo y Medida Cautelar"; Expediente N° 1365/2025-1-L, que se tramita ante el Juzgado del Trabajo N° 3, de la ciudad de Resistencia;

Que la Sentencia Judicial antes citada en su parte pertinente dice: "... Resuelvo: I) Hacer lugar a la Acción Amparo y Medida Cautelar promovidas por la Sra. María Agustina Ramírez contra la Administración Tributaria Provincial (ATP) del Chaco y/o Provincia del Chaco. a) Declarar la Nulidad de la Terminación del Contrato. b) Ordenar tanto a la Administración Central, como a la Administración Tributaria Provincial que dicten los actos administrativos conducentes a la reincorporación de la amparista con la debida regularización del vínculo laboral mediante el efectivo pase a planta permanente, con reconocimiento de antigüedad desde noviembre de 2019. c) Ordenar a la Administración Tributaria Provincial (ATP) y/o Provincia del Chaco que activen el procedimiento tendiente al reintegro de los haberes no abonados desde julio de 2025 hasta el efectivo ingreso de la agente y la regularización del pago de los salarios. - II) Imponer las costas ... III) Regular los honorarios.... IV) Establecer...V) Regístrese, protocolícese y notifíquese..." Firmado: Bosch, Sergio Andrés, DNI: 27585547 –Juez/a del Trabajo; Gonnet Julieta Carolina, DNI: 26657722; Secretario/a Primera Instancia;

Que la manda judicial ordena se dé cumplimiento a la sentencia recaída, disponiendo el nombramiento de la actora que figura en Planilla Anexa, como Personal de Planta Permanente, en la jurisdicción 20 – Administración Tributaria Provincial;

Que, a fin de dar cumplimiento a la sentencia judicial dictada, corresponde computar a la amparista la antigüedad que la misma acumulo en la Administración Pública Provincial como contratada de servicios, esto es desde el 1 de noviembre de 2019, en el marco de las disposiciones legales y reglamentarias específicas vigentes;

Que asimismo, la sentencia ordena se active el procedimiento tendiente al reintegro de los haberes no abonados desde julio 2025 y hasta el efectivo ingreso de la agente;

Que la medida ordenada por el presente instrumento legal tiene carácter provisorio, hasta tanto el fallo adquiera autoridad de cosa juzgada;

Que han tomado intervención los siguientes organismos: el Departamento de Personal y de Dirección Jurídica emitiendo Dictamen N° 09/2026, ambas áreas pertenecientes a la Administración Tributaria Provincial; la Fiscalía de Estado; considerando que no existen objeciones técnicas-legales que formular en la medida propiciada; la Asesoría General de Gobierno, a través de Dictamen N° 243/2026, la Dirección Asuntos Jurídicos y Relaciones Laborales expresando opinión en Dictamen N° 62/2026 y la Dirección Gestión de Personal, ambas instancias dependientes de la Dirección General de Recursos Humanos y la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria, todas señalando observaciones oportunamente subsanadas;

Que por lo expuesto resulta procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la máxima autoridad de la Administración Tributaria Provincial;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1°:** Ténganse presente la sentencia judicial N° 200 de fecha 23 de diciembre de 2025, recaída en autos caratulados: "Ramirez, María Agustina c/ Administración Tributaria Provincial s/ Acción de Amparo y Medida Cautelar"; Expediente N° 1365/2025-1- L, que se tramita ante el Juzgado del Trabajo N° 3 de la ciudad de Resistencia.

**Artículo 2°:** Establécese que el dictado de la presente medida tiene carácter provisorio hasta tanto el fallo adquiera autoridad de cosa juzgada.

**Artículo 3°:** Reincorpórese en calidad de contrato de locación de servicios desde el 1 de julio de 2025 y hasta el 22 de diciembre de 2025 a la amparista, conforme los alcances de la sentencia judicial N° 200 de fecha 23 de diciembre de 2025, recaída en autos caratulados: "Ramírez, María Agustina c/ Administración Tributaria Provincial S/ Acción de Amparo y Medida Cautelar"; Expediente N° 1365/2025-1-L, que se tramita ante el Juzgado del Trabajo N° 3, de la ciudad de Resistencia.

**Artículo 4°:** Instrúyase a la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria, a modificar la estructura de cargos de la jurisdicción 20 – Administración Tributaria Provincial, por aplicación del Artículo 54 de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera, a partir del 1 de enero de 2026. En caso de no existir cargos vacantes en la citada jurisdicción, deberá proceder a incorporar los necesarios, creado los cargos para ello. Todo ello en las categorías que se detallan en Planilla Anexa, pertenecientes a la jurisdicción 20 – Administración Tributaria Provincial.

**Artículo 5°:** Reconócese el nombramiento como personal de planta permanente, conforme lo dispuesto en la sentencia judicial, a partir del 23 de diciembre del año 2025, a la agente que se especifica en Planilla Anexa, en el ámbito de la jurisdicción 20 – Administración Tributaria Provincial, en el cargo creado en el artículo precedente del presente instrumento legal.

**Artículo 6°:** Compútese atento lo establecido por la manda judicial, a la agente que figura en Planilla Anexa del presente, la antigüedad que acumuló desde noviembre de 2019, en el marco de las disposiciones legales y reglamentarias específicas vigentes.

**Artículo 7°:** Autorícese al Departamento de Personal y a la Dirección de Administración, ambas dependientes de la jurisdicción 20 – Administración Tributaria Provincial a liquidar y abonar a la agente que figura en Planilla Anexa, las sumas que surjan del nombramiento efectuado en el Artículo 5°, del presente instrumento legal y de conformidad a los considerandos de la Sentencia Judicial debidamente notificada.

**Artículo 8°:** Autorícese al Departamento de Personal y a la Dirección de Administración, ambas dependientes de la jurisdicción 20 – Administración Tributaria Provincial a liquidar y abonar a la agente que figura en Planilla Anexa, las sumas que surjan del reconocimiento por haberes no abonados en calidad de contrato de locación de servicios entre el 1 de julio de 2025 y hasta el 23 de diciembre de 2025, de conformidad a los considerandos de la sentencia judicial debidamente notificada.

**Artículo 9°:** El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente instrumento legal, se imputará a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 20 – Administración Tributaria Provincial, conforme con la naturaleza de la erogación.

**Artículo 10:** Por intermedio del Departamento Despacho de la Administración Tributaria Provincial, tómense los recaudos pertinentes para comunicar el dictado del presente instrumento legal a la Fiscalía de Estado y al Tribunal actuante.

**Artículo 11:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese de forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

**PLANILLA ANEXA**  
**Jurisdicción N° 20 - Administración Tributaria Provincial**  
**Categoría 3 - Personal Administrativo y Técnico – Apartado d) C.E.I.C. N° 1029-**  
**Administrativo 1 – grupo 1 -**

N°	Nombre y apellido	DNI N°	Cargo	Ubicación escalonaria y presupuestaria
1	Maria Agostina Ramirez	37.070.636	Categoría 3-personal administrativo y técnico -apartado d)- CEIC 1029-administrativo 1-grupo 1-	Programa 1-Actividad Central - actividad específica 2- Administración - C.U.O.F. N° 3- Dirección Administración

La presente planilla consta de un (1) agente.

JOSE ALEJANDRO ABRAAM  
 Ministro  
 Ministerio de Hacienda y Finanzas

JULIO CESAR FERRO  
 Secretario General  
 Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO  
 Gobernador  
 Provincia del Chaco

**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

“2026 - Año del 100° Aniversario de la sanción de la Ley de Derechos Civiles de la Mujer-  
ley nacional 11.357-”. Ley N° 4202-A

**Número:** DEC-2026-917-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO  
Viernes 8 de Mayo de 2026

**Referencia:** RATIFICA CONVENIO

**VISTO:** La actuación electrónica N° E28-2026-14395; la Ley N° 25.724 “Programa Nacional de Nutrición y Alimentación”, el Decreto del PEN N° 108/2003 y su modificatoria; la Ley N.º 27.642 de “Promoción de la Alimentación Saludable”; el CONVE-2026-44151317-APN-DDNAYF#MCH aprobado por la RESOL-2026-139-APN-SNNAYF#MCH, los Decretos Provinciales N° 02/2026 y 832/2026, y;

**CONSIDERANDO:**

Que mediante la Ley N° 25.724, se crea el Programa de Emergencia Nacional de Nutrición y Alimentación, en cumplimiento del deber indelegable del Estado de garantizar el derecho a la alimentación de toda la ciudadanía, destinado específicamente, a cubrir los requisitos nutricionales de niños hasta los 14 años, embarazadas, personas con discapacidad y adultos mayores desde los 70 años en situación de pobreza;

Que a través del Decreto Provincial N° 02/2026, se declara la Emergencia Hidrometeorológica en la Provincia del Chaco, desde el 8 de enero de 2026 hasta el 31 de agosto de 2026,

Que por el Decreto N° 832/2026, se hace extensivo el Decreto Provincial N° 02/2026 de Emergencia Hidrometeorológica, en virtud de las funciones que cumplimentan y en cuanto a la competencias, facultándose a los Ministerios de Hacienda y Finanzas, Gobierno, Justicia, Trabajo y Derechos Humanos, y al de Desarrollo Humano, a dictar las medidas y/o actos complementarios, instrumentales y/o aclaratorios que resulten pertinentes, como asimismo a afectar las partidas presupuestarias necesarias, para dar cumplimiento a los objetivos del presente;

Que las condiciones meteorológicas, tormentas e inundaciones generan complicaciones en infraestructura, accesibilidad y condiciones sanitarias, afectando tanto áreas urbanas como rurales, requiriendo asistencia estatal y despliegue de recursos para evacuación y contención de la población y, asociado al pronóstico de ocurrencia de fenómenos climáticos excepcionales, resulta necesaria la adopción, en forma rápida y en tiempo real, de medidas preventivas para afrontar los mismos, en las localidades que están siendo afectadas y en las que podrán eventualmente verse perjudicadas, a través de acciones conducentes a fin de atenuar los efectos ante situaciones extremas y actuar en forma ágil, eficiente y preventiva;

Que por los actuados de referencia, se tramita la ratificación del Convenio de Ejecución Plan Nacional "Argentina Contra el Hambre", "Proyecto Impenetrable", celebrado entre la Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia del Ministerio De Capital Humano de la Nación y el Ministerio de Desarrollo Humano de la Provincia Del Chaco, identificado como CONVE-2026-44151317-APN-DDNAYF#MCH, el que es aprobado por RESOL-2026-139-APN-SNNAYF#MCH, de la Secretaría Nacional de Niñez Adolescencia y Familia, del Ministerio de Capital Humano en fecha 04 de Mayo de 2026;

Que el objeto del citado convenio, tiene en miras asegurar y ejecutar las acciones tendientes a garantizar la provisión nutricional adecuada a personas en situación de vulnerabilidad social, radicada en la Provincia del Chaco, en el marco del Plan Nacional De Seguridad Alimentaria y Plan Nacional "Argentina Contra El Hambre" y continuar con las acciones implementadas con anterioridad, a través del proyecto que propicia el Ministerio de Desarrollo Humano de la Provincia, y que es precedente del convenio cuya protocolización se trata;

Que asimismo, el acuerdo se celebró a fin de dar cumplimiento a la medida cautelar de fecha 18 de septiembre de 2007, dictada por la Corte Suprema de Justicia de la Nación, en los autos "Defensor del Pueblo de la Nación c/ Estado Nacional y otra (Provincia del Chaco) – Proceso de Conocimiento", EXPTE. N° 587/07;

Que el objetivo general del Convenio a ratificar, consiste en garantizar el refuerzo alimentario a las familias en situación de extrema vulnerabilidad social que habitan en la zona del Impenetrable Chaqueño, que se encuentran contempladas en el padrón de destinatarios elaborado en cumplimiento de la manda judicial referida;

Que, en la cláusula segunda del convenio que se ratifica, se dispuso que "La Secretaria Nacional" se compromete a transferir a "La Provincia" aportes financieros por la suma total de pesos dos mil ochocientos setenta y seis millones ochenta y tres mil quince con cuarenta y tres centavos (\$2.876.083.015,43.-), en carácter de subsidio no reintegrable, sujeto a la correspondiente rendición de cuentas documentada; La transferencia se efectuará, en un único desembolso, conforme a las disponibilidades presupuestarias y financieras vigentes;

Que, conforme clausula tercera, los fondos previstos en la Cláusula Segunda se asignaran a financiar la adquisición de alimentos y cajas de embalaje para el armado de CUARENTA Y CUATRO MIL (44.000) Módulos Alimentarios, setenta y seis mil ochocientas (76.800) botellas de agua de 2.25 lts. cada una para cuatro mil quinientas sesenta y seis (4.566) familias conformadas por dieciséis mil seiscientos cuarenta y tres (16.643) personas en situación de extrema vulnerabilidad social residentes en cuarenta y siete (47) localizaciones tanto urbanas como parajes rurales y los gastos que requiere el desarrollo de las acciones en territorio; e imputables a un total de DOS (2) operativos proyectados para el ejercicio 2026 en un plazo de CUATRO (4) meses contados a partir de la fecha de la efectiva recepción de los fondos en la cuenta designada a dicho efecto;

Que, en cada operativo se prevé la entrega de: -veintidós mil (22.000) módulos de alimentos compuestos por veintisiete (27) productos cada módulo en la correspondiente caja de cartón de embalaje, y -treinta y ocho mil cuatrocientas (38.400) botellas de agua de 2.25 litros. asimismo, comprende los costos operativos inherentes a dicho fin, a saber: Equipos de Bioseguridad, Combustible y Lubricantes de Vehículos afectados a la Distribución, Eventual Reparación de Vehículos afectados a la Distribución, Gastos de desplazamiento y traslado del personal, Gastos de refrigerio del Personal afectado ajenas al personal de la provincia, Elementos de Higiene y Limpieza, y Necesidades Varias por Única vez;

Que conforme el Convenio Suscripto, la Provincia asume el financiamiento exclusivo de los gastos vinculados a la logística necesaria para el embalaje, armado y distribución de los módulos alimentarios, así como los viáticos del personal provincial afectado a los operativos, los gastos de papelería y todo otro concepto que resulte necesario para la adecuada implementación del Operativo. Quedando prohibida la utilización de todo tipo de identificación política vinculada con el uso de los recursos;

Que atento a no encontrarse establecido con fecha cierta el cronograma de desembolso de la suma a transferir –clausula segunda del convenio - por la Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia del Ministerio de Capital Humano y ante la necesidad y urgencia de asistir y dar cumplimiento a los objetos acordado en el convenio antes mencionado y la importancia que representa la implementación de las medidas acordadas, resulta pertinente autorizar a la Tesorería General de la Provincia a efectuar al Ministerio de Desarrollo Humano, un anticipo en concepto de utilización transitoria de fondos de las rentas generales de la Provincia por la sumas de pesos dos mil ochocientos setenta y seis millones ochenta y tres mil quince con cuarenta y tres centavos (\$ 2.876.083.015,43.-), para atender el cien por ciento (100%) del valor de la realización de los operativos;

Que en oportunidad en la que la Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia del Ministerio de Capital Humano efectúe el desembolso de acuerdo al cronograma fijado o

antes de la finalización del mandato del titular del Poder Ejecutivo, los montos transferidos se afectarán al reintegro del anticipo transitorio ordenado;

Que en atención a lo acordado en Clausula Quinta y a los fines de poder cubrir el total de la erogación que implica la concreción de los operativos de referencia, el Ministerio de Desarrollo Humano de la Provincia afrontará el pago de la suma de Pesos doscientos cincuenta y cuatro millones trescientos cuarenta y cinco mil sesenta y dos con cincuenta y un centavos (\$ 254.345.062,51), que será imputado la jurisdicción 28- Ministerio de Desarrollo Humano;

Que, las contrataciones y/o adquisiciones a realizarse lo serán según los establecido en el Título II, Capítulo VII, Sección B, Artículo 133 inc. a) y d) la Ley N.º 1092-A (t.v.) de Administración Financiera, exceptuado de los alcances del Decreto N.º 65/24 y sus modificatorias, autorizando al Ministerio de Desarrollo Humano a la contratación directa, previo cotejo de tres o más presupuestos, labrándose el acta de apertura correspondiente y resolviéndose su adjudicación y liquidación por Resolución Ministerial, las que deberán destinarse de forma exclusiva a cubrir los gastos y compras que demanden los operativos;

Que, las presentes medidas se encuadran en la Ley N.º 3969-A (t.v.) de Ministerios, Art. 16 y concordantes y en la Ley N.º 1092-A (t.v.)- de Administración Financiera;

Que, han tomado intervención en el presente; la Unidad de Asuntos Jurídicos, a través del Dictamen N° 0067/26 y la Unidad de Planificación Sectorial, mediante Informe N° 0021/26 ambos del Ministerio de Desarrollo Humano, asimismo cuenta con las intervenciones de la Contaduría General de la Provincia, sin objeciones técnicas que formular a la medida propiciada; la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria, la Subsecretaría de Hacienda, sin consideraciones en materia financiera y presupuestaria, conforme a la normativa vigente; la Asesoría Legal de la Secretaría General del Ministerio de Hacienda y Finanzas; la Asesoría General de Gobierno, a través de Dictamen N° 244/26 y la Fiscalía de Estado, mediante Dictamen N° 083/26;

Que por lo expuesto, resulta procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de los Ministros de Desarrollo Humano y de Hacienda y Finanzas;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1º:** Ratifíquese en todas sus partes, el Convenio de Ejecución Plan Nacional Argentina Contra el Hambre "Proyecto Impenetrable", celebrado entre el Ministerio de Capital Humano de la Nación y el Ministerio de Desarrollo Humano de la Provincia del Chaco, identificado como CONVE-2026-44151317-APN-DDNAYF#MCH aprobado por Resolución RES-2026-139-APNSNNAYF#MCH de la Secretaría Nacional de Niñez Adolescencia y Familia del Ministerio de Capital Humano del 4 de Mayo de 2026 y cuya copia certificada forma parte del presente Decreto, a efecto de dar continuidad y adecuado cumplimiento a la medida cautelar de fecha 18/09/2007, emitida por la Corte Suprema de Justicia de la Nación, en autos "Defensor del Pueblo de la Nación c/ Estado Nacional y otra (Provincia del Chaco) – Proceso de Conocimiento", Expte. N.º 587/2007 y que se corresponde a la cobertura bimestral convenida, en un todo de acuerdo con los fundamentos expuestos en el Considerando del presente instrumento legal.

**Artículo 2º:** Facúltase al Ministro de Desarrollo Humano, a dictar las medidas y/o actos complementarios, instrumentales y/o aclaratorios que resulten pertinentes, para cumplir los extremos acordados y convenidos para el fiel cumplimiento tanto del objeto del convenio como las que hacen a las medidas dispuestas en la causa caratulada "Defensor del Pueblo de la Nación c/ Estado Nacional y otra (Provincia del Chaco) – Proceso de Conocimiento", Expte. N.º 587/2007, y con estricto apego a los términos del "Convenio de Ejecución Plan Nacional Argentina Contra el Hambre Proyecto Impenetrable", ratificado en el Artículo 1º del presente.

**Artículo 3º:** Autorícese a la Tesorería General de la Provincia a efectuar un anticipo en concepto de utilización transitoria de fondos provenientes de rentas generales de la Provincia del Chaco, hasta la suma de pesos dos mil ochocientos setenta y seis millones ochenta y tres mil quince con cuarenta y tres centavos (\$2.876.083.015,43.-) a la jurisdicción 28-Ministerio de Desarrollo Humano, atento a los fundamentos expuestos en el considerando del presente.

**Artículo 4º:** Establécese que las contrataciones y/o adquisiciones a realizarse serán según lo establecido en el Título II, Capítulo VII, Sección B, Artículo 133 inc. a y d) de la Ley N°1092-A (t.v.) de Administración Financiera, exceptuando de los alcances del Decreto N° 65/24 y sus modificatorias, autorizando al Ministerio de Desarrollo Humano, a la contratación directa, previo cotejo de o tres o más presupuestos, labrándose el acta de apertura, resolviéndose la liquidación y acreditación por Resolución Ministerial, las que deberán destinarse a los gastos de los dos(2)operativos conforme convenio suscripto y Ratificado por el Artículo 1º del presente Decreto, por las razones y fundamentos que se han expuesto en los considerandos del presente instrumento.

**Artículo 5º:** Establézc case que los fondos mencionados en el Artículo 3º de la presente, deberán ser reintegrados por la jurisdicción 28- Ministerio de Desarrollo Humano a la cuenta corriente N° 0003000001445804, CBU N°31 10030201000014458045, de la Tesorería General de la Provincia del Chaco, CUIT N° 30-99925190-7, en cuanto se realice la acreditación de los

Fondos Nacionales correspondientes o antes de la finalización del mandato del titular de Poder Ejecutivo.

**Artículo 6º:** La medida dispuesta por el presente instrumento legal, se encuadra en la Ley N.º 3969-A (t.v.) de Ministerios, artículo 16 y concordantes y en la Ley N°1092-A (t.v.) de Administración Financiera.

**Artículo 7º:** El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el presente Decreto, se imputará a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 28 –Ministerio de Desarrollo Humano- según la naturaleza del gasto.

**Artículo 8º:** Encuádrese la presente medida en la Resolución N° 87/23 de la Contaduría General de la Provincia, que reglamenta el procedimiento en caso de Utilización Transitoria de Fondos, de conformidad con lo establecido en el Artículo 108 y 133 inc. a y d) de la Ley 1092-A de Administración financiera y en los preceptos contenidos en el Artículo 141 de la Constitución de la Provincia del Chaco (1957-1994).

**Artículo 9:** Instrúyase al Ministerio de Hacienda y Finanzas a efectuar las adecuaciones Presupuestarias que resulten necesarias para el cumplimiento de lo concerniente al Artículo 3º del presente instrumento, de acuerdo a la medida propiciada en el presente Decreto.

**Artículo 10:** Comuníquese, dese al Registro Provincial, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

## ANEXO I

1391

CONVENIO DE EJECUCIÓN  
 PLAN NACIONAL "ARGENTINA CONTRA EL HAMBRE"  
 "PROYECTO IMPENETRABLE"

Entre la SECRETARÍA NACIONAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA del MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO, representada en este acto por su titular el Sr. Juan Bautista ORDÓÑEZ, D.N.I. N° 14.922.335, con domicilio en Avenida 9 de Julio N° 1925, piso 14 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante "LA SECRETARÍA NACIONAL"; y el MINISTERIO DE DESARROLLO HUMANO de la PROVINCIA DEL CHACO, representado en este acto por su titular el Abogado Diego Fernando Gutiérrez, DNI N° 27.207.092, con domicilio en Av. 25 de Mayo N° 855 de la Ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, en adelante "LA PROVINCIA", y en conjunto LAS PARTES, se conviene lo siguiente:

**CLÁUSULA PRIMERA: OBJETIVOS**

El presente Convenio tiene por objeto instrumentar y ejecutar las acciones tendientes a garantizar la provisión nutricional adecuada a personas en situación de vulnerabilidad social radicadas en la Provincia del Chaco, en el marco del PLAN NACIONAL DE SEGURIDAD ALIMENTARIA Y PLAN NACIONAL "ARGENTINA CONTRA EL HAMBRE" y de conformidad con lo establecido en la Ley N° 25.724 "Programa Nacional de Nutrición y Alimentación", el Decreto N° 1018 del 28 de abril de 2003 y su modificatorio, la Ley de Promoción de la Alimentación Saludable N° 27.842 y las Resoluciones del ex MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Nros. 2040 del 29 de diciembre de 2003 y 8 del 8 de enero de 2020 y sus modificatorias y complementarias.

Asimismo, el presente acuerdo se celebra a fin de dar cumplimiento a la medida cautelar de fecha 18 de septiembre de 2007, dictada por la Corte Suprema de Justicia de la Nación, en los autos "Defensor del Pueblo de la Nación c/ Estado Nacional y otra (Provincia del Chaco) – Proceso de Conocimiento".

El objetivo general del presente Convenio consiste en garantizar el refuerzo alimentario a las familias en situación de extrema vulnerabilidad social que habitan en la zona del Impenetrable Chaqueño que se encuentran contempladas en el padrón de destinatarios elaborado en cumplimiento de la manda judicial referida.

A tales efectos, "LA PROVINCIA" toma a su cargo la obligación primaria de ejecutar los Operativos de Asistencia a la Población comprendida en la medida cautelar referida, asumiendo, en forma concurrente con "LA SECRETARÍA NACIONAL", el financiamiento de bienes, insumos y/o servicios, de acuerdo con lo señalado en las cláusulas Segunda, Tercera y Cuarta del presente Convenio.

**CLÁUSULA SEGUNDA: FINANCIAMIENTO**

"LA SECRETARÍA NACIONAL" se compromete a transferir a "LA PROVINCIA" aportes financieros por la suma total de PESOS DOS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS MILLONES OCHENTA Y TRES MIL QUINCE CON CUARENTA Y TRES CENTAVOS (\$ 2.878.083.015,43.-), en carácter de subsidio no reintegrable, sujeto a la correspondiente rendición de cuentas documentada.

La transferencia se efectuará, en un único desembolso, conforme a las disponibilidades presupuestarias y financieras vigentes.

**CLÁUSULA TERCERA: ASIGNACIÓN DE FONDOS**

  
 Dr. Diego F. Gutiérrez  
 MINISTRO  
 Desarrollo Humano

  
 CONVE-2026-44151317-APN-DDNAYF#MCH

Página 1 de 5

Los fondos previstos en la Cláusula Segunda se asignarán con destino a financiar la adquisición de alimentos y cajas de embalaje para el armado de CUARENTA Y CUATRO MIL (44.000) Módulos Alimentarios, SETENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTAS (76.800) Botellas de Agua de 2.25 lts cada una para CUATRO MIL QUINIENTAS SESENTA Y SEIS (4.566) familias conformadas por DIECISEIS MIL SEISCIENTAS CUARENTA Y TRES (16.643) personas en situación de extrema vulnerabilidad social residentes en CUARENTA Y SIETE (47) localizaciones tanto urbanas como parajes rurales: Villa Río Bermejo y las localidades y parajes 10 de Mayo, Cabeza de Buey, Vitoras Blancas, Tres Quebrachos, Tres Pozos, Santa Carmen, San Manuel, San Luis, Río San Manuel, Río Muerto Cruz, Puerto Lavalle, Pozo la China, Pozo del Bayo, Paso Sosa, Palo Santo, Palma Sola, Olla Quebrada, Ranobay, Norte, Manantiales, Miramar, Campo Azul, Cuatro Bocas, El Algarrobal, El Canal, El Colchón, El Escondido, El Espinillo, El Mojo, El Obrador, El Palmar, El Simbolar, El Telasco, El Toroltay, Fortín Lavalle, La Bolsa, La Esmeralda, La Pelote, La Sirena, Las Palmas, Las Tunillas, Las Vertientes, Los Milagros, Lote 39, Lote 6 y Lote 614, correspondiente a los Departamentos General Guemes y Libertador General San Martín de la Provincia del Chaco, y los gastos que requiere el desarrollo de las acciones en territorio, e imputables a un total de DOS (2) operativos proyectados para el ejercicio 2026 en un plazo de CUATRO (4) meses contados a partir de la fecha de la efectiva recepción de los fondos en la cuenta designada a dicho efecto.

Cada operativo prevé la entrega de:

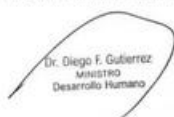
-VEINTIDÓS MIL (22.000) módulos de alimentos compuestos por VEINTISIETE (27) productos cada módulo en la correspondiente caja de cartón de embalaje, y

-TREINTA Y OCHO MIL CUATROCIENTAS (38.400) botellas de agua de 2.25 litros.

Asimismo, comprende los costos operativos inherentes a dicho fin, a saber: Equipos de Bioseguridad, Combustible y Lubricantes de Vehículos afectados a la Distribución, Eventual Reparación de Vehículos afectados a la Distribución, Gastos de desplazamiento y traslado del personal, Gastos de refrigerio del Personal afectado ajeno al personal de la provincia, Elementos de Higiene y Limpieza, y Necesidades Varias por única vez.

Todo ello, conforme al siguiente detalle de asignación específica:

01. Adquisición de productos alimenticios (9 variedades - 27 unidades): \$2.606.072.611,32.-
02. Adquisición de 44.000 cajas de cartón de embalaje, reforzado de alta resistencia (Especificaciones técnicas: 30 cm de alto por 40 cm de largo por 35 cm de ancho): \$ 89.594.775,67.-
03. Adquisición de 76.800 botellas de 2,25 lts (packs de 6 unidades): \$67.595.958,26.-
04. Equipo de bioseguridad (Guantes, alcohol, etc.): \$1.380.274,20.-
05. Combustible/lubricantes: \$37.529.366,38.-
06. Gastos de refrigerio del personal no correspondiente a la provincia: \$ 26.573.400.-
07. Elementos de higiene y limpieza: \$ 2.204.995,70.-
08. Necesidades por única vez: \$ 827.550.-
09. Gastos de traslado y desplazamiento Personal afectado al operativo no correspondiente a la provincia: \$34.496.343,55.-
10. Eventuales Gastos de reparación de vehículos: \$9.807.740,35.-

  
Dr. Diego F. Gutierrez  
MINISTRO  
Desarrollo Humano

  
CONVE-2026-44151317-APN-DDNAYF#MCH

Página 2 de 5

Importe final: \$ 2.876.083.015,43

MÓDULO ALIMENTARIO. El módulo alimentario estará compuesto por los siguientes productos:

Producto	Presentación	Cantidad
01. Aceite de Girasol	1,5 lts.	2
02. Arroz 00000	1 Kg.	3
03. Legumbres	400 gr.	4
04. Azúcar Tipo "A"	1 Kg.	2
05. Fideos guiseros	500 gr.	4
06. Harina de Trigo 000	1 Kg.	4
07. Harina de Maiz	1 Kg.	2
08. Leche entera en polvo fortificada Ley 24.549	1 kg	3
09. Salsa / puré de tomate	400 grs	3

Se destaca que CUARENTA Y CUATRO MIL (44.000) módulos de alimentos incluyen un porcentaje de entre el 6% y 7%, y la cantidad de SETENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTAS (76.800) botellas de agua incluyen un 0,70%; que serán asignados en caso de contingencias no previstas y/o requerimientos eventuales para situaciones especiales, a fin de entregar los bienes referidos a las familias que cumplan las condiciones detalladas en el proyecto.

Los fondos deberán aplicarse exclusivamente a los destinos establecidos en la presente cláusula, no pudiendo modificarse dicha modalidad o finalidad sin la previa solicitud por escrito fundada de "LA PROVINCIA" a la "LA SECRETARÍA NACIONAL" y la aprobación expresa por ésta.

Todo ello, conforme al Proyecto de Inversión presentado por "LA PROVINCIA" y al Informe Técnico Social N.º IF-2026-43552667-APN-SSPS#MCH e Informe Técnico Nutricional N.º IF-2025-43420987-APNDPSA#MCH, obrantes en el Expediente N.º EX-2026-27442581-APN-DDNAYF#MCH, en tanto no se contradiga lo acordado por el presente convenio.

#### CLÁUSULA CUARTA: MODALIDAD DE IMPLEMENTACIÓN DE FONDOS

"LA PROVINCIA" determinará los mecanismos financieros necesarios y adoptará los mecanismos de contratación que estime pertinente, de conformidad con la normativa vigente en su jurisdicción, a fin de asegurar la adecuada ejecución del presente convenio en tiempo y forma y en consonancia con lo establecido en el Informe Técnico identificado como IF-2025-43552667-APN-SSPS#MCH, el cual declara conocer y aceptar.

Las condiciones contractuales, los instrumentos que se emitan y los procedimientos de contratación aplicados, serán de exclusiva responsabilidad de "LA PROVINCIA".

"LA PROVINCIA" no podrá delegar en terceros la administración de los fondos transferidos, debiendo garantizar su gestión directa conforme a los términos del presente Convenio.

#### CLÁUSULA QUINTA: CONTRAPARTE PROVINCIAL

  
Dr. Diego F. Gutierrez  
Ministro  
Desarrollo Humano

  
CONVE-2026-44151317-APN-DDNAYF#MCH

Página 3 de 8

"LA PROVINCIA" asume, con carácter exclusivo, el financiamiento de los gastos vinculados a la logística necesaria para el embalaje, armado y distribución de los módulos alimentarios, así como los viáticos del personal provincial afectado a los operativos, los gastos de papelería y todo otro concepto que resulte necesario para la adecuada implementación del Proyecto.

Queda prohibida la utilización de todo tipo de identificación política vinculada con el uso de los recursos.

**CLÁUSULA SEXTA: PLAZO DE EJECUCIÓN Y ENTREGA DE PRESTACIONES**

El plazo máximo para la ejecución e inversión total de los fondos será de CUATRO (4) meses contados a partir de su efectiva acreditación en la cuenta designada a dicho efecto.

Los fondos se aplicarán a la realización de DOS (2) Operativos en el ejercicio 2026.

"LA PROVINCIA" deberá informar a la "LA SECRETARÍA NACIONAL", con una antelación de veinte (20) días hábiles, las fechas previstas para la ejecución de cada uno de los operativos.

**CLÁUSULA SÉPTIMA: CARÁCTER DE ALIMENTOS-DEPÓSITOS**

Los alimentos a proveer deberán ser de probada calidad, y cumplir con las normas del Código Alimentario Nacional. Deberán adoptarse los recaudos necesarios para que las fechas de vencimiento permitan su distribución con antelación suficiente para el consumo seguro. Asimismo, los envoltorios deberán contener la leyenda: "Prohibida su venta o comercialización".

Los depósitos destinados al almacenamiento deberán reunir condiciones que aseguren la conservación, calidad e inocuidad de los alimentos, debiendo cumplir, como mínimo, las siguientes condiciones: a) Ubicación Geográfica accesible y alejada de zonas contaminantes o inundables; b) Condiciones Edificias adecuadas (pisos y paredes de fácil limpieza, aberturas con mallas metálicas para evitar el ingreso de plagas, techo en perfecto estado); c) Aptitud funcional para la Recepción, Almacenaje y Distribución de Alimentos; d) Aptitud y Equipamiento suficiente para realizar operaciones administrativas de seguimiento y control de stock; e) Intervención de personal capacitado en la recepción y egreso de la mercadería, con verificación de envases y rótulos, y para distribuir los alimentos de forma tal de visualizar sus fechas de vencimiento; f) Manejo Integral de control de Plagas.

Los inmuebles utilizados deberán contar con la habilitación correspondiente conforme la normativa vigente, para su funcionamiento como Depósitos de alimentos.

Control bromatológico: "LA PROVINCIA" garantiza la realización de controles bromatológicos sobre la mercadería adquirida mediante muestreo aleatorio; con excepción de la leche en polvo que cuente con certificación de origen emitida por SENASA. La distribución solo podrá ser efectuada cuando los análisis determinen la aptitud para el consumo.

Sustentabilidad: "LA PROVINCIA" garantiza la sustentabilidad de las acciones e inversiones a realizar y/o realizadas asegurando el destino establecido en el presente Convenio. A tal fin, se compromete a desarrollar, con sus recursos propios, actividades de capacitación, educación alimentaria y/o de monitoreo que resultaren necesarias para optimizar la implementación y los resultados de las acciones previstas y/o ejecutadas.

Gratuidad: Las prestaciones deberán ser entregadas a los destinatarios en forma totalmente gratuita, quedando prohibido exigir cualquier tipo de pago o costo accesorio asociado a su provisión.

Dr. Diego F. Gutierrez  
MINISTRO  
Desarrollo Humano



CONVE-2026-44151317-APN-DDNAYF#MCH

Página 4 de 8

**CLÁUSULA OCTAVA: POBLACIÓN-INTEGRACIÓN AL SINTYS**

"LA PROVINCIA" deberá efectuar las gestiones necesarias para la integración de sus bases de datos al SISTEMA IDENTIFICACIÓN NACIONAL, TRIBUTARIO Y SOCIAL (SINTYS), conforme a los requisitos técnicos establecidos en el ACTA COMPLEMENTARIA AL ACUERDO MARCO DE ADHESIÓN, suscripta entre el entonces MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL y el CONSEJO NACIONAL DE COORDINACIÓN DE POLÍTICAS SOCIALES, y que fuera aprobado por Resolución SGyA/ ex MDS N.° 1.279/07.

La información generada en el marco de dicha integración, tendrá carácter confidencial y estará sujeta a la Ley de Protección de Datos Personales N.° 25.326 y su Decreto Reglamentario PEN N.° 1.558 del 29 de noviembre de 2001.

**CLÁUSULA NOVENA: RENDICIÓN DE CUENTAS FINANCIERA**

"LA PROVINCIA" deberá presentar ante "LA SECRETARÍA NACIONAL" la rendición de cuentas documentada de las inversiones realizadas con los fondos transferidos conforme lo establecido en las CLÁUSULAS SEGUNDA Y TERCERA, dentro del plazo de SESENTA (60) días corridos contados desde la finalización del plazo de ejecución previsto en la cláusula SEXTA del presente convenio.

La rendición deberá comprender la totalidad de la inversión de los fondos recibidos y su aplicación conforme al objeto del presente.

En caso de requerirse una prórroga, "LA PROVINCIA" deberá solicitarla mediante nota fundada, con anterioridad suficiente al vencimiento del plazo indicado, quedando su otorgamiento sujeto al criterio de "LA SECRETARÍA NACIONAL".

Las formalidades de la Rendición de Cuentas se regirán por lo dispuesto en la Ley N.° 24.156 de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional, su Decreto Reglamentario N.° 1344 del 4 de octubre de 2007 y sus modificatorias y complementarias, el Decreto N.° DECTO-2019-782-APN-PTE de fecha 20 de noviembre de 2019 y a los términos de la Resolución del anterior MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DE LA NACIÓN N.° 2458 del 23 de agosto de 2004 -- ANEXO V -- PROCEDIMIENTO PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DOCUMENTADA DE LA INVERSIÓN DE LOS FONDOS DE LOS SUBSIDIOS, que "LA PROVINCIA" declara conocer y aceptar.

La documentación respaldatoria deberá cumplir los requisitos establecidos en la Resolución General N.° 1415 de fecha 13 de enero de 2003 de la ex AFIP.

Toda la documentación respaldatoria, cualquiera sea la naturaleza del gasto o la modalidad de administración, debe contar con la firma de puño y letra de las autoridades competentes de "LA PROVINCIA".

Asimismo, en los comprobantes originales deberá incorporarse una leyenda que deje constancia de su afectación al presente Convenio, indicando la Resolución que lo aprueba y la imposibilidad de su reutilización. Dicha leyenda deberá consignarse de modo tal que no afecte la lectura y análisis del documento.

"LA PROVINCIA" será responsable de la correcta inhabilitación de los comprobantes originales y de la presentación de sus copias, luego de su inutilización, en la rendición; como así también de la veracidad en el cumplimiento ante eventuales auditorías.

Al momento de presentar la rendición de cuentas final de la inversión realizada deberá reintegrar los fondos no invertidos.

Dr. Diego F. Gutiérrez  
MINISTRO  
Desarrollo Humano

CONVE-2026-44151317-APN-DDNAT/PMCH

Página 5 de 8

"LA PROVINCIA" deberá resguardar los comprobantes originales de pago y los recibos que acrediten la entrega de la mercadería a los destinatarios, así como mantener registros claros que permitan verificar la correspondencia entre las adquisiciones y las entregas. Dicha documentación deberá presentarse en copia autenticada, quedando los originales a disposición de "LA SECRETARÍA NACIONAL".

"LA PROVINCIA" se compromete a abstenerse de contratar bienes o servicios con personas o entidades respecto de las cuales exista conflicto de intereses, incluyendo supuestos de vínculos de parentesco o relaciones personales que puedan comprometer la transparencia de la gestión.

**CLÁUSULA DÉCIMA: INFORMACIÓN DE GESTIÓN SOCIAL**

"LA PROVINCIA" deberá confeccionar y remitir a "LA SECRETARÍA NACIONAL" conjuntamente con la rendición de cuentas, el Formulario de Ejecución que se acompaña como Anexo I del presente, debidamente actualizado con los datos de la población asistida.

Asimismo, deberá presentar un informe social final que dé cuenta de la ejecución del proyecto, incluyendo el detalle de las actividades realizadas y de los bienes adquiridos, tanto con los fondos transferidos como con los recursos propios afectados.

**CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: CONTABILIDAD**

El ingreso de los fondos y las cuerdas que representen las inversiones realizadas, deberán registrarse en la contabilidad de "LA PROVINCIA", en forma clara, separada, e individualizada, de modo tal que permita su adecuada identificación y control.

**CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: AUDITORÍA Y CONTROL DE GESTIÓN**

"LA SECRETARÍA NACIONAL" podrá disponer las acciones de auditoría, monitoreo y evaluación que estime pertinentes, por sí o a través de terceros que designe a tal efecto. En tal marco, "LA PROVINCIA", se compromete a exhibir y/o remitir, en tiempo oportuno, toda la información, registros, archivos y documentación vinculada al presente Convenio que le sea requerida.

Elo sin perjuicio de las competencias de control y las auditorías atribuidas a la SINDICATURA GENERAL DE LA NACIÓN (S.I.G.E.N.)- RED FEDERAL DE CONTROL PÚBLICO y/o a la AUDITORÍA GENERAL DE LA NACIÓN (A.G.N.), conforme lo dispuesto por la Ley N.º 24.156 de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional y su Decreto Reglamentario N.º 1344 de fecha 04 de octubre de 2007, sus normas modificatorias y complementarias.

**CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO**

El incumplimiento por parte de "LA PROVINCIA" de las obligaciones establecidas en el presente Convenio, la falsedad u ocultamiento en la información suministrada o el apartamiento de los objetivos sociales previstos, facultará a "LA SECRETARÍA NACIONAL" a declarar la caducidad del subsidio en los términos del art. 21 de la Ley N.º 19.549.

En tal supuesto, podrá disponer el reintegro de las sumas efectivamente transferidas, con más los intereses correspondientes, pudiendo promover las acciones pertinentes con carácter de vía ejecutiva.

**CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: RESPONSABILIDAD E INDEMNIDAD:**

"LA PROVINCIA" asume en forma exclusiva la responsabilidad por las consecuencias, directas e indirectas derivadas de las obligaciones asumidas y de los bienes, obras y/o servicios adquiridos o contratados en el marco del Convenio.

Dr. Diego F. Gutierrez  
MINISTRO  
Desarrollo Humano

CONVE-2026-44151317-APN-DDNAYF#MCH

Página 6 de 8

139 A

Las contrataciones que realice "LA PROVINCIA" no se efectuarán por cuenta ni orden de "LA SECRETARÍA NACIONAL", la cual queda eximida de toda responsabilidad frente a reclamos vinculados a dichas actuaciones. En consecuencia, "LA PROVINCIA" se obliga a mantener indemne a "LA SECRETARÍA NACIONAL" frente a cualquier reclamo, acción, daño, perjuicio, costo o gasto—incluidos honorarios profesionales— que pudieran derivarse de la ejecución del presente Convenio o de las contrataciones efectuadas en su marco.

Asimismo, "LA PROVINCIA" deberá cumplir con las obligaciones previstas en la Ley N.º 25.917 del Régimen Federal de Responsabilidad Fiscal y sus modificaciones, así como en el Consenso Fiscal aprobado por Ley N.º 27.429. En caso de no haber adherido formalmente a dicha normativa, deberá respetar sus principios y lineamientos.

**CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: JURISDICCIÓN-DOMICILIOS**

A todos los efectos judiciales y extrajudiciales derivados del presente Convenio, LAS PARTES constituyen domicilios legales en los indicados en el encabezamiento, los que se tendrán por válidos mientras no medie notificación fehaciente de su modificación, y someténdose a la jurisdicción originaria de la Corte Suprema de Justicia de la Nación.

**CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: DISPOSICIONES FINALES**

Los aspectos operativos y especificaciones técnicas no previstos expresamente en el presente Convenio, se regirán supletoriamente por lo establecido en el Proyecto de Inversión obrante en el expediente N.º EX-2026-27442581-APN-DDNAYF#MCH, así como en los Informes Técnicos que forman parte del mismo, ello sin perjuicio de indicaciones y sugerencias eventuales que "LA SECRETARÍA NACIONAL" formule a dicho efecto.

En prueba de conformidad y aceptación, previa lectura y ratificación, LAS PARTES firman dos (2) ejemplares del presente a un idéntico efecto y un sólo tenor, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los ..... días del mes de ..... de 2026.-

Dr. Diego F. Gutiérrez  
Ministro  
Desarrollo Humano

Juan Bautista Ordoñez  
Ministro de Capital Humano

ANEXO I

Lugar y Fecha

CONVE-2026-44151317-APN-DDNAYF#MCH

Página 7 de 8

139

FORMULARIO DE EJECUCIÓN SOCIAL

Por la presente....., y en mi carácter de titular del MINISTERIO DE DESARROLLO HUMANO DE LA PROVINCIA DEL CHACO, DECLARO BAJO JURAMENTO:

a. haber asistido a las familias comprendidas en los términos CONVENIO DE EJECUCIÓN aprobado por RESOL-2026- -APN- (N° de Resolución que aprueba el subsidio), con arreglo al siguiente detalle:

Localidad/ Paraje	Departamento	Cantidad Módulos	Familias Asistidas	Cantidad de Botellas de Agua	Familias Asistidas	Periodo Mensual
-------------------	--------------	------------------	--------------------	------------------------------	--------------------	-----------------

b. Los remitos originales, que acrediten la respectiva entrega de los módulos alimentarios y del agua a los titulares, obran en dependencias de este ..... y a disposición del MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO y/o cualquier Organismo de Control designado a dicho efecto.

Firma y Sello

  
Dr. Diego F. Gutiérrez  
Ministerio  
Desarrollo Humano



CONVE-2026-44151317-APN-DDNAYF#MCH

Página 1 de 8



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional  
Año de la Grandeza Argentina

**Hoja Adicional de Firmas  
Convenio**

Número: CONVE-2026-44151317-APN-DDNAYF#MCH

CIUDAD DE BUENOS AIRES  
Lunes 4 de Mayo de 2026

Referencia: EX-2026-27442581- -APN-DDNAYF#MCH - MINISTERIO DE DESARROLLO HUMANO de la  
PROVINCIA DEL CHACO - OPERATIVO IMPENETRABLE

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 8 página/s.

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GOE  
Date: 2026.05.04 09:20:45 -0300

Aida Victoria Rodríguez Bustamante  
Firmante legal  
Dirección de Despacho de Niñez, Adolescencia y Familia  
Ministerio de Capital Humano

**DIEGO FERNANDO GUTIERREZ**  
Ministro  
Ministerio de Desarrollo Humano

**JOSE ALEJANDRO ABRAAM**  
Ministro  
Ministerio de Hacienda y Finanzas

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GOE  
Date: 2026.05.04 09:20:41 -0300

**JULIO CESAR FERRO**  
Secretario General  
Secretaría Gral de la Gobernación

**LEANDRO CESAR ZDERO**  
Gobernador  
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema  
Gestión de Trámites  
Date: 2026.05.04 14:42:45 ART